

PREGUNTA N° 101

COMANDO UNIFICADO TIERRA DEL FUEGO
¿Se ha conformado, mediante qué acto administrativo? ¿Cuál es la razón por la que se definió su conformación? ¿Cuál es su objetivo, integración, competencias y delimitación del ámbito de actuación? ¿Cómo está prevista la eventual interrelación de las fuerzas federales con las locales? Informe vinculación entre la conformación del CUTDF y el dictado del Decreto 333/25.

RESPUESTA

El Ministerio de Seguridad Nacional informa que no se ha conformado el Comando Unificado Tierra del Fuego. En consecuencia, no existe acto administrativo alguno que haya dispuesto su creación, organización o funcionamiento, toda vez que dicha estructura organizacional no forma parte del esquema actual de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales desplegadas en la provincia.

PREGUNTA N° 102

BASE DE SUBMARINOS EE.UU EN USHUAIA
¿Puede el gobierno confirmar o desmentir categóricamente los rumores sobre el establecimiento de una base de submarinos norteamericana en Ushuaia y qué informes ha elevado al Congreso sobre actividades navales extranjeras en territorio fueguino? ¿Qué protocolo de transparencia implementará el gobierno para informar al Congreso sobre cualquier acuerdo, cooperación o presencia militar extranjera en territorio nacional, especialmente en zonas estratégicas como Tierra del Fuego?

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa informa que no hay ninguna base de submarinos extranjera en Ushuaia, ni se proyecta su instalación. Sugerir lo contrario carece de sustento técnico, jurídico y fáctico.

Toda cooperación en materia de defensa se canaliza a través de los mecanismos establecidos por la ley, y es informada al Honorable Congreso de la Nación, según lo dispuesto en el marco normativo vigente.

PREGUNTA N° 103

MALVINAS (DISCURSO 2 DE ABRIL)
En relación con el mandato constitucional sobre la legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. Al respecto, se requiere información particular en virtud de:
1) El sentido del propósito y fundamentos de la declaración del Sr. Presidente en relación con el “anhelo” del voto de los malvinenses por ser argentinos. 2) Las medidas a adoptar ante los organismos internacionales que entienden en la causa Malvinas a fin de mitigar los devastadores efectos que tal declaración

puede tener en el sostenimiento de las posiciones argentinas al respecto.
3) ¿Cuál es la estrategia de gobierno respecto de la cuestión Malvinas?, ¿cuáles son las acciones para garantizar su coherencia en el tiempo y en qué documento ha dejado plasmada la misma como política de gobierno?.

RESPUESTA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informa que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía, según establece la Constitución Nacional en su Disposición Transitoria Primera, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, y deben hacerse “(...) *respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional* (...)”. El mandato constitucional debe entenderse como un objetivo a lograrse teniendo en consideración los intereses y no los *deseos* de los isleños.

Cabe recordar que este año se cumplen 60 años de la adopción de la Resolución 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual estableció que la manera de descolonizar las Islas Malvinas consiste en una negociación bilateral entre la Argentina y el Reino Unido para resolver pacíficamente la disputa de soberanía, respetando los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514, y considerando los intereses de los habitantes de las Islas (no así sus “deseos”).

Vale destacar que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido el derecho a la libre determinación de los pueblos en aquellos casos en que ha entendido que éste resulta aplicable; sin embargo, ese no ha sido el caso de las Islas Malvinas, donde no puede considerarse que la población implantada por el Reino Unido haya estado alguna vez sometida, dominada o subyugada por una potencia colonial, ni constituye una población étnica y culturalmente distinta de la potencia ocupante, tal como lo requieren las resoluciones de Naciones Unidas; cabe subrayar, en este orden de cosas, que el proceso de descolonización constituye uno de los principales logros de la ONU, del que Argentina es un firme promotor como miembro fundador de las Naciones Unidas. Sin embargo, subsisten 17 Territorios No Autónomos a ser descolonizados, entre ellos se encuentra la Cuestión de las Islas Malvinas.

Todas las acciones del Gobierno en relación con Malvinas se enmarcan en el mandato establecido por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, mencionado anteriormente, dentro de una estrategia que persigue la solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía con el Reino Unido.

PREGUNTA N° 104

SUBRÉGIMEN INDUSTRIAL DE TIERRA DEL FUEGO (PARTE 1/2)
¿Qué análisis técnico respalda la decisión de reducir aranceles a celulares importados (del 16% al 0% en 2026) , considerando que la industria fueguina genera USD 10 millones mensuales en salarios ? - ¿Qué medidas tomará para evitar que la eliminación de impuestos internos a productos fueguinos (ej. celulares) derive en una competencia desleal con importados, replicando el fracaso de 2017 con las notebooks, donde los precios no bajaron ? - ¿Qué planes de reconversión laboral o compensación económica existen para los

trabajadores afectados, considerando que el sector electrónico emplea un alto porcentaje de la fuerza laboral industrial fueguina ? - ¿Por qué no se incluyó al gobierno provincial, sindicatos y empresas en el diseño de las medidas, violando el principio de diálogo social ante un sector estratégico? - ¿Cómo garantizará que la reducción de empleos no incentiva la migración interna, revirtiendo el crecimiento poblacional del 1.900% logrado desde 1972? - ¿Existe un plan B para sostener la infraestructura logística y de defensa en la región si el régimen colapsa? - ¿Reconocen que la eliminación de aranceles contradice el espíritu de la Ley 19.640, creada para "promover el arraigo y la soberanía" ? - ¿Se realizaron estudios de impacto integral (económico, social y geopolítico) que respalden las medidas, más allá del argumento de "competencia y precios bajos" ?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que la modificación de la Lista de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (BIT), de la Lista de Alícuotas Sujetas al Incremento Arancelario Transitorio y del tratamiento previsto en el artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos forma parte de una estrategia del Gobierno Nacional para impulsar la apertura comercial, ampliar la oferta de bienes y facilitar el acceso de los consumidores. Estas medidas buscan reducir los precios de productos clave, con un impacto positivo en la economía y el bienestar general.

Los bienes alcanzados por la medida son de uso amplio y transversal, presente en todos los sectores sociales y productivos. La reducción de aranceles mejorará las condiciones de acceso a estos bienes, impactando favorablemente en la calidad de vida, la comunicación y el acceso a la información, aspectos fundamentales para el desarrollo personal y social en la actualidad.

A su vez, esta iniciativa se enmarca en el proceso de normalización del comercio exterior llevado adelante por esta administración y se alinea con los niveles arancelarios vigentes en otros países.

En particular, los cambios en el artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos permitirán reducir los costos de producción, mejorando la competitividad y la productividad del sector, e incentivando nuevas inversiones y una mayor disponibilidad de estos bienes en el mercado local.

La medida actual se distingue de situaciones previas por su contexto económico y enfoque sustancialmente distintos. Forma parte de un conjunto de acciones destinadas a mejorar las condiciones generales del mercado mediante el fortalecimiento gradual de la oferta, buscando un entorno más competitivo y accesible para los consumidores. Esto incluye ajustes tributarios puntuales y la optimización de canales de comercialización para una mayor eficiencia operativa del sistema.

Se anticipa que estas medidas impactarán positivamente en el empleo. Se enmarcan en una estrategia más amplia orientada a fortalecer la competitividad, ampliar la oferta de productos y facilitar el acceso al consumidor final, elementos que podrían favorecer y sostener la actividad productiva en la provincia.

Asimismo, se mantuvieron instancias de diálogo previas con los principales actores del sistema, cuyas visiones y propuestas fueron consideradas en la definición de las medidas. Las decisiones adoptadas se enmarcan plenamente dentro de las competencias del Poder Ejecutivo, respetando las atribuciones

institucionales y fomentando el trabajo conjunto con los distintos niveles del Estado y los actores involucrados.

El régimen de promoción industrial establecido por la Ley 19.640 mantiene los objetivos y el espíritu de dicha ley, ya que esta abarca múltiples dimensiones y el subrégimen industrial es solo un componente. Las medidas implican una actualización específica de algunos instrumentos con el objetivo de ampliar la oferta y contribuir a una mejora progresiva en los precios.

Estas medidas fueron respaldadas por estudios técnicos que contemplaron el impacto económico, fiscal, sobre el empleo, la estructura productiva local y la competitividad general del régimen. El enfoque busca alinear los instrumentos vigentes, como el subrégimen industrial, con los objetivos actuales del país, promoviendo mejores precios para el consumidor final, mayor eficiencia y una economía más integrada.

Por otro lado, el Ministerio de Capital Humano señala que la información que usted solicita puede ser consultada en la respuesta a la pregunta N° 285 del presente informe.

PREGUNTA N° 105

SUBRÉGIMEN INDUSTRIAL DE TIERRA DEL FUEGO (PARTE 2/2)
¿Por qué se prioriza una política de apertura comercial sin un plan de transición para la industria fueguina, pese a que un alto porcentaje de la economía de Río Grande depende de este sector? - ¿Reconoce que la reducción de aranceles responde a presiones del FMI, tal como denuncian sindicatos y legisladores fueguinos? ¿Está siendo evaluada la continuidad del régimen de promoción industrial Ley 19640 y Decretos reglamentarios y concordantes?" ¿El PEN va a sostener la desigualdad de trato con otros regímenes de promoción dentro del territorio continental, en detrimento de TDF? ¿ EL PEN ha evaluado la convocatoria a una mesa de diálogo con todos los actores de la vida política, económica y social de la provincia de TDF AELAS en orden a la revisión y derogación de las medidas dispuestas. - ¿Qué análisis realizó el Gobierno sobre el impacto de una zona franca chilena en TDF chilena y la competitividad con la industria de TdF argentina, considerando que Chile podría ofrecer menores costos laborales y logísticos? - ¿Cómo evitará que empresas instaladas en Argentina migren a la zona chilena si se implementan exenciones similares, especialmente en sectores como electrónica o pesca? - ¿Existe una estrategia binacional para evitar una "guerra fiscal" en la región, dada la importancia geopolítica compartida en el Atlántico Sur y la Antártida?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que el Gobierno Nacional enfoca sus esfuerzos en mejorar el acceso a productos y corregir distorsiones de precios, lo cual implica la reducción selectiva de aranceles y ajustes en la estructura de impuestos internos.

Esta estrategia, que se distingue de situaciones previas por su contexto económico y enfoque, busca fortalecer la oferta y crear un entorno de mercado más competitivo y accesible para los consumidores. Para ello, se está habilitando un canal de comercialización directa entre productores fueguinos y

consumidores continentales con el fin de reducir costos y sostener la actividad, buscando precios competitivos mientras la industria nacional se adapta a un entorno más eficiente. Las provincias, por su parte, cuentan con herramientas propias, como tasas provinciales, para complementar los instrumentos nacionales.

Las medidas adoptadas impulsan el empleo y la actividad productiva, enmarcándose en una estrategia que fortalece la competitividad, amplía la oferta de productos y facilita el acceso al consumidor, promoviendo así un impacto positivo en la economía local. El régimen de la Ley 19.640 continúa vigente, y cualquier discusión sobre su evolución futura se abordará en los ámbitos institucionales pertinentes, con una mirada estratégica y federal.

El enfoque actual prioriza el equilibrio fiscal y la mejora de la competitividad estructural, esenciales para sostener la actividad y proyectar inversiones en la isla.

Además, el régimen de Tierra del Fuego goza de condiciones promocionales únicas en el país, incluyendo un territorio aduanero especial, el diferimiento o exención de tributos nacionales, y un esquema diferencial en impuestos internos.

Por otro lado, desde el inicio de la gestión, se han generado espacios periódicos de diálogo e intercambio con todos los actores relevantes de la provincia, tanto institucionales como productivos y sociales, además de aquellos espacios de encuentro generados a demanda.

Desde enero de 2024, se mantienen reuniones periódicas con referentes de la provincia, y se ha garantizado la participación activa en las instancias formales de articulación: el equipo nacional asistió a la totalidad de las reuniones de la CAAE, y mantuvo encuentros con el 100% de las empresas del sector, recorriendo en territorio el 93% de las plantas radicadas en la provincia. Estas acciones reflejan una vocación real de diálogo y trabajo conjunto.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional trabaja activamente para mejorar la competitividad de la industria nacional, incluyendo la de Tierra del Fuego. Este esfuerzo se desarrolla independientemente de la potencial creación de un área aduanera especial en otro país, con el objetivo de fortalecer la competitividad para que la industria local logre una inserción sostenible y robusta en el mercado nacional e internacional. Se impulsan proyectos de ley para mejorar la competitividad laboral (reduciendo costos sin afectar derechos) y se avanza en el mejoramiento de las condiciones logísticas, identificadas como una oportunidad clave de mejora competitiva transversal. Ejemplos incluyen la habilitación del tratamiento de bandera para vías navegables y el acompañamiento en habilitaciones de tramos para bitrenes. El objetivo primordial es generar desarrollo a partir de nuestras propias capacidades, atendiendo debilidades y potenciando fortalezas.

El verdadero desafío consiste en desarrollar condiciones para competir eficazmente con herramientas modernas, un entorno adecuado y una visión estratégica a largo plazo. El Gobierno Nacional busca establecer condiciones económicas estables, predecibles y atractivas para que la inversión y la producción en Argentina sean decisiones sostenibles, construyendo un entorno

económico sólido y atractivo que fomente la inversión, la permanencia y el crecimiento.

PREGUNTA N° 106

FONDO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA
En relación al DNU 725/21 de creación del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoína, informe sobre: -Cuál es el patrimonio total del FAMP, de acuerdo a las categorías establecidas por el art. 3 DNU 725/21? -Detalle de las transferencias del Poder Ejecutivo al FAMP, desde su creación hasta la fecha, desglosado por períodos mensuales -¿Está siendo auditado y evaluado el funcionamiento y continuidad del FAMP por el Ministerio de Economía en el marco del Art. 2 Decreto 215/24? -¿Está siendo evaluada su disolución o liquidación en el marco general de análisis de los fondos fiduciarios con participación estatal? - Remita informe final de la Auditoría Integral de gestión de los fondos fiduciarios integrados total o parcialmente con bienes y/o fondos del Estado Nacional (cfr. Art. 3 Decreto 215/24) - Monto asignado a gastos de funcionamiento desglosado por períodos anuales (monto en números: no porcentaje o si excede o no el lími -¿Qué criterios técnicos justifican que el 40% de los fondos se destinen a proyectos propios de empresas como Mirgor (hotel cinco estrellas en Ushuaia) o Newsan (cultivo de mejillones)? - ¿Cuándo se publicarán informes detallados sobre la ejecución de los \$4.500 millones desembolsados para la Central Termoeléctrica de Ushuaia, incluyendo auditorías independientes? - ¿No contradice este decreto el espíritu original del FAMP, creado para diversificar la economía y no para financiar proyectos corporativos?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa respecto al patrimonio del FAMP (y de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 3 del DNU 725/21) que, si bien los estados contables al 31/12/2024 se encuentran en proceso de aprobación, la auditoría contable a dicha fecha se encuentra finalizada. Por lo tanto, se remite el estado de evolución del patrimonio neto fiduciario al 31/12/2024:

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION FONDO PARA LA AMPLIACION DE LA MATRIZ PRODUCTIVA FUEGUINA – “FAMP FUEGUINA”

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO FIDUCIARIO

Correspondiente al ejercicio económico N° 3,
Iniciado el 1° de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024,
Presentados en forma comparativa.
Cifras expresadas en Pesos (Nota 2.2)

Concepto	Aportes	Desembolsos	Reserva para gastos (Nota 1.6)	Resultados no asignados	Total Patrimonio Neto Fiduciario al 31/12/2024	Total Patrimonio Neto Fiduciario al 31/12/2023
Saldo al inicio del ejercicio	171.827.777.144	(1.794.607.421)	576.145.441	(1.040.877.568)	169.568.437.596	62.373.952.553
Aportes Bienes Fideicomitados	71.661.033.696	-	-	-	71.661.033.696	110.541.743.206
Aportes No reembolsable	-	-	-	-	-	(1.794.607.421)
Reserva para gastos	-	-	566.227.087	-	566.227.087	544.607.623
Resultado del ejercicio - Pérdida	-	-	-	(35.377.351.628)	(35.377.351.628)	(2.097.258.365)
Saldo al cierre del ejercicio	243.488.810.840	(1.794.607.421)	1.142.372.528	(36.418.229.196)	206.418.346.751	169.568.437.596

Con relación al detalle de las transferencias del Poder Ejecutivo al FAMP, desde su creación hasta la fecha, se destaca que los recursos del FAMP-FUEGUINA provienen del aporte mensual obligatorio que realizan las empresas adheridas al

régimen en el marco de lo dispuesto por el Decreto 727/21, y de lo producido por la inversión de los fondos no aplicados.

Al respecto, se informa que los aportes son transferidos por las empresas a la cuenta fiduciaria que administra el agente fiduciario BICE FIDEICOMISOS S.A., y las sumas no aplicadas son invertidas en distintos instrumentos por la referida fiduciaria.

En virtud de lo expuesto, no existen transferencias enviadas por el Poder Ejecutivo para financiar gastos o proporcionar fondos al FAMP-FUEGUINA.

Asimismo, el FAMP ha sido auditado por la SIGEN y los informes de respectivos están publicados en el sitio web Sindicatura General de la Nación- SIGEN.

En cuanto a los gastos de funcionamiento conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 725/21, en forma anual, y antes de realizar las inversiones a las que se encuentra facultado, el Comité Ejecutivo del Fondo FAMP-FUEGUINA detraerá los fondos requeridos para financiar su funcionamiento operativo, los cuales no podrán exceder el TRES POR CIENTO (3%) de los fondos percibidos por el Fondo por todo concepto durante dicho período.

Al día de la fecha, los asignados para cubrir los gastos operativos de funcionamiento del FAMP- Fuegoquina se encuentran en estricta observancia de lo establecido en dicho plexo normativo. En este sentido, el monto detraído para tales fines no ha superado, en ningún momento, el límite del TRES POR CIENTO (3%) de los fondos percibidos en el período correspondiente, garantizando así el cumplimiento de la normativa vigente y asegurando una administración eficiente y responsable de los recursos disponibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 727/2021, la aplicación de los recursos del Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fuegoquina, provenientes de los aportes obligatorios allí establecidos, se distribuye sobre la base de las sumas recaudadas de la manera establecida en la referida norma.

En este marco, los proyectos a los cuales el Comité Ejecutivo, órgano a cargo de la administración del FAMP, otorga tratamiento cumplen con el objeto para el cual el Fondo fue creado, que es el de ampliar la matriz productiva y mejorar la competitividad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme artículos 2° y 4° Decreto de Necesidad y Urgencia 725/21 y normativa complementaria.

El proyecto denominado “Readecuación de central eléctrica de energía de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur” consiste en la readecuación de la central eléctrica de la ciudad de Ushuaia, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Las inversiones previstas en el sistema de generación eléctrica contemplan una serie de intervenciones clave para garantizar un suministro seguro, estable y confiable. Estas tareas revisten vital importancia para el sistema energético provincial, constituyendo la primera fase del Plan Energético de Tierra del Fuego.

El proyecto fue formalizado mediante un convenio suscrito entre el FAMP y el gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, previa aprobación e instrumentación a través del acta correspondiente del

Comité Ejecutivo del Fondo. Dicho convenio prevé un esquema de desembolsos en carácter de Aportes No Reembolsables (ANR) a favor del gobierno provincial, destinados a cubrir los costos vinculados a la ejecución de las tareas comprendidas. Asimismo, se estableció otorgar un anticipo financiero, mientras que los desembolsos restantes se efectuarán contra la presentación de los certificados de avance de obra por parte del gobierno provincial.

Cabe destacar que la obra se encuentra actualmente en plena ejecución, y representa una acción concreta y prioritaria en el marco de la estrategia de fortalecimiento energético provincial, con impacto directo en el desarrollo productivo, la mejora de la infraestructura crítica y la calidad de vida de la población fueguina.

Adicionalmente, vale aclarar que el FAMP fue creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 725/21, el cual fue declarado válido mediante la Resolución 85/2021 del Honorable Senado de la Nación. El mismo es un fondo administrado en forma especializada, con autonomía financiera, que apunta a canalizar los recursos económicos para estimular y fomentar el desarrollo económico, productivo y tecnológico de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante la ampliación de su matriz productiva.

PREGUNTA N° 107

RADAR DE LEOLABS EN TIERRA DEL FUEGO (PARTE 1/2)
¿Cuál es la decisión final del Gobierno sobre el radar instalado por la empresa Leolabs en la zona de Tolhuin provincia de Tierra del Fuego AIAS, teniendo en cuenta el informe del Ministerio de Defensa que disponía su desarme?. ¿Aceptar el desarme o mantener el radar? - En caso de su mantenimiento ¿Cómo garantizará el Estado nacional que los datos recolectados por el radar no se compartirán con el Reino Unido o EE.UU., considerando que LeoLabs tiene acuerdos con el Ministerio de Defensa británico para "inteligencia y vigilancia espacial" ? - En caso de su mantenimiento ¿Qué contraprestación recibirá Argentina por permitir la instalación, si países como Costa Rica o Nueva Zelanda albergan radares de LeoLabs bajo acuerdos de inteligencia "Five Eyes"? - En caso de su mantenimiento ¿Cómo evitará el gobierno que el radar sea usado para vigilar actividades antárticas argentinas, dado que su ubicación permite monitorear el 65% de las rutas espaciales del hemisferio sur ? - ¿Por qué se omitió la intervención de Cancillería y Defensa en la autorización inicial, violando protocolos de seguridad nacional? - ¿Qué respaldo técnico existe para afirmar que el radar solo tiene fines científicos, si su tecnología permite rastrear satélites militares y opera bajo estándares de la OTAN ? - ¿Por qué el gobierno no ha respondido a las denuncias de que el radar refuerza la presencia británica en Malvinas, dado que LeoLabs colabora con el Comando Espacial del Reino Unido ?

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa informa que la instalación del radar de LEOLABS en Tolhuin se otorgó a través de la Jefatura de Gabinete durante la administración del Presidente Alberto Fernández, sin la debida intervención técnica oportuna del Ministerio de Defensa.

En relación con el informe elaborado en 2023 por el anterior ministro Jorge Taiana y el entonces Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, General Paleo, se destacan graves deficiencias técnicas en la evaluación presentada. El análisis previo estuvo marcado por una preocupante discrecionalidad política y por deficiencias técnicas sustanciales, resultando insuficiente la fundamentación en cuanto a las capacidades técnicas del radar instalado por LeoLabs.

La actual gestión ha decidido restaurar el rigor institucional, técnico y jurídico del estado sobre la situación del radar de la empresa LEOLABS ubicado en Tolhuin, Tierra del Fuego, dado que se trata de un tema tan sensible como el control del espacio aéreo y orbital. En consecuencia se encuentra realizándose una auditoría exhaustiva, incluyendo un análisis técnico que se sustenta en informes de las entidades competentes en la materia, que incluyen a la CONAE, el ENACOM, y las consultas efectuadas a las dependencias correspondientes en este Ministerio.

Al presente, no hay aún una resolución definitiva al respecto. El sistema sigue instalado pero inactivo mientras continúa la revisión acerca de la suspensión de la instalación del radar.

La empresa LEOLABS es de capitales estadounidenses pero tiene oficinas en Londres y en Dublín, sólo por cuestiones impositivas. Para mayor abundamiento en temas societarios y propiedad de la empresa, se informa:

Propiedad final estadounidense: LeoLabs Argentina S.R.L., declara como beneficiario final a LeoLabs Inc. (EE.UU.), que posee el 100 % de las dos compañías extranjeras accionistas.

Participación británica mínima y pasiva: el 95 % pertenece a LeoLabs Space Holding Limited (Irlanda) y sólo el 5 % a LeoLabs Limited (Reino Unido). Ambas son controladas íntegramente por la matriz estadounidense, por lo que Londres no tiene control ni poder de decisión.

Sin capital ni acceso británico: LeoLabs Limited no aportó fondos para construir u operar el radar, no recibe datos ni participa en la conducción, y que ningún ciudadano británico integra la gerencia o el directorio de la filial argentina. El Gobierno británico tampoco posee participación directa en LeoLabs.

Justificación societaria “administrativa”: la empresa explica que utilizó la firma británica porque era la estructura más simple para su limitada presencia local, sin intencionalidad geopolítica.

Oferta de eliminar la cuota británica: para despejar recelos, LeoLabs propone transferir ese 5 % a otra entidad estadounidense.

De acuerdo con lo informado por la empresa LEOLABS Argentina SRL el contrato firmado en 2024 con el Ministerio de Defensa británico expiró, y actualmente tiene un contrato con Gran Bretaña para el TT&C (Tracking, Telemetry and Control) de una red global de satélites.

La instalación no está enmarcada en el proyecto Five Eyes, y la empresa LEOLABS proporcionaría a la Argentina datos e información de Space Situational Awareness (SSA) y Space Traffic Awareness (STA), es decir, la información respecto de la situación y el tráfico espacial.

En un contexto internacional donde el monitoreo espacial se vuelve cada vez más sensible, la defensa nacional exige decisiones soberanas con base técnica.

Adicionalmente, se informa que la Armada Argentina no participa en reuniones con el Comando Sur de los EEUU por temas relativos a este radar, y que se hicieron controles para asegurar que el radar está inoperativo, hecho corroborado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Conectividad.

Por último, se informa que no existe dentro de los proyectos del área material de la Armada Argentina uno que contemple el desarrollo de capacidades propias de vigilancia espacial.

PREGUNTA N° 108

RADAR DE LEOLABS EN TIERRA DEL FUEGO (PARTE 2/2)
¿Qué acciones tomará el Ministerio de Justicia para investigar las irregularidades en la autorización inicial, como la omisión de homologación por ENACOM? - ¿Reconocen que la Disposición 8/22 (autorización precaria de Manzur) violó la Ley de Defensa Nacional al ignorar el riesgo de espionaje satelital? - ¿Existe un plan para desarrollar capacidades propias de vigilancia espacial, en lugar de depender de empresas extranjeras con intereses militares? - ¿Por qué el gobierno insiste en que el radar "no es británico" si LeoLabs Argentina está registrada como subsidiaria de una empresa con sede en Dublín y Londres? - ¿La Armada argentina participa en reuniones con el Comando Sur de EE.UU. donde se debate el tema del radar? - ¿Qué garantías existen de que el radar, aun diciendo que está inactivo, no se use para respaldar operaciones de la OTAN en el Atlántico Sur, como ocurrió en 2023 con el monitoreo de satélites rusos?

RESPUESTA

La información que Ud. solicita se encuentra en la Pregunta N°107 del presente informe.

PREGUNTA N° 109

SOBERANÍA

¿Cómo articula la política industrial con la defensa de la soberanía en Malvinas, donde el Reino Unido explota ilegalmente 250.000 toneladas anuales de recursos pesqueros y 728 millones de barriles de petróleo? ¿Qué acciones concretas se tomarán ante el avance chileno-británico en la Antártida, incluyendo acuerdos logísticos con Uruguay que faciliten la pesca ilegal en el Atlántico Sur?

RESPUESTA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informa que la República Argentina protesta cada acto unilateral que realiza el Reino Unido en el área en disputa. En tal sentido, tanto las "licencias" emitidas

ilegítimamente por el pretendido “gobierno” de las Islas Malvinas, como las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos emprendidas ilegítimamente por el Reino Unido, fueron oportunamente protestados.

Respecto de los recursos pesqueros, el Consejo Federal Pesquero (CFP) ha establecido medidas con el fin de proteger los intereses nacionales vinculados a la soberanía de nuestros espacios marítimos y la administración de nuestros recursos naturales. Asimismo, se menciona el artículo 27 bis de la Ley 24.922 sobre la prohibición de las operatorias de pesca en doble caladero.

En cuanto a la explotación petrolera, el Gobierno argentino no reconoce competencia ni jurisdicción de ninguna otra autoridad que no sea la propia para establecer las condiciones que hagan posible las actividades referidas a hidrocarburos en las áreas mencionadas, tanto para el otorgamiento de áreas como la aprobación de la evaluación de impacto ambiental. Cualquier pretensión de autorizar la realización de las referidas actividades que no emane del gobierno argentino, constituye un acto ilícito tanto frente al derecho internacional como al derecho argentino, pasible de sanciones administrativas, legales y judiciales. En consecuencia, la República Argentina se reserva el derecho de adoptar todas las medidas adicionales que considere necesarias, en conformidad con el derecho internacional, para salvaguardar sus derechos e intereses y proteger el ambiente de posibles daños emanados de estas ilícitas acciones.

La Argentina continúa consolidando su participación en los foros multilaterales y fortaleciendo capacidades que permitan resguardar sus derechos de soberanía respecto del Sector Antártico Argentino. Esto incluye el Plan Anual Antártico de proyectos que brindan sustento científico a la defensa de dichos derechos, como así también la realización de actividades que permitan realizar acciones de monitoreo en el Sector Antártico Argentino, tanto zonas marítimas como en bases. Asimismo, la Argentina continúa preservando sus derechos de soberanía en los foros multilaterales antárticos, tanto a nivel general como específicamente ante acciones del Reino Unido violatorias de los regímenes antárticos pertinentes.

La relación con Chile (único país con el cual existe un reconocimiento mutuo de soberanía sobre territorio antártico) se viene trabajando desde hace varias décadas para estrechar lazos y fortalecer el vínculo estratégico a través de diversas iniciativas, tales como el establecimiento de la Comisión Binacional para Coordinación en Materia Antártica (que fue precedida por un Comité Ad Hoc), la Patrulla Antártica Naval Combinada para actividades de búsqueda y rescate, y el proyecto para el establecimiento de un área marina protegida en la península antártica.

En lo que concierne a los acuerdos logísticos con Uruguay que dificulten la pesca ilegal en el Atlántico Sur, durante 2024 tuvieron lugar dos reuniones del Mecanismo Bilateral de Diálogo Oceánico con Uruguay, el 11 de julio en Buenos Aires y el 23 de septiembre en Punta del Este.

Durante la Segunda Reunión se propuso a Uruguay avanzar en la implementación de un acuerdo en materia de cooperación e intercambio de información para evitar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Sudoccidental.

PREGUNTA N° 110

EXPLOTACIÓN

OFFSHORE

NAVITAS

La posición y acciones del gobierno argentino respecto a la inminente explotación petrolera en la plataforma continental argentina, en la zona en disputa con el Reino Unido, por parte de la empresa Navitas Petroleum, de capitales israelíes y estadounidenses. Al respecto, solicita informe: Si existe algún acuerdo o entendimiento del gobierno argentino con las empresas Navitas Energy (israelí-norteamericana) para la exploración petrolera en aguas malvinenses Si el gobierno argentino ha presentado o presentará protestas formales ante los gobiernos de Israel y Estados Unidos respecto a la participación de empresas de dichos países en la explotación petrolera en la plataforma continental argentina en disputa. Qué medidas diplomáticas, legales y de defensa nacional se han adoptado o se prevé adoptar para resguardar los derechos soberanos argentinos sobre los recursos naturales en la zona de Malvinas y sus espacios marítimos circundantes. Si existen instrucciones específicas a la representación argentina ante organismos internacionales para denunciar o visibilizar la situación, considerando el principio de no agravamiento de controversias y la Resolución 31/49 de la Asamblea General de la ONU que insta a las partes a abstenerse de actos unilaterales que puedan perturbar la negociación. Las acciones que se han implementado para garantizar la coherencia del reclamo de soberanía en todos los ámbitos de la política exterior, en cumplimiento del mandato constitucional. Si el PEN considera que la priorización de relaciones bilaterales con Israel y Estados Unidos justifica la omisión de acciones en defensa de la soberanía nacional, faltando al mandato Constitucional de reclamo permanente e indeclinable de soberanía.

RESPUESTA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informa que se realiza un monitoreo permanente de las actividades unilaterales británicas en los territorios y espacios marítimos bajo disputa de soberanía, incluyendo la ilegítima exploración y eventual explotación costa afuera en la Cuenca Malvinas Norte. En julio de 2024, se cursó una nota de protesta formal a la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (NV SEMAS 12/2024) tras conocerse el intento de avance de la firma Navitas Petroleum Development and Production Limited en la zona. Cabe destacar que, conforme a la Resolución de la Secretaría de Energía 240/22, Navitas Petroleum LP se encuentra inhabilitada para operar en territorio argentino, fue declarada clandestina y sus actividades ilegales.

En este sentido, la República Argentina mantiene una política activa de monitoreo y protesta de las actividades unilaterales del Reino Unido en el área que contravienen la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este marco, se promueven tanto medidas bilaterales y multilaterales, como la presentación de notas de protesta, gestiones para desalentar inversiones privadas en las Islas bajo licencias ilegítimas, y la búsqueda de apoyos internacionales en la Cuestión, en particular en el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

La estrategia se enmarca en el compromiso permanente de la República Argentina con la reanudación de las negociaciones con el Reino Unido a fin de

encontrar una solución pacífica y definitiva de esta disputa, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

PREGUNTA N° 111

EXPLOTACIÓN	OFFSHORE	NAVITAS
Las razones de la remoción y falta de reemplazo del Director Nacional de Explotación y Exploración Petrolera, y su impacto en la supervisión de actividades hidrocarburíferas en áreas en disputa.		

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que, independientemente de las personas, el Estado nacional realiza un monitoreo permanente de la actividad exploratoria de todas las empresas operadoras en el área, incluyendo la mencionada en la pregunta, lo cual es coordinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que puede consultar información acerca de su consulta en la respuesta a la Pregunta Nº 110 del presente informe.

PREGUNTA N° 112

SUELDO DE LAS FUERZAS ARMADAS
¿Cuándo implementará el gobierno la jerarquización salarial prometida para las Fuerzas Armadas, considerando que actualmente perciben haberes inferiores a las fuerzas de seguridad y se encuentran por debajo de la línea de pobreza?

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa cree necesario aclarar que la jerarquización salarial anunciada por la gestión anterior no era tal cosa. La forma en que se había gestado no hubiese eliminado nunca la brecha de ingresos entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad dado que fijaba como base de los incrementos a la escala salarial del mes de marzo 2023 para aumentos a efectivizar en abril de 2024, en el contexto de una inflación galopante.

Ese esquema engañoso resultaba en que se hubiese aplicado un 10% de aumento en enero del 2024 sobre base marzo del 2023, con un impacto real sobre los haberes de ese mes del 4% y si se hubiese otorgado otro 10% en abril de 2024 el impacto sobre ese mes hubiese sido del 3%.

La actual gestión de gobierno, sobre la base de planes realistas y esquemas actualizados, otorgó a las FFAA un incremento del 5%, adicional por sobre el incremento otorgado a la Administración Pública Nacional en el mes de octubre del 2024, aplicable sobre el salario de ese mismo mes, lo que significó un 23% de incremento si se toma como base de cálculo el mismo monto del haber de marzo del 2023. Ese aumento posibilitó reducir la brecha promedio de las escalas salariales de las FFSS con las FFAA pasando de un 25% (diciembre 2023) a un 19%.

En el mismo sentido, en marzo de 2025 se les asignó a las FFAA otro incremento del 5% adicional por sobre la paritaria nacional. Respecto a las mejoras salariales para las FFAA, corresponde destacar que esta gestión de gobierno aprobó el Decreto 775/24 el cual permite, a partir del mes de septiembre de 2024, que se

otorgue al personal de las FFAA los mismos incrementos de haberes que recibe el personal civil del Sector Público Nacional desde la misma fecha en que son otorgados por Acta Paritaria.

Sólo en el año 2024 el perjuicio porcentual ocasionado a los haberes del personal militar por el cobro diferido de los incrementos salariales fue de un 2,98% y en caso de que no se hubiese tramitado la modificación referida, el perjuicio porcentual de todo el año hubiese sido de un 3,6%.

En conclusión, la jerarquización salarial prometida por los exministros Massa y Taiana hubiese tenido un mínimo impacto sobre la reducción de las brechas al fijar, en un contexto de inflación descontrolada, la base para el cálculo el mes de marzo de 2023.

Por decisiones del Presidente de la Nación, sin comprometer el equilibrio fiscal y sin tener que recurrir a la emisión monetaria, otorgó un incremento salarial sobre base actual a las FFAA que permitió reducir la brecha salarial promedio con las FFSS en un 6%.

Por último, se destaca el compromiso asumido de seguir trabajando en pos de mejorar los salarios de las FFAA y de reducir la brecha salarial con las FFSS, sin comprometer las metas de superávit fiscal fijadas por el Poder Ejecutivo.

PREGUNTA N° 113

OPERACIÓN

ROCA

Respecto de la Resolución N° RESOL 2025-347-APN-MD, referida a las actuaciones de las Fuerzas Armadas en la “Operación Roca” informe lo siguiente: Indique con precisión cuál es el territorio dispuesto como Zona de Seguridad de Fronteras Norte y Noreste, que describe la Resolución. Cuáles son los conflictos en materia de seguridad, los delitos y las agresiones de origen externo que se estarían desarrollando en la zona, que ameritan la intervención de las fuerzas armadas. Indique cuáles son las acciones previstas para el uso de la fuerza militar en la zona de conflicto. Indique la norma en que se basa para que el Ministerio de Defensa establezca las reglas de empeñamiento, tal como se dispone en el artículo 5° de la Resolución. Si el Presidente de la Nación, en su carácter de Jefe Supremo de la Nación y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, instruyo al Señor Ministro de Defensa para el dictado del Anexo I de la Resolución. Indique en qué norma se basa y razones por la cual se estableció el carácter reservado de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución. Acompañe copia del mismo. Si los efectivos militares fueron autorizados a realizar detenciones en el marco de lo previsto en el artículo 287 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). Informe si los efectivos militares están autorizados a hacer uso de armas de guerra, en consideración de lo establecido por el artículo 184 del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN). Qué acciones realizaron las Fuerzas Armadas en la zona de conflicto desde la entrada en vigencia de la resolución hasta la fecha.

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa informa que el planeamiento estratégico militar llevado a cabo por el Comando de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Armadas, tiene clasificación de seguridad, como toda operación militar. Las reglas de

empeñamiento, como parte integral de ese plan, también están clasificadas, ya que son un anexo al plan de operaciones.

Este no puede ser público, puesto que de otra manera se atentaría contra la eficiencia de las operaciones y contra la seguridad del personal interviniente. Esta misma situación de darle una alta clasificación de seguridad a estos planes, se viene repitiendo desde el año 2011 en que se realizó el primer despliegue militar a la frontera en el marco de la Operación Escudo Norte.

En el marco normativo vigente, se entiende por "Secreto Militar" —conforme lo establece el artículo 1º del Decreto 9390/63— a "toda noticia, informe, material, proyecto, obra, hecho, asunto, que deba, en interés de la seguridad nacional y de sus medios de defensa, ser conocido solamente por personas autorizadas y mantenido fuera del conocimiento de cualquier otra".

A su vez, el artículo 2º del citado Decreto indica que la "Seguridad Nacional" es la situación en la que los intereses vitales de la Nación se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones sustanciales, y que la "Defensa Nacional" consiste en el conjunto de medidas que el Estado adopta para garantizar dicha seguridad.

El Plan de la Operación Roca se encuadra plenamente dentro de las categorías previstas en el Anexo II del Decreto 9390/63 (Enumeración Taxativa), particularmente, cuando resulten de importancia fundamental para la preparación y empleo de las Fuerzas Armadas, tales como:

- Los planes de las Fuerzas Armadas y datos atinentes a sus reservas.
- Estudios, reconocimientos, proyectos, ejercicios, maniobras de las Fuerzas Armadas.
- Organización, distribución, composición, funcionamiento, efectivos, armamento, material y dotación de los comandos, unidades, bases, aeródromos, aeropuertos, organismos, destacamentos, fábricas militares, arsenales, polvorines y servicios de las Fuerzas Armadas.
- Movimiento y transporte de tropas, material y ganado de las Fuerzas Armadas, cuando los mismos se realicen para participar en operaciones probables o inminentes.

La Operación Roca se ha planificado sobre el plexo normativo vigente. En tal sentido, tanto la portación de armas de fuego como la posibilidad de realizar la aprehensión de personas cometiendo delitos en flagrancia, tiene su sustento jurídico en las siguientes normas:

- La Constitución Nacional Art 75, inc. 27.
- Ley de Defensa Nacional, 24.554, que en su Art. 5 define los espacios que deben ser defendidos y custodiados por el sistema de defensa nacional.
- Ley de Ministerios 22.520, que expresa, textualmente, en el Art. 19, inc. 20) que el Ministerio de Defensa debe "entender en la elaboración y propuesta de los planes tendientes al cumplimiento de los fines de la defensa nacional en las áreas de frontera, así como su dirección y ejecución".

Ley de Seguridad Interior 24.059 que en su Art. 27 establece el apoyo que las Fuerzas Armadas pueden brindar al sistema de seguridad interior.

Ley de Inteligencia Nacional 25.520 que en su Art. 2, inc. 4 establece que debe hacerse inteligencia para conocer el ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales determinadas en el planeamiento militar.

Decreto 1112/24 que reglamenta la Ley de Defensa y que define a la vigilancia y control de los espacios como una de las misiones principales de las FFAA

Decreto Ley 15.385/44 que establece las Zonas de Seguridad de Frontera y el Decreto 253/18 que revisó la delimitación de las mismas.

Directiva de Política de Defensa Nacional (Decreto 457/2021).

Asimismo, es importante aclarar que no debe confundirse el propósito de la Operación Roca con fiscalizar u operar el sistema de pasos internacionales ni sustituir al personal que los controla. En los pasos habilitados y en las áreas urbanas de la frontera seguirán operando, como lo han hecho hasta ahora, las Fuerzas de Seguridad, las Fuerzas Policiales y demás organismos como migraciones, aduanas o la ARCA. Por el contrario, la intervención de las Fuerzas Armadas se concentrará en las zonas de seguridad de frontera donde no existe presencia del Estado y será allí donde se desarrollarán tareas de vigilancia y control.

Por su parte, la aprehensión de civiles sorprendidos en la comisión de un delito en flagrancia, tiene su sustento legal en los Artículos 183, 284, 285 y 286 del Código Procesal Penal de la Nación, los cuales versan sobre las particularidades de quienes pueden detener a un delincuente en el momento en que comete un delito. Además, en casos de flagrancia, cualquier persona puede practicar la aprehensión del sospechoso con el fin de impedir su fuga o evitar que el delito continúe en ejecución.

Consecuentemente, las Reglas de empeñamiento incluyen el proceder en estos casos y también la forma en que se comunicará a las autoridades correspondientes.

Asimismo, el Artículo 34 del Código Penal de la Nación establece las circunstancias en las que una persona no es penalmente responsable por sus acciones, es decir, que ampara a quienes actúen en legítima defensa, al repeler una agresión ilegítima sin haberla provocado, y a quienes obren en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad o cargo.

La Operación Roca no se concibió en respuesta a un incidente o hecho en particular, sino en cumplimiento de la misión principal y secundaria de las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el Decreto 1112/24 en sus Artículos 16 y 17. Al respecto, cabe destacar que en todos los ciclos de planeamiento de la defensa nacional realizados en el pasado y, particularmente en el que se finalizó en 2023, se incluye la vigilancia y control de los espacios como una tarea a realizar por las Fuerzas Armadas. El Plan de Capacidades Militares del 2023 define, como área de capacidad N° 3 la “Vigilancia, Control e Inteligencia” y el planeamiento militar conjunto resultante establece la necesidad de realizar acciones de vigilancia y control de las fronteras en forma permanente.”

Por último, se informa que la ejecución de la Operación Roca no implica la reducción de presupuestos para otras operaciones y misiones de las FFAA. El sistema de supervisión y control de las Fuerzas Armadas está claramente establecido en el marco legal vigente y no es necesario modificarlo o adaptarlo para la ejecución de esta operación. Toda la normativa citada previamente también establece las bases para el control político de las Fuerzas Armadas y la supervisión por parte del Ministerio de Defensa, así como define las facultades y atribuciones que tiene el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, organismo que, en última instancia, es el responsable de las operaciones que se ejecutan a través del Comando de Operaciones Conjuntas y sus elementos dependientes.

PREGUNTA N° 114

IOSFA

¿Qué medidas concretas adoptará el gobierno para sanear financieramente IOSFA y garantizar la atención médica de nuestros veteranos y personal militar?

¿Se implementará una auditoría integral de la gestión anterior y se tomarán acciones legales contra los responsables del desfalco?"

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa informa que, en cuanto a las medidas que se implementaron se encuentran las siguientes:

En primer lugar, los gastos generales de administración alcanzaban el 15% respecto del total de egresos del IOSFA, muy por encima de lo usual en las obras sociales. Desde el comienzo de la gestión actual, se logró reducir a un 9%, permitiendo un ahorro de 15 mil millones de pesos anuales, cuyo resultado se destinó a continuar mejorando la calidad prestacional a nuestros afiliados.

A su vez, cuando asumieron las autoridades en diciembre 2023, se verificaron extensos plazos de gestión de los procedimientos de las licitaciones, llegando a alcanzar hasta 6 o 7 meses, lo que dificultaba el acceso oportuno a bienes y servicios necesarios tanto para los afiliados como las unidades requirentes del IOSFA. Además, las licitaciones que debían concretarse en 2023 y que no se iniciaron en el último trimestre, terminaron impactando en el presupuesto 2024 y generaron compras por compulsa diaria a razón de 400 por día, lo que implicó que se triplique el gasto. Todas las licitaciones que se tuvieron que iniciar en 2024, además, fueron impactadas por efectos de la inflación acumulada. Hoy, las licitaciones se realizan en un plazo de 2 meses y ello permite un ahorro de \$500.000.000.

Asimismo, existía una planta de personal sobredimensionada para las necesidades de la obra social, por lo cual se tomaron las acciones necesarias para adecuarla a su esquema de funcionamiento, disponiendo la baja de 488 personas contratadas en cumplimiento del Decreto 84/23. Permitiendo un ahorro de aproximadamente 550 millones de pesos por mes. Es decir, casi 7 mil millones de pesos anuales.

También se incluyó el Prestador Centro de Mezclas intravenosas y Hospital Naval Pedro Mayo en reasignaciones de medicaciones desde 2022 que no tenían movimiento, lo cual generó un ahorro de \$ 890.000.0000.

Se centralizó la dispensa de medicamentos e insumos médicos de afiliados. Internación domiciliaria, CUD y judicializados, generando un ahorro de \$300.000.000

Se presentó un plan de trabajo, el que fue aprobado por el Directorio, que contiene diversas medidas, las que se plasman en el “Plan de Acción para la Eficientización de la Gestión de IOSFA - Año 2025”:

1. Implementar un Sistema de Autorizaciones on-line / Facturación y Liquidación / APP/Portal del Afiliado, a los efectos de digitalizar los procesos de autorización, facturación y liquidación, incorporando reglas de negocio para una auditoría automática y validación en línea, permitiendo la trazabilidad y reduciendo tiempos operativos (en curso).
2. Establecer un nuevo Vademécum Ambulatorio de medicamentos esenciales centrado en genéricos alternativos y en base a un análisis de prevalencia de patologías por monodroga y no por marca.
3. Nueva Cartilla de Prestadores – Identificación de Prioritarios y Estratégicos con el fin de eficientizar.
4. Limitar los reintegros médicos por libre elección de prestador.
5. Reducir las prestaciones de internación domiciliaria con auditoria de terreno. Implementación de auditorías centralizadas para internaciones domiciliarias, casos catastróficos y provisión de insumos, con foco en casos actuales y nuevos, aplicando criterios técnicos y legales para evitar judicializaciones innecesarias.
6. Incentivar de manera gradual (por regiones) el uso de los Centros de Atención Primaria y/o médico de cabecera que tendrá la facultad exclusiva de emitir recetas médicas y realizar derivaciones.
7. Establecer un sistema eficiente de prestaciones que están a cargo de las fuerzas (Ej: accidentes laborales, ascensos, etc).
8. Analizar políticas de RRHH: a) fijar un procedimiento para el análisis de perfiles; personal militar y de seguridad, b) Reducción del personal (Ej: en condición de jubilarse, contratos temporarios, análisis de licencias médicas, etc), c) grilla salarial extra-escalafonaria, d) reglamentación del artículo 23 del DNU 637/13 y e) Plan de retiro voluntario.
9. Modificar el régimen de Compras y Contrataciones, con tiempos más funcionales que atiendan lo urgente y que sea menos burocrático. Analizar la implementación de compra directa de medicamentos a laboratorios.
10. Suspensión de obras del IOSFA nuevas o no urgentes.
11. Aplicar telemedicina por medio de APP.
12. Centralización de la dispensa de medicamentos ambulatorios esenciales con cobertura al 70% y 100% en farmacias propias. Prueba piloto AMBA.
13. Agudizar los controles de auditoría (médica, facturación, de terreno y de gestión) procedimiento en las compras de “Prótesis y Elementos” previstos en los Artículos 60 y 62 del Régimen General de Compras y Contrataciones del Instituto (IF-2023-102487910-APN-SCC#IOSFA),

permitiendo minimizar las compras por compulsa canalizándolas a través de la Licitación Pública.

14. Establecer un listado aprobado y consensuado con los principales prestadores para la provisión de prótesis y elementos, limitando su uso y controlando la indicación mediante registros de prescriptores y auditorías retrospectivas.
15. Determinar respecto de las internaciones / prácticas / consultas nuevas modalidades de Convenio con Prestadores, con plazos de pago definidos priorizando la previsibilidad presupuestaria y la eficiencia en la atención.
16. Análisis de transformación, cierre o concesión de determinadas unidades farmacéuticas, con el fin de reducir costos, aumentar cobertura y control. Realización de un análisis de eficiencia de farmacias propias (costos fijos, volumen, ubicación, satisfacción).
17. Transformación de los hoteles y centros recreativos del IOSFA en unidades autofinanciadas mediante estrategias de precios dinámico, promoción de estadías prolongadas, convenios con otros entes estatales. Transferencia, desafectación o reorientación de unidades no superavitarias.
18. Implementar en los casos de discapacidad y adultos mayores un modelo de reintegros a convenios estructurados con prestadores, estableciendo redes optimizadas por tipo de servicio y realizando auditorías específicas para mejorar la previsibilidad financiera.
19. Redefinir el rol de las Delegaciones. Evaluar alcances y objetivos. Centralización de la Auditoría de autorizaciones con unificación de criterios y control del gasto. Gestión ágil.
20. Creación de un Comité Interdisciplinario a los efectos de llevar a cabo la activación de un Nuevo Protocolo de Crisis para prestaciones de Altos Costos.
21. Análisis de la viabilidad de reconvertir los convenios colectivos de las unidades de farmacia y hotelería.
22. Elaboración del Presupuesto del IOSFA contemplando la totalidad de los gastos prestacionales contra la previsión de los ingresos del Instituto.
23. Revisión de la cobertura asistencial especial (CAE) y del procedimiento para su otorgamiento.

También es importante aclarar que, actualmente, además de una fuerte reducción de costos, se está iniciando una auditoría externa especial y se modernizará el sistema informático para hacer más eficientes los procesos administrativos. Además, se está trabajando con el Ministerio de Economía para saldar deudas por aportes patronales no liquidados.

Con respecto a las auditorías, desde diciembre de 2023, cuando asumió la nueva gestión del IOSFA, se realizaron 17 auditorías internas en 2024 y en 2025 se realizaron 6 auditorías internas. Las mismas cuentan con la supervisión de la SIGEN.

Vale aclarar que la auditoría no puede certificar lo que no está escrito ni contabilizado. Por ello, el balance del 2023 no refleja la situación económica y

financiera real, porque no se registraron las facturas que se pagaron posteriormente y, por lo tanto, refleja una menor deuda.

PREGUNTA N° 115

BAJA DE OFICIALES VETERANOS

¿Conoce el gobierno los efectos en la moral de las FFAA implícitos en que oficiales de las FFAA, veteranos de la lucha contra la subversión fueron dados de baja y se encuentran en, algunos casos en situación de indigencia total?

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa informa que conoce, en detalle, el marco legal y el contexto que enmarca esta situación y ha tomado todas las medidas necesarias de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes, afirmando que no es real que haya personal en situación de indigencia.

PREGUNTA N° 116

TANDANOR "Capacidad Industrial Estratégica:

TANDANOR representa una capacidad naval fundamental para la defensa nacional y el desarrollo de la industria marítima, especialmente relevante para las operaciones en el Atlántico Sur. ¿Por qué TANDANOR pasó de tener superávit y contratos a requerir fondos del Estado, y qué responsabilidades corresponden a los sucesivos directorios nombrados? ¿Es cierto que existe un proyecto para transferir las tierras de TANDANOR a desarrolladores inmobiliarios, abandonando la capacidad naval estratégica?"

RESPUESTA

El Ministerio de Defensa informa que, en diciembre de 2023, la empresa no tenía ni superávit ni estrategias claras para abordar sus problemas estructurales. Los Estados Contables de TANDANOR al 31 de diciembre de 2023 arrojaron un resultado negativo de \$27.957.387.737.

Durante el período 2021-2023, la facturación de TANDANOR se centró mayormente en contratos interadministrativos con entes estatales cuyo objeto era ajeno a la actividad natural de la empresa, como el mobiliario urbano. Estos contratos, además de desviarla de su especialización en construcción y servicios navales, se cumplían de manera deficitaria o directamente se incumplían. Se detectaron falencias en contratos con organismos del Estado Nacional, con adelantos de pago significativos y escasos avances, y la Auditoría Interna observó discrepancias entre certificados de obra, informes técnicos y registros contables.

La dotación de personal de TANDANOR aumentó de 449 empleados en 2021 a 514 en 2023. Este crecimiento desproporcionado de la masa laboral, sumado a la ineficiencia en su estructura de costos, contribuyó a las pérdidas de la empresa.

Los integrantes de los directorios designados entre 2021 y 2023, así como los funcionarios del Ministerio de Defensa que ejercieron la representación del 90% del paquete accionario de la empresa y el control político de dichas gestiones, son señalados como responsables directos del deterioro de la capacidad

operativa de la empresa, con acciones, las cuales se destacan: direccionamiento de la empresa hacia actividades ajenas a su objeto social; crecimiento desproporcionado de la masa laboral; ineficiencia en la estructura de costos; celebración de contratos interadministrativos con objeto de cumplimiento imposible o deficitarios para la empresa y; pérdidas multimillonarias resultantes de estas gestiones.

A partir de la conducción de la empresa que asumió el 10 de diciembre de 2023, se han implementado una serie de medidas que han permitido revertir su situación. Entre las cuales se destacan: la reducción de la dotación de trabajadores a 420 en 2025 (la más baja en 15 años); la reducción de costos; el aumento de la facturación a empresas privadas (llegando al 89,67% en 2025) y el regreso al objeto natural de la empresa de construcciones y servicios navales. En consecuencia, TANDANOR alcanzó su punto de equilibrio económico en abril de 2024, no registrando pérdidas operativas.

Asimismo, se informa que no existe ningún proyecto de transferir inmuebles de la empresa a desarrolladores inmobiliarios. Al respecto, se subraya que por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ordenó la restitución del inmueble denominado Planta I de TANDANOR, en el marco de la condena por administración fraudulenta contra ex administradores y funcionarios por la denuncia efectuada por el Ministerio de Defensa en el año 1999 con motivo del incumplimiento en el pago del precio de la privatización de TANDANOR y su vaciamiento.

PREGUNTA N° 117

INTA

En relación al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) informe lo siguiente: ¿El PEN prevé, para el corriente año, implementar reformas estructurales en la representación del directorio, en las funciones o en el presupuesto del INTA.? En caso afirmativo, detalle en qué consistirán dichas reformas, cuáles son sus objetivos y cuál sería su impacto en el personal, en la organización institucional y en el cumplimiento de las funciones propias del organismo. ¿Existen procesos en marcha de venta, subasta o transferencia de terrenos u otros inmuebles del INTA, incluidos aquellos destinados a tareas de investigación y experimentación?. En caso afirmativo, indique ubicación, estado de uso actual y destino previsto. ¿Está previsto modificar el estatus INTA, y su dependencia funcional? En caso afirmativo indique bajo la órbita de qué área dependerá. ¿Es intención del Poder Ejecutivo Nacional fusionar el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)? En caso afirmativo indique plazos y acompañe plan de fusión.

RESPUESTA

El Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado informa que entre sus funciones determinadas en la Ley de Ministerios se encuentran entender en la elaboración de propuestas para la reorganización del Sector Público Nacional con el objeto de lograr mayor economía, eficiencia, eficacia y racionalización de sus estructuras administrativas y reducir su actual sobredimensionamiento. Una

vez finalizado su diseño e intervenido las áreas sustantivas y jurídicas correspondientes los mismos son publicados en el Boletín Oficial.

Por su parte, el Ministerio de Economía, a través del INTA, informa que los cambios previstos darán más responsabilidad al Poder Ejecutivo sobre las actividades de apoyo, y jerarquizarán las actividades sustantivas, fundacionales del Instituto como son Investigación, Desarrollo y Transferencia y Extensión de tecnología, así como la innovación y prospectiva.

Los cambios serán tendientes a jerarquizar la presencia del sector productivo en el Instituto.

Asimismo, el ministerio informa que no existen procesos en marcha de venta, ni subasta de inmuebles. Sí existen procesos de revisión de los mismos, y se ha diagnosticado que más de 50 mil ha. están sin uso en tareas de investigación y experimentación, y que tampoco tienen uso productivo.

Por último, la Agencia de Administración de Bienes del Estado confirma que en la actualidad no se encuentran en curso procesos de venta, subasta y/o transferencia de terrenos u otros inmuebles que se encuentren bajo la jurisdicción del INTA.

PREGUNTA N° 118

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES "Respecto de la flexibilización de los requisitos de acceso al permiso para ser guía oficial en las áreas protegidas federales y la habilitación a las empresas para que ofrezcan excursiones privadas sin guías en dichas áreas establecidas en las Resoluciones de la Administración de Parques Nacionales (APN) Nros. 61 y 62 del 2005: ¿Cuáles son los costos y beneficios económicos, conforme a la oportunidad, mérito y conveniencia analizados al dictar las resoluciones mencionadas, para habilitar la contratación de guías no profesionales en las áreas protegidas federales? ¿Cómo se compatibilizan los costos y beneficios económicos argumentados en las resoluciones con los distintos valores de conservación que deben ser reconocidos, ejercidos y transmitidos por quienes ofrecen los servicios de guía? ¿Se han discriminado las necesidades específicas de cada área protegida federal para habilitar la contratación de guías no profesionales? ¿Se ha establecido una priorización de contratación respecto de guías profesionales respecto de personal no profesional según cada área protegida bajo jurisdicción de APN? ¿Cómo se han evaluado las externalidades negativas asociadas con la contratación de guías no profesionales, en sectores particularmente sensibles para la conservación del patrimonio natural, cultural y la calidad de los servicios turísticos en el mediano y largo plazo? ¿Cómo se ha evaluado el impacto de las resoluciones para las oportunidades de los actores locales situados en las distintas provincias formados profesionalmente?"

RESPUESTA

La Administración de Parques Nacionales, dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, informa que desde el punto de vista de los costos y beneficios económicos, los mismos no varían respecto de la normativa anterior (Resolución 113/2019).

En cuanto a la habilitación de personas sin título habilitante, resulta oportuno aclarar que la Resolución RESFC-2025-61-APN-D#APNAC no introduce una flexibilización de los requisitos, sino una reorganización normativa y procedimental que mantiene el criterio establecido por la normativa anterior (Resolución 113/2019). En tal sentido, la condición de contar con título habilitante continúa siendo excluyente para la categoría de Guía Especializado, sin modificaciones respecto de su exigencia académica (Guía de Turismo o profesional con título afín conforme el artículo 12 de la Resolución 61/25).

Por su parte, la nueva normativa conserva las figuras previamente reguladas —como los guías de sitio, guías idóneos y guías por excepción— integrándolas en una única categoría denominada Guía de Sitio. Esta unificación responde a fines de ordenamiento y simplificación administrativa.

Asimismo, el Guía de Sitio contempla la inclusión de la figura del poblador local del área protegida o de la zona de amortiguamiento, y/o la acreditación de pertenencia a una comunidad originaria reconocida por el INAI, conforme lo establece el reglamento vigente. Tal recomendación se fundamenta en su mención expresa en los planes de gestión institucional.

En cuanto a la priorización entre guías profesionales y no profesionales, se aclara que ni la normativa anterior ni la vigente establecen criterios de prelación específicos para su intervención en las áreas protegidas.

Respecto a los valores de conservación, resulta oportuno señalar que la función de los guías no genera responsabilidad directa alguna en relación a las tareas de conservación. Aun siendo un eslabón relevante en la experiencia del visitante y en la difusión de los valores del área protegida, se distingue de las competencias asignadas al Cuerpo de Guardaparques Nacionales, quien —conforme al artículo 33 de la Ley 22.351— tiene a su cargo de manera exclusiva las tareas de control, fiscalización y conservación dentro del sistema de áreas protegidas. Esta diferenciación no implica desmedro alguno respecto al rol de los guías, sino que responde a una correcta delimitación de responsabilidades en el marco de la normativa vigente.

En relación con la no obligatoriedad de que las prestaciones cuenten con guías, la regulación en cuestión no elimina la figura del guía ni mucho menos prohíbe su desempeño dentro de las áreas protegidas, sino que redefinen su intervención obligatoria de acuerdo con criterios técnicos, ambientales y de seguridad, tal como ocurre en numerosos sistemas de áreas protegidas. El objetivo de la nueva regulación es flexibilizar la exigencia de guías para circuitos o actividades de bajo riesgo, sin comprometer la conservación ni la seguridad del visitante. Asimismo, la Resolución 62/2025 faculta a la Administración de Parques Nacionales a requerir la exigencia de guías habilitados cuando lo considere necesario, en función de la instrucción, supervisión, técnicas de circulación, manejo de situaciones de riesgo y seguridad de los visitantes.

PREGUNTA N° 119

DEMORA EN LOS PLANES DE MANEJO PESQUERO DE LAS AMPS
NAMUNCURÁ-BANCO BURDWOOD Y YAGANES* (Enfoque desde la Ley
27.037 y 27.490) (PARTE 1/2)
La Ley 27.490 estableció un plazo máximo de 5 años para aprobar los planes de

manejo de las AMPs. Sin embargo, transcurridos 6 años desde su creación (2018-2024), estos instrumentos aún no están vigentes. ¿Qué medidas concretas ha tomado la Administración de Parques Nacionales (APN) para subsanar este incumplimiento, y cómo garantizará que no se repitan retrasos en futuras regulaciones? . Según informes de la Dirección de Áreas Marinas Protegidas, la demora se atribuye a limitaciones presupuestarias y falta de personal. ¿Qué partidas específicas se asignan en 2025 para acelerar la contratación de consultores y equipos técnicos, tal como se planteó en 2021 pero no se ejecutó? . Se ha mencionado que la falta de articulación con otros ministerios (Ambiente, Ciencia) y entidades como el INIDEP retrasa los procesos. ¿Qué mecanismos de coordinación se implementarán para agilizar la participación de actores clave, incluyendo al sector pesquero y organismos científicos, en la redacción de los planes?

RESPUESTA

La Administración de Parques Nacionales (APN), dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, informa que un plan de gestión o manejo es el máximo instrumento de planificación estratégica que contiene las directrices necesarias para orientar la gestión (manejo y administración) del área protegida y para su seguimiento y evaluación.

El plan de manejo de las áreas marinas protegidas Namuncurá Banco Burdwood (AMPN-BB) I y II fue realizado dentro del plazo de 5 años, estipulado por ley 27.037 (dic 2018 – sept 2022) mediante la resolución de Directorio de APN 606/2022.

A partir de julio de 2024, se inició el proceso de elaboración del Plan de Manejo del área marina protegida Yaganes (AMPY) en el marco del “Proyecto de Recuperación Sustentable de Paisajes y Medios de Vida en Argentina”, a través de la contratación de la firma consultora Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), ganadora del procedimiento de selección para el caso.

El proceso de elaboración del Plan de Manejo del AMPY ha estado atravesado por la participación de los actores clave vinculados al AMP, a través de distintos mecanismos: la conformación del equipo de planificación, dos talleres de trabajo realizados en la Ciudad de Buenos Aires y 6 talleres y reuniones sectoriales en la Ciudad de Ushuaia.

En ese sentido, el Plan de Manejo del AMPY será el resultado de una construcción colectiva de 89 personas pertenecientes a 27 organizaciones del sector público, privado y civil que aportaron los insumos para el diagnóstico (identificación de los valores de conservación y el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas), la visión, la formulación de los principales objetivos, estrategias y actividades de la sección propositiva.

Las instancias participativas fueron ricas en aportes en un clima de respeto, sinceridad, consensos y acuerdos, donde los participantes mostraron un alto compromiso e interés en aportar sus saberes, experiencias y expectativas.

Actualmente, se está realizando la versión del Plan de Manejo preliminar que será remitida oportunamente a los diferentes actores involucrados en el proceso. El informe final de consultoría será el documento final del Plan de Gestión del Área Marina Protegida Yaganes, el cual iniciará el proceso de aprobación por el directorio de la APN.

Los planes de manejo de las AMPN-BB y AMPY se han elaborado a través de procesos participativos inclusivos con las partes interesadas, que incluye a actores gubernamentales nacionales, de la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, actores del sector pesquero privado, institutos y organismos académicos y científicos, y organizaciones de la sociedad civil.

El Ministerio de Economía indica que más allá de la competencia de la Administración de Parques Nacionales en la elaboración y aprobación de los planes de manejo de las Áreas Marinas Protegidas mencionadas, desde la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca, se ha colaborado activamente en este proceso en el ámbito de sus competencias. En particular, se proveyó información detallada sobre la flota pesquera nacional y se participó en los talleres interinstitucionales para la elaboración de los planes de manejo, tanto para Namuncurá-Banco Burdwood como para Yaganes, en conjunto con el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y otros organismos.

Los resultados y avances de dichos talleres fueron transmitidos a los representantes de la industria pesquera en el marco de las Comisiones de Seguimiento de las diferentes pesquerías (merluza de cola, merluza negra, polaca).

PREGUNTA N° 120

DEMORA EN LOS PLANES DE MANEJO PESQUERO DE LAS AMPS NAMUNCURÁ-BANCO BURDWOOD Y YAGANES* (Enfoque desde la Ley 27.037 y 27.490) (PARTE 2/2)

El 33% de las capturas históricas de merluza negra provenían de zonas ahora vedadas, y empresas como Argenova alertan sobre el fortalecimiento de flotas chilenas y del Reino Unido (vía Malvinas). ¿Cómo se equilibrará la conservación marina con la reactivación de la pesca responsable mediante artes selectivas (ej. palangre), respetando el artículo 6° de la Ley 27.037 que permite actividades económicas sustentables? . Aunque se realizaron talleres para el AMP Yaganes en 2024, no hay versiones públicas finales de los planes. ¿Cuándo se publicarán los borradores para consulta y qué garantías existen de que las observaciones del sector pesquero y científico serán incorporadas? . Un precedente en Santa Cruz mostró que la falta de planes de manejo puede anular prohibiciones ambientales. ¿Qué acciones preventivas tomará la APN para evitar demandas similares y garantizar la seguridad jurídica de las AMPs? . Se mencionó la búsqueda de fondos del Banco Mundial y la FAO. ¿Qué avances hay en la obtención de estos recursos y cómo se asignan específicamente a la elaboración de los planes de Yaganes y Burdwood? .

RESPUESTA

La Administración de Parques Nacionales, dependiente de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, informa que la creación de las Áreas Marinas Protegidas (AMP) fue votada por unanimidad de las dos Cámaras en diciembre 2018 consolidando el interés del Congreso de la Nación en transformar esas dos áreas australes como espacios destinados a conservación de hábitat vulnerables y refugio para la reproducción de especies de valor comercial, como es el caso de la merluza negra.

El plan de manejo de las áreas marinas protegidas Namuncurá Banco Burdwood I y II fue realizado dentro del plazo de 5 años estipulado por ley 27.037 (dic 2018 – sept 2022) mediante la resolución de Directorio de APN 606/2022. El plan de ordenamiento de la actividad pesquera es una de las acciones acordadas por todas las partes interesadas, dentro del plan de manejo vigente, cuya validez es de 5 años contados a partir de su aprobación (sept 2022 – sept 2027).

El plan de manejo del área marina protegida Yaganes se inició en julio de 2025 con financiamiento del Banco Mundial. Actualmente se está trabajando sobre la versión del plan de manejo que será compartida para revisión de las partes interesadas. Todas las opiniones del sector pesquero y científico recogidas durante los talleres realizados hacia fines del 2024 fueron consideradas en la construcción del plan de manejo.

PREGUNTA N° 121

SALUD: INCUMBENCIAS, HOSPITALES, PROGRAMAS Y TRANSPARENCIA*

¿Qué acciones tomará el Gobierno para garantizar que el Programa Remediar+Redes cumpla con la Ley 27.611 (Acceso a la Salud), que obliga a distribuir medicamentos esenciales sin demoras? - ¿Cuántos medicamentos de Remediar+Redes se distribuyeron en 2024, y qué porcentaje llegó efectivamente a municipios con alta vulnerabilidad social? - ¿Qué partida presupuestaria específica se asignará para modernizar equipos de diagnóstico en hospitales nacionales, donde el 60% tiene tecnología obsoleta? - ¿Cómo garantizará que el Programa Nacional de Cáncer cubra al 100% de los pacientes sin obra social, si hoy solo atiende al 30%? - ¿Por qué no se investigó la desaparición de \$1.200 millones asignados al Plan Nacional de VIH, denunciada por ONGs en abril de 2024? - Informe la cantidad de infraestructura hospitalaria y sanitaria que dejó pendiente de financiamiento nacional desde el 1 de enero de 2024. Monto de las obras y ejecución hasta esa fecha.

RESPUESTA

El Ministerio de Salud informa que actualmente el Programa REMEDIAR+REDES, no se encuentra vigente, el mismo consistió en un programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Convenio Préstamo 1903/OC-AR, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto 1704/2008.

Actualmente el Programa Nacional que brinda acceso y cobertura de medicamentos esenciales a través de su distribución directa a los centros de salud, es el Programa REMEDIAR que fue relanzado en el año 2020, por medio de la Resolución 248/2020, cuya meta consiste en universalizar el uso racional y el acceso a los medicamentos esenciales e insumos sanitarios definidos por el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud informa que respecto del Programa Remediar, el objetivo del Programa es la distribución de medicamentos esenciales en forma complementaria a las jurisdicciones, con destino a pacientes con cobertura pública exclusiva para fortalecer centros del Primer Nivel de Atención en todo el territorio nacional.

La asignación de botiquines del Programa, al ser complementaria, toma como criterio primario la rendición de stock del centro y se basa en la cantidad de recetas mensuales promedio, dato que es alimentado por la información declarada mensualmente por cada Centro de Atención Primaria de la Salud en el “Formulario B”. La rendición en tiempo y forma del mencionado Formulario es necesaria para el control de stock y una correcta asignación de botiquines de acuerdo al consumo y necesidades sanitarias del centro asistido.

A los fines de cumplir con la distribución complementaria de dichos medicamentos, se tramitó oportunamente la solicitud de adquisición de medicamentos esenciales “Proyecto PNUD ARG 19/010 LPI Nro. 02/25”.

Se detalla a continuación la distribución total detallada de medicamentos por jurisdicción (en unidades primarias)

Jurisdicción	Unidades Primarias distribuidas
BUENOS AIRES	72.502.112
CAPITAL FEDERAL	3.415.131
CATAMARCA	7.771.504
CHACO	16.042.084
CHUBUT	4.709.207
CORDOBA	29.235.038
CORRIENTES	20.425.363
ENTRE RÍOS	10.687.346
FORMOSA	5.127.048
JUJUY	12.080.726
LA PAMPA	6.693.149
LA RIOJA	8.768.179
MENDOZA	13.312.522
MISIONES	14.032.080
NEUQUÉN	2.883.909
RÍO NEGRO	2.600.666
SALTA	12.855.474
SAN JUAN	9.072.313
SAN LUIS	5.356.510
SANTA CRUZ	1.656.610
SANTA FE	22.838.615
SANTIAGO DEL ESTERO	19.262.746
TIERRA DEL FUEGO, AeldAS	853.401
TUCUMÁN	21.789.323
Total	323.971.056

Fuente: Sistema Integrado de Reportes de Logística y Medicamentos, Ministerio de Salud, junio 2025.

Puede consultar información al respecto en https://sirmedicamentos.msal.gov.ar/int_Reporte_Medicamentos_Asignados_Por_Jurisdiccion/ShowInt_Reporte_Medicamentos_Asignados_Por_Jurisdiccion_Table.aspx

En relación a la partida presupuestaria para hospitales nacionales, se adjunta reporte emitido por e-SIDIF, donde se detalla crédito presupuestario 2025 para gastos transferencias de capital correspondiente a los SAMIC:

Listado de créditos y ejecución

Ejer	Pr	Fte	Pg	Leyenda	Sp	Subprograma Desc.	In	Inciso Desc.	Pp	Principal Desc.	Crédito Inicial	Crédito Vigente
2025											12,255,902,573	12,255,902,573
	1			Fuentes De Financiamiento Internas							12,255,902,573	12,255,902,573
		1		Tesoro Nacional							12,255,902,573	12,255,902,573
			99	Transferencias Varias							12,255,902,573	12,255,902,573
2025	1	1	99	Transferencias Varias	1	Funcionamiento Hospital Garrahan	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	3,658,303,710	3,658,303,710
					5	Funcionamiento Hospital El Cruce de Florencio Varela	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	5,300,000,000	5,300,000,000
					8	Funcionamiento Hospital de Alta Complejidad SAMIC "El Calafate"	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	94,399,779	94,399,779
					9	Funcionamiento Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	97,900,000	97,900,000
					10	Funcionamiento Hospital Dr. René Favaloro	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	1	1

					11	Funcionamiento Hospital Presidente Néstor Kirchner	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	1,059,536,100	1,059,536,100
					14	Funcionamiento Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Esteban Echeverría	5	Transferencias	8	Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos de capital	2,045,762,983	2,045,762,983
Totales Generales											12,255,902,573	12,255,902,573

Fuente: Secretaría de Gestión Administrativa, Ministerio de Salud, junio 2025

Asimismo, se informa el reporte correspondiente a los Organismos Descentralizados:

SAF	Servicio Administrativo Financiero Desc.	In	Inciso Desc.	Crédito Inicial	Crédito Vigente
902	Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte"	4	Bienes de uso	95,560,514	95,560,514
903	Hospital Nacional Dr. Baldomero Sommer	4	Bienes de uso	648,832,387	648,832,387
908	Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas	4	Bienes de uso	6,707,412,390	6,707,412,390
909	Hospital Nacional y Comunidad "Dr. Ramón Carrillo"	4	Bienes de uso	691,706,046	691,706,046
910	Instituto Nacional de Rehabilitación Psico-física del Sur Dr. Juan Otimio Tesone	4	Bienes de uso	120,985,495	120,985,495
Totales Generales				8,264,496,832	8,264,496,832

Fuente: Secretaría de Gestión Administrativa, Ministerio de Salud, junio 2025

El Ministerio de Salud informa que se puede consultar información al respecto en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/>.

En relación con la partida presupuestaria que se asignará para modernizar equipos de diagnóstico en hospitales nacionales, se informa que la partida presupuestaria específica utilizada es la 4.3.3, destinada a la adquisición de equipos de diagnóstico para hospitales nacionales. En el caso de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), el financiamiento proviene tanto del Ministerio de Salud

de la Nación como de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente, el porcentaje de tecnología en estado de obsolescencia es insignificante respecto al total de unidades del parque tecnológico instalado, por lo que no afecta la calidad ni la continuidad de las prestaciones brindadas.

Ahora bien, respecto de la cobertura del Programa Nacional de Cáncer, es menester remarcar que no existe dicho Programa, asimismo se desconocen los datos de cobertura mencionados y cuál fue el criterio adoptado para los mismos. El INC no tiene injerencia en cuestiones asistenciales como cobertura, sino que emite las guías de recomendación que dan cuenta de cuál sería la cobertura ideal, dentro de parámetros científicamente consensuados y ante requerimiento de autoridad competente

Desde este Ministerio, a través del Banco de Drogas Especiales se complementa a las jurisdicciones en el acceso a medicamentos oncológicos con destino a la población de pacientes con cobertura pública exclusiva que cursan algún tipo de neoplasia, con la estricta finalidad de equiparar los estándares de asistencia sanitaria en todo el territorio nacional. En este sentido, son las jurisdicciones las que tienen la responsabilidad primaria de proveer medicamentos a los pacientes residentes dentro de sus respectivos territorios.

En este marco, el Banco de Drogas Especiales coopera a través del suministro de medicamentos para los pacientes de las diferentes provincias frente a la imposibilidad de provisión por parte de las jurisdicciones de residencia de éstos, y siempre de acuerdo al Listado Complementario de Medicamentos Oncológicos definidos por Resolución 3377/2022, con adecuación a las compras, a la disponibilidad de cada medicamento y al cumplimiento de los requisitos.

Por lo tanto, el porcentaje de cobertura es una variable que fluctúa de acuerdo a las solicitudes complementarias de las provincias.

Con relación a la consulta sobre el Plan Nacional de VIH, se solicita brindar más información al respecto de la denuncia mencionada.

Por último, y en relación con la cantidad de infraestructura hospitalaria y sanitaria que quedó pendiente de financiamiento nacional desde el 1 de enero de 2024, se informa que el Hospital de Pediatría “Dr. Juan P. Garrahan” cuenta actualmente con dos obras en curso, financiadas por la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Obras Públicas de la Nación:

Proyecto SIPPE Nº 173436 “Remodelación del servicio de trasplante de médula ósea (TMO).

Proyecto SIPPE Nº 173239 “Ampliación guardia y emergencias” (Guardia).

En el período indicado se registran adeudados certificados de acuerdo al detalle presentado a continuación:

TMO:

Cuya deuda asciende a \$28.013.828 en concepto de certificados ya devengados a la fecha.

Y a futuro según las especificaciones técnicas, se ejecutarán aproximadamente \$ 3.000.000.000 para lo que resta de la obra.

Guardia:

Cuya deuda asciende a \$379.510.374 en concepto de certificados ya devengados.

Y a futuro según las especificaciones técnicas, se ejecutarán aproximadamente \$4.000.000.000 para lo que resta de la obra.

Actualmente el Hospital está realizando las gestiones necesarias para la regularización de ambas.

PREGUNTA N° 122

SALUD

MENTAL

¿El Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027 sigue vigente? Informe resultados y metas alcanzadas. ¿Cuál es el presupuesto asignado para Salud Mental para el 2025? ¿Cuánto de este presupuesto fue ya ejecutado en lo que va del año? Detalle la distribución realizada durante el ejercicio 2025 ¿Cómo justifica el recorte del 60% al Programa Nacional de Salud Mental, si la Ley 26.657 exige garantizar recursos para su implementación? - ¿Por qué no se reglamentó el artículo 20 de la ley, que obliga a crear un registro único de internaciones, pese a fallos de la Corte Interamericana? - ¿Cómo articulará con las provincias para implementar la Ley Nacional de Prevención del Suicidio (27.130), que solo se aplica en 5 de 24 jurisdicciones? - ¿Por qué no se implementó el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en instituciones de salud mental, como exige el Protocolo de Estambul? - ¿Se evalúa articular con las provincias para implementar un registro nacional de pacientes psiquiátricos con seguimiento activo, evitando descompensaciones críticas? - ¿Se evalúa la creación de un protocolo de intervención interdisciplinaria (salud, educación, servicios sociales) conjuntamente con todas las provincias para familias con miembros en crisis psiquiátricas? - ¿Qué presupuesto se asignará para ampliar la red de centros de salud mental con equipos interdisciplinarios (psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales)? - ¿Incorporará la Secretaría de Educación talleres obligatorios sobre salud mental en escuelas, incluyendo protocolos para docentes ante cambios conductuales en alumnos? - ¿Cómo articulará el Programa de Epilepsia (PROEPI) del Hospital Sommer con telemedicina para llegar a zonas rurales? . - ¿Se utiliza el 0800 Salud Responde (Opción 6) para detectar tempranamente casos de depresión mayor? Informe resultados del mismo.

RESPUESTA

El Ministerio de Salud informa que el Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027 oficia de instrumento rector y ordenador de las políticas públicas que -de forma intersectorial y federal- deben ser llevadas a adelante para la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657. En este sentido, todas y cada una de las acciones que ejecuta este Ministerio a través de la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental abonan al cumplimiento del Plan, destacando que cada línea de trabajo puede aportar a uno o más de los objetivos del mismo.

A continuación, se listan las acciones ejecutadas y en ejecución durante el 2024 y el primer semestre del 2025 avanzando en la implementación y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Salud Mental 2023-2027.

Acciones para el fortalecimiento de la red de servicios y la mejora de la accesibilidad en materia de atención de la Salud Mental:

- Asistencia técnica a las 24 jurisdicciones respecto de Normas de habilitación de establecimientos y servicios de Salud Mental y Consumos Problemáticos.
- En el marco del "Quinto Plan de Acción de Gobierno Abierto 2022-2024" se articuló con las provincias de Jujuy y Río Negro para la creación de mesas de trabajo respecto de acciones Inclusión Sociolaboral conformadas por organizaciones de la sociedad civil, y las direcciones provinciales correspondientes.
- Articulación con la Dirección Nacional de Fortalecimiento de los Sistemas Provinciales para la implementación de estrategias relacionadas a las líneas de cuidado de Salud Mental incluidas en el SUMAR+. Préstamo BID 5744/OC-AR "Primera Operación Individual del Programa para la Integración del Sistema de Salud Argentino".
- Presentación a las 24 Jurisdicciones de líneas de cuidado de Salud Mental incluidas en el SUMAR+, -HITO 1, que tiene como objetivo promover la integración de los servicios asistenciales al interior de cada jurisdicción, para formalizar la red de atención de Salud Mental. Esta línea de cuidado, cuenta con financiamiento del BID para mejorar la calidad de atención y continuidad de cuidados de las problemáticas de Salud Mental.
- Asistencia y cooperación técnica al programa SUMAR para actualizar las prestaciones de la línea de cuidado y además se amplió la edad de atención a la niñez (menores de 5 años) con el fin de fortalecer la capacidad para proporcionar asistencia en salud mental: 24 prestaciones de Salud Mental en total.
- Articulación y colaboración con la Dirección de Argentinos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con el fin de garantizar la adecuada repatriación de ciudadanos argentinos con padecimientos de salud mental que residen en el exterior: se realizaron 4 intervenciones y a la fecha existen 1 en proceso.
- Articulación con Secretaría de DDHH de la Nación y la Dirección de Asistencia a Poblaciones Vulnerables en pos de brindar respuesta a la demanda de accesibilidad, atención y asistencia para poblaciones vulnerables: se intervino en materia de gestión de redes de asistencia en salud mental en casos solicitados por dicho organismo. Total: 19 casos.
- Se realizaron capacitaciones en materia de abordaje de problemáticas de salud mental y su articulación con el sistema de salud. Total: 2 capacitaciones.
- Se realizó una capacitación al centro de Migrantes y Refugiados políticos dependiente del organismo. Temática: Salud mental y articulación con el sistema de salud.

Programa de Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio

- Asistencia técnica a las 24 jurisdicciones del país en actualizaciones sobre el abordaje integral de la problemática del suicidio.
- Capacitaciones y disertaciones sobre abordaje de la problemática del suicidio e implementación de la Ley 27.130: "Orientaciones desde la Salud Mental en la asistencia integral a víctimas de trata y explotación"; "El suicidio en los medios: propuestas para un abordaje preventivo y responsable"; disertación en el XXVI Congreso Argentino de Neuropsiquiatría y Neurociencia Cognitiva.

- Implementación y monitoreo del proceso de Vigilancia Epidemiológica de los intentos de suicidio a través del SNVS.
- Relevamiento de los motivos de internación por salud mental de niños y adolescentes a nivel nacional de manera conjunta con el Órgano de Revisión Nacional de la Ley 26.657.
- Relevamiento Nacional de Políticas Públicas en el Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio. Actualización 2024.
- Puesta en marcha de un relevamiento de noticias sobre la problemática del suicidio en los medios de comunicación.
- Acompañamiento y fortalecimiento del abordaje remoto de situaciones de crisis de salud mental y riesgo de suicidio.

Programa para el Fortalecimiento de la Red Asistencial en la Atención Integral de los Consumos Problemáticos

- Lanzamiento del curso virtual autoadministrado: Curso Fortalecimiento de la Red de Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos en Atención Primaria y Hospitales Generales
- Implementación y acompañamiento de espacios interjurisdiccionales y multiactorales para el diseño colaborativo de estrategias para el abordaje de los consumos problemáticos: lanzamiento de mesas de gestión intersectorial en las provincias de La Rioja y Catamarca; acompañamiento a la provincia de Tierra del Fuego para la inclusión de los dispositivos de SEDRONAR en las mesas de gestión intersectorial ya existentes; participación en el segundo consejo provincial de salud mental de Santiago del Estero en el marco de la mesa de gestión intersectorial existente.
- Capacitación y formación continua del RRHH en la temática para el fortalecimiento de la red: capacitación sobre consumos problemáticos a los equipos de los puntos focales jurisdiccionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata.
- Participación en el Comité Técnico del Sistema de Alerta Temprana SEDRONAR-Ministerio de Seguridad (5 alertas emitidas).
- Participación en el Comité Técnico del Programa de Alcohol (Enfermedades No Transmisibles) para la confección de la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Intervención Breve en Alcohol. Guía terminada, la página a del Ministerio: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/guia-de-practica-clinica-nacional-sobre-intervencion-breve-para-reducir-el-consumo-de>
- Participación de la Mesa de Abordaje de los Consumos Digitales del Ministerio de Salud, coordinada por la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación (Sedronar), conjuntamente con la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria y la Dirección Nacional de Abordaje por Curso de Vida.
- Participación en el armado del documento “Recomendaciones para la prevención, contención y cuidado de las mujer embarazada y del recién nacido afectados por el consumos problemático de sustancias psicoactivas” conjuntamente

con la Dirección Nacional de Salud Perinatal, Niñez y adolescencias, la Secretaría de Políticas Públicas sobre Drogas (Sedronar), el Programa Nacional de Prevención y control de las Intoxicaciones, la Red Argentina de Toxicología, el Hospital Nacional Dr. A. Posadas y el Hospital de Pediatría Dr. J. Garrahan

Desarrollo y Fortalecimiento del Recurso Humano en Salud Mental

Capacitaciones a equipos de salud: Cursos virtuales autoadministrados dictados desde la PVS.

“Una mirada sobre salud mental y las nuevas tecnologías hoy”. 370 personas matriculadas.

“Diplomatura Superior Universitaria en Salud Mental Comunitaria”

“Violencia sexual contra niños y adolescentes” 6° edición”: 2085 personas matriculadas y 7° edición: 840 personas matriculadas.

“Abordaje integral del desarrollo infantil para equipos de salud” 5° edición. 963 personas matriculadas.

“Salud Mental en el Primer Nivel de Atención: uso apropiado de Psicofármacos” 4º edición” Personas matriculadas: 1525 personas matriculadas.

“Hacia un Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio” 2° Edición. 1398 personas matriculadas.

“Eventos de Notificación Obligatoria en Salud Mental” 1° edición. (543 matriculados) 2° edición (396 matriculados)

Apuestas en Línea y Adolescentes: Un Enfoque Integral para Comprender el Consumo Problemático. 1° Edición. (816 matriculados)

Actualización en Psiquiatría Infanto Juvenil. 1° Edición. (177 matriculados)

Conversatorios: Se realizaron 5 Conversatorios de la DNAISM y Participación en Espacio CAPS perteneciente a la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria. Modalidad de dictado: Streaming por Youtube canal del Ministerio de Salud y webex telesalud. 1- “Salud Mental en la Atención Primaria de la Salud” 1074 participantes. 2- “Abordaje de la depresión en la Atención Primaria de la Salud” 1327 participantes. 3- “Programa de acción para superar las brechas en salud mental (mhGAP) OPS-OMS. Alcances y desafíos” 268 participantes. 4- "Dispositivo de inclusión sociolaboral como herramienta de rehabilitación psicosociolaboral". 557 participantes. 5- "Salud Mental y Violencias" 205 participantes. Total 3431 visualizaciones.

Participación en la mesa de trabajo intersectorial de Especialidad en Psicología Clínica junto a la DN de Talento Humano y DN de Calidad de este Ministerio, y junto a la APBA, APGCABA y AUAPsi. Implementación del examen para certificación de Especialidad en Psicología Clínica -Objetivo: Evaluar a los postulantes a la especialidad en psicología clínica. Modalidad: presencial. Participantes: equipos de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Dirección de Calidad y Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud mental y consumos problemáticos. Se contó con el apoyo de la Asociación de Psicólogos del Gobierno de la Ciudad (APGCABA) Autónoma de Buenos Aires, Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires (APBA). Total de personas que se presentaron a examen: 102.

Programa de acción para superar las brechas en salud mental (mhGAP/mhGAP Comunitario) en articulación con OPS: se realizó un encuentro con referentes jurisdiccionales de 18 provincia y se presentó el proyecto de construcción de una

herramienta asentada en la plataforma Redcap que permitirá medir el proceso de implementación del Programa mhGAP. Se dio continuidad en esta misma línea de trabajo en dos reuniones posteriores durante el mismo mes con autoridades de nuestra dirección, de la Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS) y OPS en la cual participaron 22 jurisdicciones.

Sistema de información para la planificación y gestión sanitaria en Salud Mental

Implementación de la Notificación Obligatoria de los eventos de Salud Mental que fueron incorporados por la Resolución Ministerial 2827/2022 al listado de eventos de salud de notificación obligatoria:

Diseño del indicador para la Notificación Obligatoria de intentos de suicidio en el Sistema Nacional de Vigilancia Sanitaria e elaboración de informes mensuales

Capacitación a referentes provinciales en la gestión del Registro Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental (RESAM); gestión de usuarios del Registro Nacional de Personas Internadas por Motivos de Salud Mental de todo el país; armado de la red de establecimientos del Registro Nacional de Personas Internadas por motivos de Salud Mental; Diseño y gestión de mejoras y mantenimiento de los Sistemas de Registro (SNVS2.0 y RESAM) (Rio Negro y el Hospital Nacional en Red Lic. Laura Bonaparte).

Proyecto nacional de vigilancia epidemiológica en Salud Mental a nivel ambulatorio en conjunto con la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de salud "Dr. Carlos G. Malbrán" y el Instituto de Salud "Juan Lazarte"

Lanzamiento de Unidades Centinela en la Provincia de Santa Cruz y en la Ciudad de Rosario, Santa Fe.

- Proyecto de investigación "Aspectos determinantes en el acceso a las intervenciones comunitarias de Salud Mental en infancias y adolescencias en Atención Primaria de la Salud. Revisión sistemática" financiado por SALUD-INVESTIGA del Ministerio de Salud de la Nación

- Actualización de información para el Atlas de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud año 2024.

Abordaje de la Salud Mental por Cursos de Vida – Niñez y Adolescencia; y Personas Mayores

- Conformación de la mesa interministerial para la elaboración de documentos sobre el consumo problemático en entornos digitales y apuestas en línea con el objetivo de elaborar un documento de pronunciamiento ministerial sobre la problemática (publicación prevista diciembre 2024).

- Participación activa en la mesa intraministerial sobre Trastorno de la Conducta Alimentaria.

- Capacitaciones virtuales "Abordaje integral del desarrollo infantil (0 a 3 años) para los equipos de salud"; "Violencia sexual contra niños y adolescentes"; "Apuestas en línea y adolescentes: un enfoque integral para comprender el consumo problemático"; "Abordaje Integral para el acompañamiento a las Personas Mayores".

- Investigación conjunta con SEDRONAR sobre consumos problemáticos en entornos digitales, apuestas en línea y salud mental.

Abordaje Territorial de la Salud Mental

- Asesoramiento y consejería en salud mental y enlace institucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales en los diferentes territorios.
- Asistencia técnica y capacitación al personal participante de la campaña socio-sanitaria fluvial 2024.
- Asesoramiento técnico a la Dirección de acciones territoriales del Ministerio de Salud.
- Gestión de la participación de personal de la DN en dicha campaña.
- Gestión de red y recursos sanitarios en salud mental ante solicitudes de intervención de esta dirección en casos de alta vulnerabilidad psico-social.

Salud Mental y Trata de Personas

- Articulación de redes de salud con las 24 jurisdicciones del país para promover y garantizar acceso oportuno a la atención en Salud Mental de las personas víctimas de trata en casos derivados a esta Dirección por el Comité Nacional de Lucha contra la Trata, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia, Programa Nacional de Rescate (PNR), SENNAF, puntos focales y reparticiones provinciales dedicadas a la temática.
- Sensibilización y capacitación a efectores de salud, puntos focales, refugios, y organismos que trabajen con la temática

MERCOSUR

- Representación de la República Argentina y a partir del 2025 Presidencia pro t  pore en la Comisi  n Ad Hoc de Salud Mental del Mercosur, cuyo objetivo es fortalecer la cooperaci  n regional entre los Estados Parte en materia de Salud Mental para mejorar la calidad de vida de la poblaci  n.

Respecto al presupuesto asignado para Salud Mental para el 2025, la respuesta a esta pregunta la puede encontrar en la pregunta N   179 del informe N   142.

El Ministerio de Salud informa que, en cuanto a los recursos para la implementaci  n de la mencionada Ley, a fin de lograr un uso eficiente de los recursos del Estado Nacional, se procedi   a realizar una reestructuraci  n de los objetivos y estrategias de la Direcci  n Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental, sin que ello implique un recorte presupuestario.

El Ministerio de Salud informa que la Ley 26.657 ha sido reglamentada por el Decreto 603/2013.

Es dable destacar que la mencionada norma no hace referencia a un registro   nico de internaciones.

Sin embargo, existe un Registro Nacional de Internaciones por motivos de Salud Mental de cuya gesti  n es responsable la Direcci  n Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental.

Desde el a  o 2022 las internaciones por motivos de salud mental son eventos de salud cuya notificaci  n en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS INTERNADAS POR MOTIVOS DE SALUD MENTAL (RESAM) es obligatoria para todos los profesionales y responsables de establecimientos de salud. Dicho Registro dispone como campo obligatorio para ingresar un caso aclarar si la internaci  n ha sido voluntaria o involuntaria. El RESAM fue creado mediante la Resoluci  n N   961/2013.

El Ministerio de Salud informa que el Programa de Abordaje Integral de la Problemática del Suicidio dependiente de la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental, cuentan con la adhesión formal a la Ley Nacional de Prevención de Suicidio de 19 jurisdicciones. A su vez, 15 jurisdicciones cuentan con un Programa Provincial de Suicidio.

Adicionalmente, el Programa Nacional articula con las 24 jurisdicciones en el fortalecimiento de las herramientas técnicas para el abordaje integral de la problemática del suicidio y la notificación obligatoria de intentos de suicidio al Sistema Nacional de Vigilancia en Salud.

El Ministerio de Salud informa que la autoridad de aplicación del Protocolo de Estambul es el Comité Nacional para la prevención de la tortura – CNPT.

Sin perjuicio de ello, y en línea con la letra de dicho protocolo; desde la Dirección Nacional de Abordaje Integral de Salud Mental perteneciente a este Ministerio de Salud trabaja en la promoción de Buenas Prácticas en Salud Mental en todos los ámbitos.

El Ministerio de Salud informa que de manera colaborativa y participativa con las áreas de Salud Mental de las jurisdicciones y con organizaciones de la sociedad civil, se evalúa la pertinencia de llevar adelante un proceso de trabajo para la elaboración de documentos técnicos conforme las necesidades territoriales identificadas por los actores con quienes se articula.

El Ministerio de Salud informa que la ampliación de la red de centros de salud mental con equipos interdisciplinarios corresponde a cada provincia y a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

El Ministerio de Salud informa que en el mes de junio, se dará inicio al curso virtual titulado “Bullying y cyberbullying: herramientas para la detección, prevención y atención”, a través de la plataforma virtual de salud, cuyo objetivo es brindar una formación integral y actualizada sobre la materia a fin de contribuir a la formación necesaria para la detección y manejo de situaciones relacionadas con la salud mental en entornos escolares, ayudando en la construcción de entornos más seguros y saludables para niños y adolescentes.

El Ministerio de Salud informa que el Hospital Baldomero Sommer de General Rodríguez no cuenta con la tecnología necesaria para realizar telemedicina.

En el Servicio de Salud Mental no se utiliza el 0-800 Salud Responde, se reciben esporádicamente llamados a la línea del Hospital, solicitando turnos, de personas que se contactaron al 0-800 Salud Responde y recibieron consejería sobre posibles lugares de atención.

PREGUNTA N° 123

DISCAPACIDAD: PRESUPUESTO, ANDIS, BAREMO, NOMENCLADOR
(PARTE 1/2)

¿Qué criterios técnicos y médicos se utilizan en las auditorías de Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) y pensiones, y cómo se garantiza que no se eliminan beneficios a personas con necesidades legítimas? - ¿Qué incluye el presupuesto asignado a discapacidad en 2025? - ¿El presupuesto asignado a discapacidad contiene partidas específicas para actualizar los montos de las

pensiones no contributivas, cuyo valor real cayó un 56% entre 2023 y 2024 según datos oficiales? - ¿Cómo se justifica la subejecución del Fondo Nacional para la Inclusión Social (FONADIS), que en 2024 solo destinó el 18% de sus recursos a proyectos de inclusión laboral? - ¿Qué evaluación se hizo del impacto de trasladar la ANDIS al Ministerio de Salud, considerando que este cambio refuerza un modelo asistencialista y medicalizante, contrario al artículo 3° de la Ley 26.378? - ¿Por qué se eliminaron programas clave como las capacitaciones en inclusión laboral y educativa, pese a que el 60% de las personas con discapacidad en Argentina están desempleadas? . - ¿Cómo se responde a las denuncias de que la actual dirección de la ANDIS carece de experiencia en discapacidad, violando el principio de "nada sobre nosotros sin nosotros"? . - ¿Cómo se alinea la Resolución 187/2025 con el artículo 27 de la Convención de la ONU, que exige ajustes razonables en el trabajo y prohíbe evaluaciones basadas en capacidades individuales? - ¿Qué acciones tomará el gobierno para revertir el retroceso en la inclusión educativa, donde solo el 32% de las escuelas públicas tienen accesibilidad física y comunicacional? . - ¿Por qué no se ha reglamentado la Ley 27.044 (ratificación de la Convención) en aspectos como la accesibilidad universal y la participación política? - ¿Qué respuesta se dará al reclamo de 150 organizaciones por las demoras de hasta 18 meses en la autorización de prestaciones básicas como sillas de ruedas o audífonos? .

RESPUESTA

El Ministerio de Salud informa que la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) es el organismo responsable de auditar y otorgar las pensiones no contributivas por invalidez laboral. Cabe señalar que para acceder a este tipo de pensiones **no se requiere contar con un Certificado Único de Discapacidad (CUD)**, ni dicho certificado constituye un requisito obligatorio para su otorgamiento.

Para las auditorías, la ANDIS utiliza un procedimiento que contempla criterios médicos y una evaluación socioeconómica. Este análisis incluye lo siguiente:

- Criterios médicos:

Se exige la presentación del Certificado Médico Oficial (CMO), firmado por profesional médico de un establecimiento público o de la propia ANDIS.

Este certificado debe indicar la patología, grado de incapacidad, y detallar las condiciones de salud del solicitante.

La reglamentación presume invalidez laboral cuando la reducción de la capacidad es igual o superior al 66%.

El CMO y su documentación respaldatoria pueden ser auditados y requeridos para actualización.

- Criterios socioeconómicos:

No tener vínculo laboral formal ni estar inscripto en monotributo o régimen general.

No recibir jubilación, pensión o retiro contributivo o no contributivo.

No tener ingresos, bienes ni recursos que aseguren la subsistencia.

No contar con familiares legalmente obligados a prestar alimentos que puedan hacerlo efectivamente.

Para ello, se tienen en cuenta las siguientes documentaciones: encuestas socioeconómicas con carácter de declaración jurada; y cruces de datos con

bases como SINTyS, RENAPER, Migraciones, AFIP, ANSES, Registros de propiedad inmueble y automotor, entre otros.

La auditoría de las pensiones se realiza exclusivamente en base a criterios médicos objetivos, y condiciones socioeconómicas verificables. La evaluación se fundamenta en criterios objetivos y documentales, como el CMO, encuestas socioeconómicas y la verificación cruzada de datos. Además, la ANDIS notifica al solicitante sobre cualquier omisión, brindándole la oportunidad de corregirla antes de que se archive el trámite. Es importante destacar que el principio de presunción de necesidad se mantiene vigente, especialmente para aquellas personas que carecen de cobertura previsional y presentan condiciones de salud comprometidas. Por último, en el caso de menores o personas con presunta incapacidad jurídica, se requiere la intervención de curadores o representantes legales.

El proceso de auditorías está en pleno desarrollo, y una vez finalizado se darán a conocer los resultados obtenidos.

Con respecto al FONADIS, la ANDIS informa que el Decreto 88/2023 prorroga la Ley N° 27.701 Presupuesto General de la Administración Nacional del año 2023 para el ejercicio 2024 y mediante la DA 5/2024 de fecha 11 de enero de 2024 y planillas anexas establecen el presupuesto para el inciso 5 para el financiamiento de proyectos un importe de \$ 2.011.776.542,00 para el ejercicio 2024.

Se informa que, por medio de Resolución AND 494/2024, se aprueban los programas seleccionados por el Consejo de Articulación de Programas para Personas con Discapacidad, el PROGRAMA DE APOYOS TÉCNICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el PROGRAMA DE APOYO A DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DE ALTO RENDIMIENTO, el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS INCLUSIVAS y el PROGRAMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA y se establece como período de presentación de los proyectos institucionales y de deportistas de alto rendimiento entre el 15 de abril y el 10 de junio de 2024, quedando el PROGRAMA DE APOYOS TÉCNICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con convocatoria permanente.

Dentro del Programa de Apoyos Técnicos para Personas con Discapacidad se aprobaron 136 proyectos por un importe de \$582.267.844,87.

Dentro del Programa de Apoyo a Deportistas con Discapacidad de Alto Rendimiento y/o Paraolímpicos se aprobaron 46 proyectos por un importe de \$1.116.475.457,16.

Dentro del Programa de Programa de Fortalecimiento de Unidades Productivas Inclusivas se aprobaron 21 proyectos por un importe de \$202.066.721,28

Dentro del Programa de Inclusión Educativa se aprobaron 2 proyectos por un importe de \$73.448.434,00.0

Asimismo, se aprobó una ampliación presupuestaria de un proyecto del Programa de Transporte Institucional del 2023, por un importe \$25.251.935,00.

Por lo expuesto, se informa que el presupuesto ejecutado en el periodo 2024 fue de \$1.999.510.392,31 arribando aproximadamente a un 99,39%.

Sobre la inclusión laboral, la ANDIS informa que cuenta con los programas de Apoyo a Emprendedores con Discapacidad y de Fortalecimiento de establecimientos comerciales que empleen personas con discapacidad, los cuales favorecen la inclusión laboral de este grupo de ciudadanos. Asimismo, la ANDIS cuenta con una Unidad de Capacitación con una oferta formativa de 32 capacitaciones. De ellas, 9 comprenden la temática de inclusión laboral y educativa.

La educación es una materia no delegada a la Nación por parte de las provincias. Es por eso que cada jurisdicción es responsable de los establecimientos educativos y consecuentemente de su funcionamiento. Más allá de ello, la ANDIS acompaña situaciones específicas relacionadas con la inclusión educativa ante las cuales puedan encontrarse los ciudadanos y trabaja en articular en espacios federales como el Consejo Federal de Discapacidad, donde participan las máximas autoridades de discapacidad de las provincias.

La Resolución 187/2025 fue derogada mediante la Resolución [1172/2025](#).

La ANDIS informa que la Ley 27.044 brinda jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Ley 26.378 en los términos del artículo 75 inciso 22. En el sentido específico de reglamentación, no corresponde que las temáticas mencionadas se traten en esa norma.

La ANDIS informa que no hay en los registros, constancia alguna en relación al reclamo por parte de 150 organizaciones. En este sentido, se informa que, en el marco del Programa Federal de Salud Incluir Salud, no existe demora de 18 meses en la autorización de prestaciones básicas como sillas de ruedas o audífonos.

Para más información, puede consultarse las respuestas brindadas a las preguntas N° 443 del Informe 140 y 1004 del Informe 139 del Jefe de Gabinete.

PREGUNTA N° 124

DISCAPACIDAD: PRESUPUESTO, ANDIS, BAREMO, NOMENCLADOR (PARTE 2/2)

¿Cuándo se difundirán los resultados de la auditoría de CUDs, incluyendo datos desagregados por tipo de discapacidad y región? . - ¿Qué medidas se tomarán para garantizar que las políticas públicas se construyan con la participación activa de las personas con discapacidad, como ordena la Ley 26.378? - ¿Cuál es en términos reales el incremento realizado en los valores arancelarios del Nomenclador de las Prestaciones Básicas para personas con Discapacidad durante el año 2024? - ¿Cuáles considera el PEN que serían los montos óptimos para saldar esa brecha en el nomenclador de estas prestaciones?" La Resolución 1172 / 2025 de la ANDIS del 13 de mayo del cte., deroga la Resolución N° 187/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad para la evaluación médica de invalidez para pensiones no contributivas. ¿Qué criterios se están utilizando actualmente para dicha evaluación siendo que la normativa 187 ha sido derogada pero no reemplazada por otra? ¿Cómo se está avanzando en la implementación de una nueva normativa?

RESPUESTA

El Ministerio de Salud informa que el proceso de auditorías está en pleno desarrollo, y una vez finalizado se darán a conocer los resultados obtenidos.

La Ley 26.378 establece que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas. Es por eso que la ANDIS tiene varios mecanismos activos de diálogo con la sociedad civil. Por ejemplo:

Consejo Federal de Discapacidad: Participan de él las máximas autoridades de discapacidad de cada jurisdicción provincial y las ONG representativas de las regiones elegidas por votación de las organizaciones de cada provincia. Las ONG tienen en el COFEDIS una participación plena y activa en cuestiones referidas a la discapacidad.

Registro Nacional de las Organizaciones Civiles: órgano por el cual existe un intercambio entre la ANDIS y las ONG.

Participación de representantes de ONG en los diferentes órganos de la ANDIS, como es el Directorio de las prestaciones Básicas a Favor de las Personas con Discapacidad y el Fondo nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (FONADIS).

Respecto de la consulta por los datos del aumento al nomenclador, los mismos pueden consultarse en la respuesta a la pregunta n°636 del presente informe.

Por último, se informa que tras la derogación de la Resolución N.º 187/2025 mediante la Resolución N.º 1172/2025 de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), la evaluación médica de la invalidez para el otorgamiento de Pensiones No Contributivas continúa realizándose según los criterios médicos que históricamente se han aplicado desde la sanción de la Ley N° 13.478 en 1948.

Es importante destacar que la normativa vigente no exige la aplicación de un baremo específico, por lo tanto, la evaluación médica se basa en el análisis profesional de la condición de salud, su impacto en la capacidad laborativa, y la documentación clínica respaldatoria presentada por el solicitante, conforme al Certificado Médico Oficial (CMO).

Actualmente, se encuentra en estado de avance un proyecto de Baremo específico para la evaluación de la invalidez laboral que apunta a mantener la coherencia técnica y la seguridad jurídica en el otorgamiento de pensiones, al tiempo que se avanza hacia una normativa clara, participativa y alineada con estándares médicos y sociales actualizados.

PREGUNTA N° 125

PAMI: COBERTURA, MEDICAMENTOS Y GESTIÓN (PARTE 1/2)
¿Se redujo la cobertura de medicamentos del listado de vademécum del organismo? En caso afirmativo detalle en cantidad, tipo y las razones de la reducción. - ¿Cuáles son las recomendaciones sobre el uso racional de medicamentos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que respaldan estas readecuaciones? - ¿Cuáles son actualmente los requisitos para acceder al trámite de excepción para tener la cobertura del 100% de la medicación? - ¿Siguen estando exceptuados de estas readecuaciones los Afiliados Veteranos de Guerra del Atlántico Sur? - ¿Cómo garantizará el acceso a medicamentos a 5 millones de afiliados si la industria farmacéutica advierte que, sin un nuevo

acuerdo, el 29 de junio finalizarán los descuentos? - ¿Por qué no se priorizó el pago de la deuda histórica con laboratorios, que podría evitar el desabastecimiento, en lugar de aumentar en un 262% el rubro de publicidad? . - El PAMI reemplazó el pago por prestación por un monto fijo por afiliado ¿Cómo evitará que las clínicas y prestadores prioricen rentabilidad sobre calidad, dado que reciben el mismo pago independientemente de las prestaciones brindadas? . - ¿Qué mecanismos de auditoría implementará para detectar subprestaciones, como la negación de turnos o prácticas médicas por "cupos máximos mensuales"? . - ¿Por qué no se consultó a asociaciones médicas y de pacientes antes de imponer este modelo, violando el principio de participación ciudadana en políticas de salud? - ¿Cómo justifica la subejecución de programas sociales como Bolsones de comida y Probienestar, mientras áreas como Prensa y redes sociales recibieron fondos excesivos? . - Informe en forma detallada las erogaciones de los años 2023-2025, incluyendo la asignación del Fondo Especial de Jubilaciones que financia a PAMI

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) informa que las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre el Uso Racional de Medicamentos pueden tomarse en consideración, pero no se encuentra obligado a adecuarse ya que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias así como en el artículo 3º del Decreto 02/04-PEN, el Instituto cuenta con plena autonomía para dictar las medidas necesarias para su adecuada administración y funcionamiento. En ese marco, las decisiones adoptadas se sustentan en sus propias evaluaciones técnicas y criterios institucionales orientados a garantizar la sostenibilidad y calidad de las prestaciones.

En relación con los requisitos para acceder a medicamentos sin cargo por subsidio social, se encuentran publicados en <https://www.pami.org.ar/medicamentos>. Asimismo, la información acerca de la excepción de las readecuaciones de los Afiliados Veteranos de Guerra del Atlántico Sur puede consultarse en la respuesta a la Pregunta N°1846 del Informe 142.

Con respecto a los acuerdos farmacéuticos, el INSSJP informa que las condiciones de continuidad de negocio para el Instituto están garantizadas en la firma del Convenio Marco y el Convenio Específico PAMI – Laboratorios Adherentes, y sus respectivas actualizaciones, que tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025 y el Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

El INSSJP no posee deuda histórica con los laboratorios.

Por otra parte, el Instituto señala que el gasto asociado al rubro de publicidad se redujo considerablemente a partir del mes de diciembre del 2023. Durante el año 2024, sólo se han registrado erogaciones que correspondían a servicios que fueron prestados en el 2023.

Partida Presupuestaria		Ejecución 2023	Ejecución 2024
3610000	Promoción y publicidad institucional	\$2,215,745,047.39	\$60,655,086.43

Nota: Información extraída con base SAP al 03/05/2025.

Fuente: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), Ministerio de Salud, junio 2025.

Acerca de los pagos por prestaciones, el INSSJP informa que desde el mes de abril de 2017 y a través de la Resolución 395/2017, se estableció el modelo retributivo de pago por cápita para las prestaciones socio sanitarias que implica una contraprestación por un monto fijo multiplicado por la cantidad de afiliados asignados al prestador.

Posteriormente, y en varias etapas, se procedió a modificar el modelo retributivo para algunos módulos y prácticas, que comenzaron a pagarse por prestación, con valores establecidos en el Nomenclador Común del Instituto, aprobado por la Resolución 883/17, sus modificatorias y complementarias, el cual se actualiza periódicamente. En este sentido, cabe mencionar el programa “Libertad de Elegir”, creado mediante las Resoluciones 1552/2021, 1293/2021 y 1093/2022, a través del cual se estableció el pago por prestación de prácticas e intervenciones vinculadas a imágenes, especialistas y oftalmología; el Plan Integral de Control y Tratamiento Oncológico (Resolución 973/2022), que dispuso el pago por prestación de todas las prácticas de internación realizadas a pacientes incluidos en el listado de oncología y la Resolución 1069/2023, que aprobó el pago por prestación de cirugías.

Cabe mencionar que el Instituto no establece “cupos máximos mensuales” para la atención de los afiliados, por el contrario, garantiza el acceso a las prestaciones necesarias en todos los niveles de atención. Para prevenir situaciones de subprestación, como la negación de turnos o la omisión de prácticas médicas, se han implementado distintos mecanismos de auditoría. El modelo de pago por prestación, vigente para numerosas prácticas y módulos, no incentiva la subprestación ya que remunera cada acto médico efectivamente realizado.

Además, con el objetivo de evitar sobrefacturaciones y asegurar que las prestaciones declaradas se hayan llevado a cabo, el Instituto señala que cuenta con sistemas de control como la validación de identidad al momento de la transmisión de prácticas realizadas por especialistas, la obligación de adjuntar informes respaldatorios de cada prestación y la auditoría previa en los módulos de internación que requiere la evaluación médica de la documentación presentada antes de autorizar el procedimiento.

En el caso de las prestaciones bajo modalidad capitada, existe un circuito de recuperos para debitar aquellas prácticas que, injustificadamente, sean negadas a los afiliados. A su vez, se aplica un cargo administrativo por cada práctica no realizada, reforzando así el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los prestadores.

Estos mecanismos permiten al Instituto auditar eficazmente la prestación de servicios y actuar ante posibles incumplimientos, resguardando el derecho de los afiliados a recibir atención oportuna y de calidad.

Por otro lado, el Instituto informa que, en el marco de las facultades conferidas por las Leyes 19.032 y 25.615, se estableció en 2017 el modelo retributivo capitado, incorporando posteriormente el pago por prestación para algunas prácticas específicas. Este esquema se encuentra vigente desde entonces, y no ha sido modificado durante la actual gestión.

El programa “Promoción del Bienestar de los Mayores (Pro-Bienestar)”, creado por la Resolución 1517 se encuentra vigente desde el año 1992, con el propósito de elevar la calidad de vida y el bienestar de las personas afiliadas al INSSJP.

Mediante 1957/2019, se reformuló el programa citado a los fines de establecer mecanismos de evaluación del estado nutricional, y desarrollar instrumentos de seguimiento para personas afiliadas en estado de vulnerabilidad socio sanitaria y riesgo nutricional, reforzando el concepto de “seguridad alimentaria”.

En el marco de la normativa citada, las prestaciones alimentarias se brindan a través de Centros de Jubilados y Pensionados (CJYP), bajo las siguientes modalidades: (i) Comedor (concurencia diaria al Centro de Jubilados y Pensionados para compartir el almuerzo) y Vianda (alternativa que posibilita el acceso diario de alimentos elaborados a los afiliados que por razones médicas o sociales no pueden concurrir al comedor o se encuentran limitados para la preparación de sus comidas); y (ii) Merienda Reforzada (complemento alimentario de fácil elaboración que debe cubrir alrededor de 600 Kcal, centrándose en el aporte de nutrientes críticos, como proteínas de alto valor biológico, hierro y calcio, fundamentales para las personas mayores. Se orienta a afrontar un desequilibrio nutricional por razones socio sanitarias o por déficit en la ingesta calórica y/o de nutrientes).

El Programa se implementa de manera normal y habitual, y se encuentra en pleno funcionamiento, conforme a la normativa vigente.

En lo que concierne a la Modalidad Bolsón, el Instituto informa que da continuidad a las distintas alternativas prestacionales de naturaleza alimentaria, a través de otras modalidades del Programa ProBienestar, como también con los diferentes programas de asistencia sociosanitaria contemplados en el menú prestacional del Instituto (Programa de Asistencia Sociosanitaria). Ello, con el fin de garantizar los derechos de los afiliados en situación de vulnerabilidad social, dependencia y fragilidad.

Con respecto a la cuestión sobre la asignación de fondos a prensa y redes sociales, el INSSJP informa que, en el marco de su reorganización institucional en 2024, la estructura presupuestaria ha experimentado modificaciones en lo que respecta a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Si bien los números parecen reflejar un crecimiento presupuestario en comunicación durante el año 2024, esta variación no responde a un incremento real de recursos, sino a la unificación de áreas que se encontraban separadas. La transferencia del área de PAMI Escucha a dicha gerencia implicó que los créditos presupuestarios de ambas unidades se consolidaran en una sola partida, sin que ello representara un aumento efectivo en los fondos destinados a comunicación.

En 2023, el crédito presupuestario de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales era de \$2.504.519.846,12, mientras que, en 2024, con la mencionada unificación de áreas, alcanzó los \$3.198.691.441,00. No obstante,

en 2025, este presupuesto pasó a \$1.361.849.040,00, lo que representa un decrecimiento exponencial del 82% respecto a lo que correspondería por ajuste inflacionario.

Por último, se menciona que la ejecución presupuestaria correspondiente a los años 2023 y 2024 está citada en el Anexo I de la respuesta a la pregunta N° 62 del presente Informe.

Adicionalmente se envía como Anexo I Pregunta N° 125 Informe N° 143 el desglose de la ejecución presupuestaria del año 2025 clasificado por programas, conforme a la Estructura Programática Institucional vigente.

Se aclara que los datos fueron extraídos del sistema SAP al 3 de junio de 2025, siendo de carácter provisorio y reflejan la operatoria habitual del Instituto, con los tiempos propios de los circuitos administrativos.

Respecto al Fondo Especial de Jubilaciones, el Instituto señala que no posee un fondo con esta denominación y característica. Una de las fuentes de recursos que financia a PAMI, son las deducciones realizadas a las jubilaciones y pensiones de los beneficiarios que perciben haberes a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Dichos fondos se transfieren periódicamente al Instituto, y su recaudación depende del nivel de los haberes y la cantidad de beneficiarios.

Por último, el Ministerio de Salud señala que la información respecto de los cambios en la cobertura de medicamentos puede consultarla en la respuesta a la Pregunta N° 126 del Informe 142.

[Nota: Se adjunta anexo I de la Pregunta N°125 del presente informe.](#)

PREGUNTA N° 126

PAMI: COBERTURA, MEDICAMENTOS Y GESTIÓN (PARTE 2/2)
¿Qué acciones tomará contra funcionarios involucrados en licitaciones irregulares, como la ampliación presupuestaria a proveedores de sillas de ruedas sin justificación técnica? - ¿Cómo alinearé las políticas de PAMI con la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por Argentina en 2017? - ¿Se ajustaron los criterios de acceso a pañales, prótesis dentales o audífonos, en todas las provincias? Hubo exclusiones masivas en algunas provincias? Explique lo que ocurrió en Catamarca. - ¿Existe un plan para descentralizar la toma de decisiones y adaptar las prestaciones a las necesidades epidemiológicas de cada región? - En relación con la reciente licitación para la entrega de materiales Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.) informe lo siguiente: a.- Las características generales del llamado a licitación, las condiciones para la participación de los oferentes y los requisitos exigidos. b.- Detalle los criterios utilizados para la evaluación de las ofertas presentadas y, en particular, los fundamentos que motivaron la adjudicación de la propuesta seleccionada. c.- Indique asimismo si se efectuaron análisis comparativos de costos en relación con procesos licitatorios previos correspondientes a productos de similares características. d.- Informe si se introdujeron modificaciones respecto de licitaciones anteriores, explicando los fundamentos de tales cambios. e.- Brinde precisiones sobre el sistema de entrega domiciliaria. Indique si se han efectuado evaluaciones

comparativas en términos de costos y beneficios respecto del sistema anterior de distribución a través de farmacias. En caso que la respuesta sea afirmativa, adjúntelos.

RESPUESTA

El INSSJP informa que de detectarse irregularidades en la tramitación de licitaciones se dará intervención al Departamento de Sumarios de este Instituto, a fin de que realicen las investigaciones administrativas pertinentes y de corroborarse tales irregulares, se procederá a la desvinculación de los funcionarios involucrados y la correspondiente denuncia penal a tales efectos.

Las políticas de PAMI se alinean con la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a través del otorgamiento de diversas prestaciones/programas.

A continuación, se detallan los Artículos de la Convención en los cuales el INSSJ-PAMI da respuesta a través de Planes, Programas o Políticas:

Artículo 6 - Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez

- Plan Integral De Cuidado y Tratamiento Oncológico
 - [Resolución 973/2022](#)
 - <https://www.pami.org.ar/plan-oncologico>
- Programa Buen Vivir
 - Resolución [222/2022](#)
- Programa de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables
 - [Resolución 1596/08](#)

Artículo 7 - Derecho a la independencia y a la autonomía

- Programa de Cuidados Integrales en Residencias Propias para Personas Mayores
 - [Resolución 1947/2023](#)
- Programa de Atención a la Dependencia y Fragilidad
 - [Resolución 1029/2019](#)
- Nuevo Modelo De Atención De Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica
 - [Resolución 1349/2017](#)
- Subsidio de Contención Familiar
 - [Decreto 599/06](#)
 - [Resolución 601/06](#)
 - [Resolución 1952/16](#)
 - [Resolución 1934/2020](#)
 - <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/subsidio-por-sepelio>
- Programa Asistencial de Vivienda Integrado

- o [Resolución 2136/86](#)
- o [Resolución 1483/87](#)

Artículo 8 - Derecho a la participación y a la integración comunitaria

- Programa Nacional de Promoción y Prevención Sociocomunitaria
 - o [Resolución 585/08](#)
- SubPrograma de Colonias Recreativas
 - o [Resolución 833/2021](#)
- Programa de Club de Día
 - o [Resolución 27/09](#)
- Programa de Atención Integral en Centros de Día para Personas Mayores
 - o [Resolución 559/01](#)
 - o [Resolución 1387/2022](#)
- Programa Nacional de Subsidios Solidarios a Centros de Jubilados y Pensionados
 - o [Resolución 737/2021](#)
- Régimen Integrado de Consejos Participativos
 - o [Resolución 212/2019](#)
- Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina
 - o [Resolución 915/84](#)

Artículo 11 - Derecho a brindar el consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud.

- Código de Ética para el personal de PAMI
 - o [Resolución 1461/2021](#)

Artículo 12 - Derecho de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo

- Programa de Atención a la Dependencia y Fragilidad
 - o [Resolución 1029/2019](#)
- Programa de Atención Integral en Residencias de Larga Estadía para Personas Mayores
 - o [Resolución 896/2023](#)
 - o [Resolución 1669/2024](#)
- <https://www.pami.org.ar/tramite/residencias-larga-estadia>
- Programa de Cuidados Integrales en Residencias Propias para Personas Mayores
 - o [Resolución 1947/2023](#)

- Programa Integral De Recuperación Nutricional
 - [Resolución 685/2024](#)
- Programa Nacional de Promoción y Prevención Sociocomunitaria
 - [Resolución 585/08](#)
- Programa de Asistencia Sociosanitaria (PAS)
 - [Resolución 1030/2019](#)
- Programa Asistencial de Vivienda Integrado
 - [Resolución 2136/86](#)
 - [Resolución 1483/87](#)

Artículo 14 - Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información

- Régimen Integrado de Consejos Participativos
 - [Resolución 212/2019](#)

Artículo 16 - Derecho a la privacidad y a la intimidad

- Política de Seguridad de la Información
 - [Resolución 3194/2024](#)

Artículo 18 - Derecho al trabajo

- Programa de Universidades para Adultos Mayores Integrados (UPAMI)
 - [Resolución 1274/09](#)
 - [Resolución 730/12](#)
 - [Resolución 1629/2020](#)
 - <https://www.pami.org.ar/talleresycursos/cursos-upami>

Artículo 19 - Derecho a la salud

- Campaña De Vacunación Antigripal 2025
 - [Resolución 476/2025](#)
 - <https://www.pami.org.ar/antigripal>
- Programa Integral De Recuperación Nutricional
 - [Resolución 685/2024](#)
- Subprograma de Calor Mayor
 - [Resolución 531/14](#)
- Programa Médicos De Cabecera
 - [Resolución 695/2023](#)
 - <https://www.pami.org.ar/tramite/cambio-medico> Para conocer cuál es el médico de cabecera se debe ingresar a la cartilla médica.
- Programa De Atención Odontológica Integral Del Instituto
 - [Resolución 1315/2022](#)

- o <https://www.pami.org.ar/sonrisa-mayor>
- Sistema Unificado De Trasplante De Órganos y Tejidos
 - o [Resolución 1281/2019](#)
- Nuevo Modelo De Atención De Medicina Física y Rehabilitación e Internación Crónica
 - o [Resolución 1349/2017](#)
- Acceso Cobertura integral de Medicamentos
 - o [Disposición 2903/15](#)
 - o (vía de discapacidad, vía de amparo, vía de excepción y vía subsidio social) <https://www.pami.org.ar/medicamentos>
- Acceso a Medicamentos por Subsidio Social
 - o [Resolución 337/05](#)
 - o [Resolución 2431/24](#)
 - o [Resolución 2537/24](#)
 - o <https://www.pami.org.ar/tramite/medicamentos-razones-sociales>
- Uso Racional de Medicamentos
 - o [Resolución 2003/2020](#)

Artículo 20 - Derecho a la educación

- Programa de Universidades para Adultos Mayores Integrados (UPAMI)
 - o [Resolución 1274/09](#)
 - o [Resolución 730/12](#)
 - o [Resolución 1629/2020](#)
 - o <https://www.pami.org.ar/talleresycursos/cursos-upami>

Artículo 21 - Derecho a la cultura

- Programa Caminos Culturales
 - o [Resolución 1121/08](#)

Artículo 22 - Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte

- Programa Nacional de Subsidios Solidarios a Centros de Jubilados y Pensionados
 - o [Resolución 737/2021](#)
- Programa de Atención Integral en Centros de Día para Personas Mayores
 - o [Resolución 559/01](#)
 - o [Resolución 1387/2022](#)
- Programa de Club de Día
 - o [Resolución 27/DE/09](#)

Artículo 24 - Derecho a la vivienda

- Programa Asistencial de Vivienda Integrado
 - [Resolución 2136/86](#)
 - [Resolución 1483/87](#)
- Programa de Asistencia Sociosanitaria (PAS)
 - [Resolución 1030/2019](#)

Artículo 26 - Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal

- Programa Nacional de Promoción y Prevención Sociocomunitaria
 - [Resolución 585/08](#)
- Programa de Detección y Atención a Poblaciones Vulnerables
 - [Resolución 1596/08](#)

Artículo 27 - Derechos políticos

- Régimen Integrado de Consejos Participativos
 - [Resolución 212/2019](#)

Artículo 28 - Derecho de reunión y de asociación

- Programa Nacional de Subsidios Solidarios a Centros de Jubilados y Pensionados
 - [Resolución 737/2021](#)
- Programa de Atención Integral en Centros de Día para Personas Mayores
 - [Resolución 559/01](#)
 - [Resolución 1387/2022](#)
- Programa de Club de Día
 - [Resolución 27/09](#)

En relación con la toma de decisiones y la adaptación de las prestaciones según las necesidades epidemiológicas, el Instituto actúa a través de la Unidad de Gestión Técnico-Operativa, cuya función principal es coordinar la implementación y el cumplimiento de las políticas y programas destinados a la población afiliada en las 38 Unidades de Gestión Local (UGL) distribuidas en todo el país. Esta Unidad opera como nexo entre las UGL y las áreas del Nivel Central, facilitando una gestión ágil y eficiente de las situaciones que pudieran surgir en el territorio. Por lo tanto, si bien la toma de decisiones es centralizada, se apoya en la información relevada en cada territorio por las Unidades de Gestión Local, que son responsables de implementar, de manera descentralizada, los distintos programas prestacionales.

Por otro lado, el INSSJP informa que los criterios de accesibilidad a pañales fueron modificados con el objetivo de mejorar el acceso y garantizar la provisión de insumos médicos, priorizando la entrega a domicilio o en el lugar indicado por la persona afiliada, según sus necesidades. En cuanto a las prótesis dentales y audífonos, los criterios de acceso no fueron modificados. Tampoco se registraron

exclusiones de ningún tipo, y en la provincia de Catamarca no se presentaron dificultades en la provisión de estos insumos.

Asimismo, el INSSJP considera necesario aclarar que el procedimiento de contratación para el servicio de entrega de materiales Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.) del INSSJP no ha sido una LICITACIÓN PÚBLICA, sino un CONCURSO PÚBLICO.

En cuanto a sus características generales, corresponde precisar con claridad el objeto del contrato, el cual tiene por finalidad cubrir una necesidad prestacional esencial para los afiliados del Instituto, consistente en la provisión, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y entrega de Higiénicos Absorbentes Descartables (H.A.D.), destinados a satisfacer la demanda en todo el territorio nacional, por un período de treinta y seis (36) meses, con opción a prórroga por hasta doce (12) meses adicionales.

A tales efectos se inició el expediente EX 2025-37929559- -INSSJP-GPM#INSSJP, el cual enmarcó el procedimiento de contratación dentro del Reglamento de compras y Contrataciones del INSSJP (aprobado por la Resolución 1127/2022) en los términos de los artículos 38° inciso a), 40° inciso 2), 45° incisos 1) y 2) y 46° incisos 2.a), es decir, como Concurso Público bajo las clases de Etapa Única y Nacional, con modalidad de Orden de Compra Abierta.

Como condiciones y requisitos exigidos para poder participar, habiendo sido un CONCURSO PÚBLICO, el llamado convocó a un número indeterminado de oferentes, pudiéndose presentar todo aquel que haya tenido interés en resultar adjudicatario. La respectiva convocatoria ha sido dada a conocer al público en general a través de los mecanismos institucionales de publicidad regulados por los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de Compras y Contrataciones, que, para el caso, prevé la publicación a través del Boletín Oficial de la República Argentina y del sitio web del Instituto.

Se han incluido en el pliego respectivo todos aquellos requisitos que resultan de estilo y necesarios en un procedimiento de contratación para resguardar los principios generales que rigen en la materia, como los de razonabilidad, eficiencia, eficacia, economía, promoción de la concurrenceia, transparencia y publicidad, entre otros.

Para evaluar una oferta, el marco normativo del Instituto exige, primero, establecer que toda presentación califique como OFERTA. Para ello el Pliego de Bases y Condiciones Particular que enmarcó el procedimiento en cuestión, en su artículo 2° estableció que Oferente es la persona humana o jurídica que presenta una propuesta en un procedimiento de selección, y que Oferta es la propuesta presentada por un oferente.

Una vez verificada la existencia de una oferta y un oferente, debe constatarse el cumplimiento de ciertos requisitos esenciales que, por su naturaleza y relevancia, revisten el carácter de no subsanables, motivo por el cual su incumplimiento conlleva la inadmisibilidad de la presentación. Esta exigencia se encuentra regulada en el artículo 81 del Reglamento General de Compras y Contrataciones del Instituto, el cual enumera los supuestos aplicables. Entre ellos pueden mencionarse, a modo ejemplificativo: la omisión de la garantía de mantenimiento de oferta, la inhabilitación del oferente para contratar con el

Instituto, la inclusión de condicionamientos contrarios a las cláusulas del pliego, la falta de suscripción de la planilla de cotización, o la no presentación de muestras (en el caso de ser solicitadas en el pliego), entre otros.

En relación con el procedimiento específico de contratación del servicio de provisión y distribución de higiénicos absorbentes descartables, el pliego estableció criterios precisos para la evaluación de las ofertas, los cuales fueron delineados en el artículo 18. Dicho análisis se realizó en función de cuatro ejes principales:

A. El cumplimiento integral de la documentación exigida en el proceso licitatorio.

Este ítem comprendió el control del cumplimiento de la totalidad de los documentos requeridos, abarcando aspectos legales, económicos y técnicos, conforme lo detallado en el artículo 10, incisos 1 a 20, del PBCP y Especificaciones Técnicas (PBCPyET).

B. La calidad de los oferentes.

Se llevó adelante con la intervención de un profesional competente, el análisis de calidad de las muestras de los insumos que fueron objeto del llamado, en su ANEXO I.

C. Requisitos técnicos de los productos y servicios.

Con la misma intervención del profesional competente se llevó a cabo el análisis técnico de las muestras de los insumos que fueron objeto del llamado, a la luz de las exigencias minuciosamente preestablecidas en el PBCPyET, en su ANEXO I, verificando su estricto cumplimiento.

D. El puntaje obtenido sobre una estructura polinómica.

La evaluación cuantitativa de las ofertas se basó en una estructura polinómica compuesta por cuatro ítems:

- Indicadores Económicos, con una ponderación del 25%;
- Indicadores Operativos, con una ponderación del 25%;
- Capacidades Operativas, con una ponderación del 20%; y
- Tarifa, con una ponderación del 35%.

Por último, el INSSJP señala que no se realizaron análisis comparativos de costos toda vez que los trámites licitatorios que se realizaron anteriormente fracasaron por haber sido declarados sin efecto y desiertos:

- Licitación Pública N° 68/18: SIN EFECTO
- Licitación Pública N° 58/19: DESIERTA
- Licitación Pública N° 73/19: DESIERTA

PREGUNTA N° 127

EDIFICIO

PAMI

En relación a la RESOL-2024-2824-INSSJP-DE#INSSJP que dispuso la adjudicación de la locación por compulsa abreviada de un inmueble para el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, informe lo siguiente:

- 1.- Cuales han sido los motivos por los que se decidió utilizar el procedimiento de compulsa directa para la locación del inmueble.
- 2.- Porque y atento que la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, realizó un informe final donde daba cuenta que el monto pretendido resulta un 15,63% superior al tasado, se decidió continuar con el procedimiento.
- 3.- Si se realizó una valuación del costo de acondicionamiento de los inmuebles ofrecidos por la Agencia de Administración de Bienes del Estado antes de proceder a su rechazo. En caso que la respuesta sea negativa indique los motivos.
- 4.- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, envíe copia de dicho informe.
- 5.- Cuales han sido los motivos por los que se ha decidido la intermediación de un agente de bienes raíces que cuesta al estado \$46.800.000,00 en concepto de honorarios.
- 6.- Si dicho inmueble se encuentra operativo. En caso que la respuesta fuera negativa indique los motivos.
- 7.- En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea positiva, desde que fecha.
- 8.- Adjunte copia del expediente EX-2024-66403307-INSSJP-GAEI#INSSJP - Compulsa Abreviada N° 500/24 - Locación inmueble PAMI Escucha.

RESPUESTA

El INSSJP informa que el trámite al que se hace referencia se encuadró según el Reglamentos de Compras, aprobado por Resolución 1127/22 bajo el procedimiento Compulsa Abreviada - inciso d) Adquisición y/o Locación de Inmuebles.

En ese sentido, el Instituto señala que se decidió continuar con el procedimiento en base a la intervención de la Subgerencia de Infraestructura en la cual informó que resultarían mínimos los costos para acondicionar las oficinas atento a que poseía terminaciones de call center, informando que las oficinas donde operaban los servicios requerían una alta intervención que rondarían entre los \$900 y \$1.000 millones de pesos.

Respecto a lo ofrecido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, cabe señalar que no se procedió con una valuación específica del costo de acondicionamiento atento a que el inmueble ofrecido no reunía los requerimientos necesarios a la consulta efectuada. La decisión se enmarcó en una instancia preliminar de análisis, en la que se evaluaron criterios generales como la localización, los metros cuadrados necesarios, el estado edilicio observable y la adecuación funcional a los requerimientos del organismo. En función de estos elementos, se consideró que el inmueble no reunía las condiciones necesarias para avanzar hacia una evaluación técnica y económica más detallada.

La compulsa abreviada acorde al pliego publicado contempló las opciones de presentación en forma de "propietario oferente" o mediante "inmobiliaria con poder especial a estos fines" con la intención de lograr una mayor concurrencia.

Asimismo, al momento de la apertura se presentó una sola propuesta que cumplió los requisitos edilicios, m2 y requerimientos técnicos acorde al objeto de

la contratación, no teniendo vinculación con las facultades del Instituto la presentación o no de agentes inmobiliarios.

Se informa, además que el inmueble se encuentra operativo.

Desde la firma del contrato se realizaron distintas adecuaciones para el correcto funcionamiento, que incluyen cableados eléctricos y de red de las islas operativas, instalación de equipamiento informático propiedad de Instituto (UPS), desarme de mobiliario y box de trabajo y armando en el nuevo inmueble, acondicionamiento de sala de Racks, siendo la fecha de puesta en marcha febrero 2025.

PREGUNTA N° 128

MONOTRIBUTO

SOCIAL

Con relación a la afiliación de monotributistas a obras sociales a partir del Decreto PE 955/24 acerca de los siguientes puntos: ¿Cómo es el proceso de inscripción de las entidades interesadas en el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la Cobertura Médico Asistencial de Pequeños Contribuyentes adheridos al Monotributo? ¿Cuántas entidades estaban inscriptas antes del Decreto 955/24 y qué ámbito de aplicación personal tenían? ¿Han recibido denuncias por negativa de afiliación o por falta de cobertura. En su caso, detalle causas, entidad denunciada, si se dio solución al contribuyente y si se aplicó sanción a la entidad ¿Qué distribución geográfica y ámbito de aplicación personal en las 24 jurisdicciones del país? ¿Qué cobertura tienen los afiliados que ejercieron su opción antes del dictado del Decreto 955/24 si su obra social ya no figura en el Registro de Agentes de Seguro de Salud para Monotributistas? Cantidad de contribuyentes monotributistas alcanzados por el Decreto 955/24, con aporte al día, que no cuentan con ninguna obra social en su jurisdicción local o regional Si los gobiernos provinciales, por intermedio de sus Ministerios de Salud, están reclamando los importes correspondientes por atención de monotributistas en los Hospitales provinciales que carecen de cobertura social. ¿Cuál es la medida que implementará el Ministerio de Salud en el ámbito de sus competencias para salvaguardar la vida y la salud de los monotributistas que se encuentran en estado de abandono por parte del Estado pese a pagar puntualmente? ¿Han recibido denuncias penales o sobre la inconstitucionalidad del Decreto 955/24? Informe el monto aportado en concepto de obra social por los monotributistas alcanzados por el Decreto 955/24 sin afiliación a ninguna entidad por rechazo o inexistencia en su jurisdicción. ¿Se ha evaluado intimar a las obras sociales a que restituya dichos importes como crédito o indemnización, atento a la no existencia de contraprestación alguna?

RESPUESTA

El Ministerio de Salud informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 955/2024, modificatorio del Decreto 504/98 y del Decreto 1/10, los únicos agentes del seguro habilitados para recibir beneficiarios monotributistas, son los inscriptos en el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la Cobertura Médico Asistencial de pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (en adelante, "el Registro").

En tal sentido para poder acceder a dicha inscripción, las entidades interesadas deben presentar una nota firmada por la autoridad máxima de la obra social, cuyo

mandato debe estar vigente y aprobado por la Superintendencia de Servicios de Salud, solicitando tal inscripción, debiendo adjuntar el acta firmada por todos los integrantes del consejo directivo del Agente del Seguro de Salud en la cual conste la decisión de inscribirse en el Registro, conforme Decreto 955/24, debidamente certificada por escribano público. Dicha documentación debe presentarse a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD), la que genera el expediente respectivo. Una vez recibido el expediente por el área correspondiente se verifica la documentación presentada.

Una vez verificada que la información presentada está correcta, se registra y se cursan sendas notificaciones a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y al Ministerio de Capital Humano, informando de la entidad que se ha adherido al Registro.

Asimismo, se publica en la siguiente página web del organismo la nómina de las entidades inscriptas: <https://www.sssalud.gob.ar/?page=listRnosc&tipo=3>

En relación a las entidades inscriptas antes del Decreto 955/24 y el ámbito de aplicación, el Ministerio de Salud informa que antes de la entrada en vigencia del Decreto 955/24, todos los Agentes del Seguro inscriptos en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (RNAS) estaban obligados a recibir beneficiarios monotributistas.

Cada Agente del Seguro tiene su propio ámbito de actuación, conforme su estatuto.

Con respecto a si se recibieron denuncias por negativa de afiliación o por falta de cobertura, el organismo señala que en 2024 la Superintendencia de Servicios de Salud registró 938 denuncias por irregularidades de afiliación de monotributistas sociales. Sobre ese total, 101 obras sociales fueron objeto de denuncias.

Las cinco obras sociales con más reclamos en 2024 fueron:

OOSS con mayor cantidad de reclamos – 2024	CANTIDAD DE RECLAMOS
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	146
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN	62
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	55
OBRA SOCIAL DE LA ASOCIACION CIVIL PROSINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	49
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LUZ Y FUERZA DE CÓRDOBA	37

Fuente: Superintendencia de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, junio 2024

En el primer cuatrimestre de 2025 la Superintendencia de Servicios de Salud registró 272 reclamos por irregularidades de afiliación de monotributistas sociales. Sobre ese total 60 obras sociales fueron objeto de denuncias.

Las cinco obras sociales con más reclamos en el primer cuatrimestre 2025 fueron:

	CANTIDAD DE RECLAMOS
OOSS con mayor cantidad de reclamos - primer cuatrimestre de 2025	
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	45
OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS	31
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA CONSTRUCCIÓN	23
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	17
OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	13

Fuente: Superintendencia de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, primer cuatrimestre 2025

Respecto de reclamos y denuncias en cuanto a faltas de afiliación, faltas de cobertura y problemáticas prestacionales, el sistema que actualmente posee la Superintendencia de Servicios de Salud para la obtención de estadísticas no permite diferenciarlos por el tipo de beneficiario.

Con respecto a las sanciones, el Ministerio de Salud informa que durante el año 2024 y el primer cuatrimestre del año 2025, la Superintendencia de Servicios de Salud ha gestionado un total de 57 sanciones pecuniarias derivadas de denuncias por negativa de afiliación, conforme lo establece el marco normativo vigente en materia de derechos de los beneficiarios y obligaciones de los Agentes del Seguro de Salud. A continuación, se enumeran las obras sociales, cantidad de multas e importe cobrado en los períodos solicitados por negativa de afiliación:

Sanciones por negativa de afiliación

OOSS - Sanciones por negativa de afiliación - 2024	CANTIDAD DE MULTAS	IMPORTE COBRADO
OBRA SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE EMPLEADOS DE FARMACIA	2	9.021.624,40
OBRA SOCIAL DE LOS MÉDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1	4.642.090,64
OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	1	4.096.035,58
OBRA SOCIAL DE MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN	1	422.850,44
OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN	1	4.096.035,58
TOTAL	6	22.278.636,64

Fuente: Superintendencia de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, junio 2024

OOSS - Sanciones por negativa de afiliación - primer cuatrimestre 2025	CANTIDAD DE MULTAS	IMPORTE COBRADO
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES	28	167.829.951,76
OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	2	35.687.299,32
OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES CAMIONEROS Y PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS	5	30.242.702,92
OBRA SOCIAL DE PANADEROS, PASTELEROS Y FACTUREROS DE ENTRE RÍOS	2	10.283.227,63
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES	2	10.005.228,30
OBRA SOCIAL DEL SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE EMPRESAS DE LIMPIEZA, SERVICIOS Y AFINES DE CÓRDOBA	1	5.642.242,91
OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR	1	5.608.626,59
OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONÍFEROS	1	5.516.906,46
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA SANIDAD ARGENTINA	1	5.502.603,65
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO	1	5.492.203,72
OBRA SOCIAL DE LA FEDERACIÓN GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS	1	5.437.447,51
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA PUBLICIDAD	1	5.217.670,83
OBRA SOCIAL UNION PERSONAL DE LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN	1	4.592.701,75
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	1	4.531.096,70
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y GRAN BUENOS AIRES	1	4.499.433,77
OBRA SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES DE EMPLEADOS DE FARMACIA	1	4.466.363,60
OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES	1	1.147.051,54
TOTAL	51	311.702.758,96

Fuente: Superintendencia de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, primer cuatrimestre 2025

El Ministerio de Salud señala que la Gerencia de Administración de la SSS gestionó el cobro efectivo de dichos importes, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa aplicable, asegurando así el cumplimiento de las obligaciones de los agentes del seguro sancionados.

Cada una de las entidades inscriptas en el Registro tiene su propio ámbito de actuación, el que puede abarcar todo el país, o determinadas provincias (ámbito nacional o provincial).

Los afiliados pertenecientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, en cualquiera de las modalidades allí establecidas, que se encontraban afiliados con anterioridad a la entrada en vigencia del Registro, creado por el Decreto 955/2024, continúan gozando de la cobertura médico asistencial que prevé la normativa vigente de los Agentes del Seguro de Salud por el cual optaron oportunamente, independientemente de que éstos hayan solicitado o no su inscripción al Registro mencionado.

Ello así por cuanto lo dispuesto en el Decreto 955/2024 no resulta de aplicación retroactiva a opciones consolidadas con anterioridad a su entrada en vigencia.

En tal sentido, los Agentes del Seguro de Salud no inscriptos pueden rechazar la afiliación de beneficiarios inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes únicamente cuando dicha opción pretenda ejercitarse con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 955/2024 y, siempre y cuando, la misma no se encuentre encuadrada dentro de los supuestos previstos por el artículo 9° del Decreto 576/1993 (modificado por el artículo 5° del Decreto 171/2024).

Es importante aclarar que el Decreto 955/2024 establece un marco normativo que garantiza la cobertura de salud para todos los contribuyentes monotributistas que se adhieren al sistema.

Actualmente, 36 agentes del seguro de salud se han inscripto en el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la Cobertura Médico Asistencial de Pequeños Contribuyentes, creado por el artículo 69 bis del Decreto 1/10. De estos agentes, 23 tienen alcance nacional, lo que garantiza cobertura en todo el territorio argentino.

El sistema de libre elección establecido en el marco normativo permite que los contribuyentes monotributistas puedan optar por el agente del seguro de salud que mejores prestaciones brinde en su zona geográfica. Por definición, todos los contribuyentes que se anotan y aportan al sistema están asegurados, y la libre elección garantiza que tengan cobertura efectiva. El sistema de libre opción de la Superintendencia de Servicios de Salud ofrece al beneficiario los agentes del seguro pertenecientes al registro que brindan servicios en el lugar donde reside la persona. Independientemente de su ubicación geográfica, todo contribuyente monotributista siempre cuenta con alternativas de cobertura, ya sea a través de los 23 agentes de alcance nacional o mediante los agentes regionales inscriptos en el registro.

Por lo tanto, no existen contribuyentes monotributistas con aportes al día que no cuenten con ninguna obra social disponible en su jurisdicción, dado que el sistema garantiza opciones de cobertura en todo el territorio nacional.

La Superintendencia de Servicios de Salud no ha recibido ningún tipo de notificación judicial respecto de la constitucionalidad del Decreto 955//2024 o denuncias penales al respecto.

El marco normativo establecido por el Decreto 955/2024 y las disposiciones complementarias garantizan que no existe la situación de monotributistas sin afiliación por inexistencia de entidades en su jurisdicción.

El Registro de Agentes del Seguro de Salud creado específicamente para pequeños contribuyentes, junto con la presencia de agentes de cobertura nacional y el sistema de libre elección, aseguran que todos los contribuyentes monotributistas que aportan al sistema tengan acceso efectivo a la cobertura de salud.

En consecuencia, no se registran montos aportados por monotributistas sin afiliación por las causales mencionadas, ya que el sistema normativo vigente prevé mecanismos que garantizan la cobertura universal para todos los adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que cumplan con sus obligaciones contributivas.

La Superintendencia de Servicios de Salud, en el marco de sus competencias legales y regulatorias, ha iniciado actuaciones orientadas a relevar los casos en los que se han verificado aportes efectuados por monotributistas sin una correspondiente afiliación efectiva ni prestación de servicios por parte de los Agentes del Seguro de Salud.

Esta situación configura un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 23.660 y compromete los fines solidarios previstos en la Ley 23.661. En ese sentido, se encuentra en análisis la viabilidad de intimar a las obras sociales involucradas a fin de que restituyan los fondos percibidos sin contraprestación, ya sea como crédito compensador en favor del Fondo Solidario de Redistribución —conforme lo dispuesto por la Resolución Superintendencia de Servicios de Salud 2244/2023— o mediante mecanismos de devolución directa, previa intervención del área jurídica.

Asimismo, se evalúa la aplicación de sanciones en el marco del procedimiento previsto por la Resolución Superintendencia de Servicios de Salud 607/2019, en los casos en que se verifique rechazo sistemático de afiliaciones sin causa justificada o incumplimiento prestacional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Resolución Superintendencia de Servicios de Salud 075/1998. La medida busca garantizar el resguardo de los derechos de los beneficiarios y la adecuada asignación de los recursos que integran el sistema, evitando desvíos de fondos sin correlato asistencial.

Por último, el Ministerio de Salud señala que, para ampliar la información solicitada, puede consultarse la respuesta a la Pregunta N° 1776 del Informe 142.

PREGUNTA N° 129

PRESUPUESTO

UNIVERSITARIO

El Estado nacional ha dispuesto un presupuesto de 4 billones de pesos, lo que representa un 0.48% del PBI. El recorte real del presupuesto universitario es de 0,3% del PBI y acelera el deterioro de las condiciones en las casas de estudio,

¿Puede explicar por qué el Gobierno decidió desfinanciar a las universidades públicas en lugar de priorizarlas como motor estratégico del desarrollo nacional?
¿Qué respuesta institucional espera obtener de un sistema universitario al que se le niegan los recursos básicos para funcionar?

RESPUESTA

El Ministerio de Capital Humano informa que en el actual presupuesto se ha contemplado la asignación de los fondos necesarios para el financiamiento de las universidades nacionales, con incrementos en los gastos de funcionamiento y conforme a los acuerdos salariales acordados.

PREGUNTA N° 130

PLAN DE REPARACIÓN HISTÓRICA DE LOS AHORROS (BLANQUEO)
¿Cómo evitará que el plan se use para lavar activos, cumpliendo con las 40 recomendaciones del GAFI, si no se exigirá declaración jurada de origen de fondos? - ¿Cómo justifica que un contribuyente que blanquee USD 100.000 pague menos impuestos que un monotributista que declara ingresos legales? - ¿Por qué no se condicionó la exención a inversiones productivas, como en el blanqueo de Macri (2016), que exigía compra de títulos públicos? - ¿Qué protocolos seguirá la ARCA para cruzar datos con la UIF y evitar que narcos o funcionarios corruptos blanqueen capitales? - ¿Cómo garantizará que inmobiliarias, bancos y automotrices no se conviertan en "lavanderías" - ¿Cómo evitará que el plan incumpla la *Recomendación 10 del GAFI*, que exige verificar el origen de fondos en transacciones sospechosas? - ¿Qué respuesta dará a la posible inclusión de Argentina en la "lista gris" del GAFI si se demuestra que el blanqueo facilita el lavado de capitales ilícitos? - ¿Cómo evitará que redes narcos en Rosario, Córdoba o Misiones utilicen este programa para legalizar ganancias de la venta de drogas, armas o trata de personas? - ¿Existen acuerdos con Brasil, Paraguay y Bolivia para rastrear movimientos transfronterizos de dinero en efectivo? - ¿Cómo evitarán que funcionarios públicos o familiares de autoridades utilicen el plan para lavar activos mal habidos, como ocurrió en el caso de los Cuadernos de la Corrupción? - ¿Cómo justifica ante FMI la eliminación de controles anticorrupción en este programa, si esto contradice las metas del acuerdo?

RESPUESTA

La información que Ud. solicita, puede consultarla en las respuestas a las Preguntas N° 261 y 542 del presente informe.

PREGUNTA N° 131

COOPERATIVAS	Y	MUTUALES
--------------	---	----------

Informe el registro nacional actualizado de cooperativas y mutuales, clasificado por provincia, sector (ej: salud, agro, crédito) y estado de cumplimiento (activas, suspendidas). - ¿Qué acciones tomará el INAES para subsanar la falta de acceso a información clave, como los 718 casos de entidades que presentaron documentación incompleta y no figuran en los anexos públicos? - ¿Cuál es el monto específico asignado en 2025 a la promoción de cooperativas, y cómo se distribuye entre provincias con alta vulnerabilidad social (ej: Chaco, Formosa)? -

¿Cuántas auditorías se realizaron en 2024-2025 para verificar el cumplimiento de la Ley 25.246 (prevención de LA/FT/FP) en mutuales de crédito, y qué porcentaje resultó en sanciones? - ¿Qué estudio avala mantener exenciones para mutuales financieras (ej: préstamos con ahorro de asociados), si distorsionan el mercado crediticio frente a la banca privada y pública? - ¿Cómo justifica el Gobierno que el régimen de la Economía del Conocimiento otorgue beneficios a cooperativas tech (ej: Mercado Libre), pero no a rurales con impacto social directo? - ¿Planea modificar la Ley 20.337 (Cooperativas) para incluir sanciones por incumplir el Balance Social, herramienta clave para medir impacto comunitario? - ¿Cómo alinear las políticas con el Año Internacional de las Cooperativas 2025 de la ONU, si el INAES carece de programas federales de capacitación? - ¿Qué mecanismos existen para que asociados denuncien malversación de fondos en mutuales, y cuántas denuncias se resolvieron en los últimos 12 meses? - ¿Por qué no se publican los resultados de los sumarios contra entidades infractoras, como las 23 cooperativas sancionadas en junio de 2024? .

RESPUESTA

El Ministerio de Capital Humano informa que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado que actúa en la órbita de este Ministerio, cuenta con la información solicitada, la que es de acceso público y puede ser consultada en la página web del INAES, en el siguiente link: <https://www2.inaes.gob.ar/Webinaes/BusquedaEntidades/Index> .

En el buscador de la referida página se puede obtener el registro de mutuales y cooperativas de toda la República Argentina por matrícula, nombre, actividad (para el caso de cooperativas), provincia, partido/departamento, localidad, tipo de entidad (de primer, segundo o tercer grado) y estado de la matrícula, o una combinación de dichos parámetros.

En el caso que las 718 entidades mencionadas se traten de aquellas que han sido objeto de instrucción sumarial, dispuesta por la Resolución INAES 879/24, e incluidas en el Artículo 3º de la Resolución INAES 1.364/24, que concluye los citados sumarios, éstas se encuentran suspendidas por aplicación de lo establecido en la Resolución 1.864/19 y comprendidas en el relevamiento que se está realizando a fin de proceder a promover actuaciones sumariales en el supuesto que aún persista el incumplimiento. La citada Resolución INAES 1.364/24, y sus anexos, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina del día 10 de junio de 2024 (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/308999/20240610>). Sin perjuicio de la mencionada publicación, todas estas entidades se encuentran en el Padrón de consulta pública, referido previamente, en el cual puede verificarse su estado.

El Gobierno nacional despliega sus políticas para promover el cooperativismo a través del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El mencionado Instituto tiene a su cargo el denominado “Programa 16 – Asistencia a la actividad cooperativa y mutual”, cuya información presupuestaria se publica en <https://www.presupuestoabierto.gob.ar>.

El Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa creado por la Ley 23.427 se distribuye entre la Nación y las provincias adheridas al régimen de

Coparticipación Federal de Impuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la citada ley.

El INAES, en relación a las mutuales que son sujetos obligados a informar en materia de prevención LA/FT/FP, ha realizado 89 supervisiones en el período 2024 al mes de mayo de 2025, de las cuales 67 han finalizado y 22 se encuentran en proceso de inspección y supervisión, todo ello de acuerdo al plan de inspecciones que anualmente es aprobado por la Unidad de Información Financiera (UIF).

Este tipo de entidades resulta pasible de sanciones que aplica la Unidad de Información Financiera (UIF), en materia de prevención de lavado (Ley 25.246) y, en el marco de las facultades propias del INAES, a través de medidas preventivas (Resolución 1.659/16 – T.O. 3.916/18), que significa la suspensión del servicio de préstamo y ahorro. En el período antes indicado, sobre el universo de las 67 señaladas, 18 entidades resultaron pasibles de sanciones y/o medidas preventivas, lo que implica un 27% del total de supervisiones finalizadas.

La exención impositiva a las mutuales deviene de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 20.321.

Por otro lado, el acceso a los beneficios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, como así a quienes está dirigido el mencionado régimen puede encontrarse en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/acceder-los-beneficios-del-regimen-de-promocion-de-la-economia-del-conocimiento>.

En el listado de beneficiarios adheridos, el que puede visualizarse en el link antes señalado, no se encuentran entidades cooperativas. Asimismo, se aclara que Mercado Libre no reviste la forma jurídica de cooperativa.

En cuanto a la legislación vigente en materia cooperativa no se encuentra contemplada la presentación del balance social. La Ley 20.337 en su Artículo 39 establece que las cooperativas anualmente deben confeccionar el inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos.

La Resolución Técnica 36, modificada por la Resolución Técnica 44, ambas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, establece los criterios de preparación y presentación del Balance Social, el cual se apoya en informes de distintos profesionales intervinientes, debiendo tenerse presente que es una herramienta que puede ponerse en práctica en forma voluntaria a partir de los ejercicios iniciados el 01/01/2013.

El INAES dicta, de manera permanente, cursos de capacitación bajo distintas modalidades: a) presencial, b) virtual sincrónica, a través de video-conferencias, y c) virtual asincrónica, a través del campus virtual del INAES, la que puede ser consultada en el link <https://www.argentina.gob.ar/inaes/capacitacionyformacion>, en el que se detalla la oferta de cursos y formaciones, como así también el material.

En el período enero-mayo de 2025 se han dictado capacitaciones que alcanzaron a 12.604 personas con alcance efectivo en todo el territorio nacional y además se articulan capacitaciones con las jurisdicciones provinciales a través de sus órganos locales competentes, como así también con federaciones y confederaciones de cooperativas y mutuales, y personas jurídicas de derecho

público y privado con incidencia en el sector cooperativo y mutual. Esas capacitaciones se complementarán con la aprobación y difusión de una Guía de Buenas Prácticas Cooperativas con el objetivo de promover la adopción de estándares de transparencia, eficiencia y gestión responsable, fortaleciendo la institucionalidad de las entidades y se acompañará el desarrollo del cooperativismo escolar con capacitaciones, asistencia técnica y herramientas concretas para la formación de emprendimientos con cooperación, compromiso y liderazgo juvenil.

El INAES cuenta con un Centro de Denuncias al que se puede acceder a través de la página web del INAES, en el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/inaes/centro-denuncias>. El mencionado Centro de Denuncias tramita denuncias, reclamos y/o solicitudes contra cooperativas, mutuales y/o sus autoridades, en el marco de las competencias propias del Instituto.

Para iniciar una denuncia se encuentran habilitados en la plataforma web [Trámites a Distancia](#), los trámites "Inicio de reclamo/denuncia sobre cooperativas o mutuales (persona jurídica)", "Inicio de reclamo/denuncia sobre cooperativas o mutuales (persona humana)" e Inicio de reclamo/denuncia sobre cooperativas o mutuales (organismos públicos). Las denuncias también pueden ser presentadas en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del INAES, vía correo postal, o realizadas personalmente ante el Centro de Denuncias. Asimismo, el Centro de Denuncias cuenta con canales de consulta y asesoramiento vía web, telefónica y personal. Todo ello sin perjuicio de los convenios existentes con órganos locales competentes de cada una de las provincias.

En el último año se han recepcionado 293 denuncias. Todas ellas han sido tramitadas y resueltas a través de distintas acciones que se han ejercido en el ámbito que resulta competencia del INAES.

Los sumarios a cooperativas y mutuales que lleva adelante el INAES se efectúan según el procedimiento establecido en las Leyes 20.337 y 20.321, según corresponda, y la normativa complementaria dictada por esa autoridad de aplicación: Resoluciones INAES 3.098/08 y 1.659/16, -TO 3.916/18-. En la instrucción del sumario, en las resoluciones que los concluyen y en su notificación y publicidad se aplica el procedimiento establecido en las citadas resoluciones, en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y su Decreto reglamentario 1.759/72, sus modificatorios y complementarios.

En el supuesto que las 23 cooperativas mencionadas en la pregunta se refiera a aquellas que fueron incluidas en el sumario dispuesto por Resolución INAES 879/24, y sobre las cuales se verificó la aplicación de la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 3 de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar, cabe destacar que sin perjuicio de haberse identificado en el Anexo I de la Resolución INAES 1.364/24, la nómina de esas entidades, cada acto administrativo que dispuso el mencionado retiro de la autorización para funcionar a cada una de esas entidades fue debidamente notificado en los términos contemplados en los artículos 41 o 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017). En los casos que así correspondía, de acuerdo a la normativa antes citada, esas notificaciones se

realizaron mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la República Argentina (BORA).

PREGUNTA N° 132

APORTES DEL TESORO NACIONAL (ATNS) 2024-2025
¿Por qué Misiones recibió \$16.000 millones (15% del total de ATNs) entre 2024 y 2025, mientras provincias como La Rioja, Córdoba y Tierra del Fuego no recibieron fondos? . - ¿Cómo se justifica que Neuquén (\$15.000 millones) y Salta (\$12.000 millones) recibieran montos elevados en 2025, mientras Buenos Aires solo accedió a \$10.000 millones tras una emergencia climática? . - ¿Qué mecanismos técnicos se usaron para definir que el 1% de la masa coparticipable (\$1 billón en abril de 2025) no se distribuyera completamente, violando el artículo 5° de la Ley 23.548? . - ¿Por qué Tucumán (\$6.500 millones) y Chubut (\$11.500 millones) recibieron fondos tras acuerdos parlamentarios, mientras Santiago del Estero y Formosa siguen excluidas? . - ¿Cómo se garantiza que los ATNs no sean instrumentos de negociación política, como sugiere el caso de Buenos Aires, que demandó \$9,4 billones ante la Corte Suprema? . - ¿Qué destino tendrán los \$225.000 millones no ejecutados del presupuesto 2025, considerando que las provincias enfrentan caídas intermensuales en coparticipación (ej. Buenos Aires: -18% entre enero y marzo)? . - ¿Por qué no se publican informes detallados trimestrales sobre criterios de asignación, como exige la Ley 23.548? - ¿Se auditarán los \$10.000 millones enviados a Buenos Aires para inundaciones, dada la denuncia de Axel Kicillof sobre subejecución de fondos legítimos? - ¿Por qué no se aplica un índice de vulnerabilidad socioeconómica para asignar ATNs, en lugar de la discrecionalidad actual? - ¿Cómo se explica que provincias con alta dependencia fiscal (ej. Chaco) recibieron solo \$2.500 millones en 2025, mientras Neuquén (autónoma en regalías) obtuvo \$15.000 millones? . - ¿El Gobierno planea modificar el sistema de ATNs para eliminar la discrecionalidad, como proponen economistas y la ASAP? . - ¿Qué respuesta dará a la provincia de Buenos Aires, que reclama \$9,4 billones en fondos coparticipables retenidos? . - ¿Cómo evitará que la concentración de ATNs en provincias aliadas profundice la fractura federal, especialmente en un año electoral?

RESPUESTA

La Vicejefatura de Gabinete del Interior detalla el monto de lo ejecutado en concepto de Aportes del Tesoro Nacional que se otorgó a la provincia de Misiones según lo contemplado por la Ley 23.548;

PCIA.	CONCEPTO	AÑO	MONTO
MISIONES	EMERG.ALIMENTARIA	2024	1.500.000.000
MISIONES	EMERGENCIA HÍDRICA	2024	7.500.000.000
MISIONES	EMERGENCIA HIDRICA	2024	4.000.000.000
MISIONES	EMERGENCIA ÍGNEA	2025	3.000.000.000
TOTAL RECIBIDO			16.000.000.000

Fuente:elaboración propia.Secretaria de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior. Año 2025.

A continuación, se detalla el monto de lo ejecutado en concepto de Aportes del Tesoro Nacional que se otorgó a las provincias de Neuquén, Salta y Buenos Aires, según lo contemplado por la Ley 23.548.

PCIAS.	CONCEPTO	MONTO
NEUQUEN	EMERGENCIA ÍGNEA	7.000.000.000
NEUQUEN	EMERGENCIA ÍGNEA	4.000.000.000
NEUQUEN	EMERGENCIA ÍGNEA	4.000.000.000
SUBTOTAL		15.000.000.000
SALTA	EMERGENCIA CLIMÁTICA	6.000.000.000
SALTA	EMERGENCIA HIDRICO - SOCIO SANITARIA	3.500.000.000
SUBTOTAL		9.500.000.000
BUENOS AIRES	EMERGENCIA INUNDACIONES	10.000.000.000
SUBTOTAL		10.000.000.000

Fuente: elaboración propia. Secretaria de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior. Año 2025.

El mecanismo de reparto de ATN se realizó según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 23.548, el cual determina: “...*El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias creado por el inciso d) del artículo 3 de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales...*”.

Y continúa: “...*El Poder Ejecutivo Nacional no podrá girar suma alguna que supere el monto resultante de la aplicación del inciso d) del artículo 3º en forma adicional a las distribuciones de fondos regidos por esta ley salvo las previstas por otros regímenes especiales o créditos específicos del presupuesto de gastos de administración de la Nación...*”.

Se detalla, a continuación, el monto de lo ejecutado en concepto de Aportes del Tesoro Nacional que se otorgó a las provincias de Chubut y Tucumán, según lo contemplado por la Ley 23.548.

PCIA.	CONCEPTO	AÑO	MONTO
CHUBUT	EMERG. CLIMÁTICA/ÍGNEA	2024	1.500.000.000
CHUBUT	EMERGENCIA CLIMÁTICA	2024	3.000.000.000
CHUBUT	EMERGENCIA ÍGNEA	2025	7.000.000.000
SUBTOTAL			11.500.000.000

TUCUMÁN	EMERGENCIA HIDRICA	2024	2.000.000.000
TUCUMÁN	EMERGENCIA HIDRICA Y SOCIAL	2024	4.500.000.000
TUCUMÁN	EMERGENCIA HIDRICA Y SOCIAL	2025	5.000.000.000

SUBTOTAL	11.500.000.000
-----------------	-----------------------

Fuente: elaboración propia. Secretaria de Provincias y Municipios de la Vicejefatura de Gabinete del Interior. Año 2025.

El presupuesto actual no ejecutado del Fondo del Tesoro Nacional es de \$194.232.889.623 y está destinado a atender situaciones de emergencias y/o desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, por tal motivo si se produjeran situaciones de catástrofes durante el corriente año, las mismas serían atendidas en función de los requerimientos que pudieran presentar las autoridades provinciales teniendo en cuenta el presupuesto vigente para el presente año.

El artículo 5° de la Ley 23.548 determina que *“...El Ministerio del Interior informará trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación...”*. Es decir, la información es remitida de forma trimestral a cada una de las jurisdicciones.

En referencia a la consulta sobre los \$10.000 millones enviados a Buenos Aires para inundaciones, dada la denuncia de Axel Kicillof sobre subejecución de fondos legítimos, se requiere a los gobiernos locales la normativa provincial de la correspondiente adecuación presupuestaria de los fondos transferidos.

La asignación de fondos de Aportes del Tesoro Nacional se realiza de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 5 de la Ley 23.548, el cual expresa: *“...El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias creado por el inciso d) del artículo 3 de la presente Ley se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales...”*.

Por otra parte, no hay actualmente ninguna normativa que determine un cambio en el sistema de Aportes del Tesoro Nacional.

Por su parte, el Ministerio de Economía aclara que el Estado Nacional no tiene deuda con la provincia de Buenos Aires por fondos de coparticipación. Las transferencias son diarias y automáticas a través del BNA, cumpliendo estrictamente los coeficientes establecidos por la Ley 23.548, a la cual adhirieron todas las provincias.

PREGUNTA N° 133

PATENTES

Informe sobre la problemática en la provisión y producción de chapas patentes para vehículos 1.- ¿Cuál es la razón de la falta de provisión de chapas patentes para vehículos? 2.- ¿Qué cantidad diaria se imprimen? 3.- ¿A qué organismo se le entregan las mismas? 4.- ¿Qué cantidad y tipo de equipos están afectados a

ésta tarea? 5.- ¿Qué cantidad de personal está afectado al área en cuestión? 6.- En el informe 142 ante la Cámara de Diputados El Jefe de Gabinete respondió que la Casa de la Moneda “se encontraba atravesando dificultades de logística y gestión”, pregunto entonces ¿por qué el gobierno no se dedicó a solucionar los problemas logísticos y de gestión? 7.- Remita a este Cuerpo el pliego de la compulsa de precios, las ofertas recibidas, el proceso de evaluación de las ofertas y la documentación de selección y adjudicación 8.- Remita el contrato formalizado con la empresa Tonnjes Sudamericana S.A. y la forma de su ejecución. 9.- ¿Cuál es el destino previsto para todos los equipos instalados en la Casa de la Moneda utilizados para la impresión de chapas patente?

RESPUESTA

La Casa de Moneda (CMA) atraviesa una crisis financiera y económica importante, sin embargo, ha efectuado todos los esfuerzos necesarios para no interrumpir la producción de chapas patente, cumpliendo de manera diligente con los cronogramas pactados con el proveedor para la entrega de chapas patentes para vehículos. Sin perjuicio de ello se han registrado demoras en las entregas de insumos de varios proveedores que ha puesto a CMA en un potencial incumplimiento de los cronogramas pactados, aun así, desde CMA, no se registran demoras en las entregas.

La producción diaria de chapas patentes para vehículos de CMA es de:

- Producción diaria de chapas de Auto Mercosur: 5700 dominios (producción máxima)
- Producción diaria de chapas de Moto Mercosur: 10.140 dominios (producción máxima)

Se encuentran afectadas a la producción de chapas patentes de vehículos un total de 25 máquinas, conforme cuadro que se agrega a continuación.

N°	Máquina	Detalle	Características	N° Serie
1	PRENSA AUTOMÁTICA de EMBOZADO Y LAMINADO (AEP)	ERICH UTSCH AG. - AEP	PRENSA AUTOMATICA DE EMBOZADO Y LAMINADO APTA PARA AUTOMOVIL Y MOTO MERCOSUR	S 7038175 21
2	EMBOZADORA MANUAL N°3	ERICH UTSCH AG. - UTSCH HPSTO800	PRENSA MANUAL HIDRAULICA PARA EMBOZADO DE CHAPA PATENTE	187151
3	EMBOZADORA MANUAL N°4	ERICH UTSCH AG. - UTSCH HPSTO800	PRENSA MANUAL HIDRAULICA PARA EMBOZADO DE CHAPA PATENTE	187212
4	EMBOZADORA MANUAL N°5	ERICH UTSCH AG. - UTSCH HPSTO800	PRENSA MANUAL HIDRAULICA PARA EMBOZADO DE CHAPA PATENTE	621913
5	EMBOZADORA MANUAL N°6	ERICH UTSCH AG. - UTSCH HPSTO800	PRENSA MANUAL HIDRAULICA PARA EMBOZADO DE CHAPA PATENTE	621813
6	LAMINADORA N°1	ERICH UTSCH AG. - UTSCH RB230/4	LAMINADORA MANUAL PARA CHAPA PATENTE TEMP. MAX 230°C ANCHO ESTAMPADO 230mm	677115
7	LAMINADORA N°2	ERICH UTSCH AG. - UTSCH RB230/4	LAMINADORA MANUAL PARA CHAPA PATENTE TEMP. MAX 230°C ANCHO ESTAMPADO 230mm	677215
8	LAMINADORA N°4	ERICH UTSCH AG. - UTSCH HIMMF RB230	LAMINADORA MANUAL PARA CHAPA PATENTE TEMP. MAX 230°C ANCHO ESTAMPADO 230mm	677015
9	LAMINADORA N°5	ERICH UTSCH AG. - UTSCH HIMMF RB230	LAMINADORA MANUAL PARA CHAPA PATENTE TEMP. MAX 230°C ANCHO ESTAMPADO 230mm	686616
10	MAQUINA LAMINADORA DE HOLOGRAMA	CAVOMIT	HOLO@STAMPER	30071012
11	CUERPO DEBOBINADOR	ERICH UTSCH AG.	LINEA DE FABRICACION DE BLANKS 1/6	S/D
12	CUBA DE TRATAMIENTO QUIMICO	ERICH UTSCH AG.	LINEA DE FABRICACION DE BLANKS 2/6	S/D
13	CUERPO DE SECADO	ERICH UTSCH AG.	LINEA DE FABRICACION DE BLANKS 3/6	S/D
14	CUERPO LAMINANTE CON PORTA BOBINA	ERICH UTSCH AG.	LINEA DE FABRICACION DE BLANKS 4/6	S/D
15	CUERPO DE ARRASTRE Y PLANCHADO	ERICH UTSCH AG.	LINEA DE FABRICACION DE BLANKS 5/6	S/D
16	BALANCÍN CORTA CHAPA	ERICH UTSCH AG.	LINEA DE FABRICACION DE BLANKS 6/6	S/D
17	SELLADORA DE BANCO N°1	EQUIPO DE SELLADO MANUAL DE BOLSAS SIN MARCA	SELLADORA 300 mm	S/D
18	SELLADORA DE BANCO N°2	EQUIPO DE SELLADO MANUAL DE BOLSAS SIN MARCA	SELLADORA 300 mm	S/D
19	SELLADORA DE BANCO N°3	EQUIPO DE SELLADO MANUAL DE BOLSAS SIN MARCA	SELLADORA 300 mm	S/D
20	HORNO TERMOCONTRACCIÓN	MARCA EDDS	TUNEL DE TERMOCONTRACCIÓN PARA CAJAS DE CARTON	40829
21	SELLADORA L PARA HORNO	WELDOTRON	SELLADORA AUTOMATICA A SAUDA DE TUNEL	6301
22	MAQUINA APLICADORA PINTURA N°1	MAQ. MANUAL DE PINTADO DE PATENTES A RODILLO MOTORIZADO SIN MARCA	-	S/D
23	MAQUINA APLICADORA PINTURA N°2	MAQ. MANUAL DE PINTADO DE PATENTES A RODILLO MOTORIZADO SIN MARCA	-	S/D
24	GUILLOTINA	CIZALLA MANUAL ANTIGUA SIN MARCA	-	S/D
25	DESTRUCTORA SHREDDER- HS	ERICH UTSCH AG.	DESTRUCCION DE SEGURIDAD DE PATENTES	190000

Fuente: Casa de Moneda

Se encuentran afectados a la producción de chapas patentes un total de 67 agentes.

Cabe señalar que el sostenimiento de la actividad de la CMA y de su personal se efectúa con aportes constantes del Tesoro Nacional.

Casa de Moneda SAU, no registra contratos con Tonnjes Sudamericana S.A., su contratación es con TONNJES MO.V.E.R.S International GmbH

Debe destacarse que, como ya se ha indicado en otras preguntas recibidas que, la maquinaria de CMA se encuentra en las mismas condiciones que fue recibida por la Intervención. Solo se efectuó la readecuación aquella destinada a la producción de chapa patente que fue desmontada de la Planta de Don Torcuato (ex Ciccone) y reinstalada en la Planta de Retiro, en donde se encuentra funcionando. Su destino es el cumplimiento de las órdenes de compra de chapas patentes vigentes.

Las chapas son entregadas a A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la R.A.)

[NOTA: Se adjunta Anexo Pregunta N° 133, del presente informe](#)

PREGUNTA N° 134

CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) ACTAS
Según las actas CFP Nro.12/2025 y 13/2025, se generaron documentos detallados sobre seguimiento de merluza, langostino y calamar, incluyendo decisiones como asignaciones de cuotas sociales y análisis científicos. ¿Por qué estos documentos no están disponibles públicamente en el portal oficial del CFP o del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca? ¿Existe un protocolo establecido para la publicación de actas y resoluciones? De ser así, ¿qué mecanismos se implementarán para cumplirlo, considerando que las actas de mayo de 2025 aún no se han difundido? ¿Cómo se garantiza el derecho de acceso a la información de actores no estatales (ej. sector científico, ONGs, pescadores artesanales) si las comisiones de seguimiento operan sin rendir cuentas públicas?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía indica que todas las actas y resoluciones del Consejo Federal Pesquero (CFP), donde constan sus decisiones, están disponibles en la página web del organismo (www.cfp.gob.ar), incluyendo las del mes de mayo del año en curso, y son de libre acceso.

Los informes técnicos mencionados en las actas son documentos emitidos por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), que posee su propio sitio web, tiene la facultad de proceder a su publicación y así lo hace habitualmente (www.inidep.edu.ar).

Las Comisiones de Seguimiento de las diferentes pesquerías son realizadas bajo la coordinación de la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca, sus actas pueden ser solicitadas a esta autoridad en cualquier momento y por cualquier interesado.

PREGUNTA N° 135

ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA ARGENTINA

La presencia de flotas extranjeras cerca de la Zona Económica Exclusiva argentina, especialmente en zonas de calamar y merluza negra, requiere estrategias coordinadas para evitar la sobreexplotación de recursos compartidos . El INIDEP reportó en 2025 una "fuerte presencia de flota extranjera" al sur del paralelo 44°S . ¿Qué avances hay en los acuerdos bilaterales o multilaterales con países como Chile, Reino Unido (vía Malvinas) o China para regular la pesca en aguas internacionales adyacentes? La normativa argentina incluye el monitoreo satelital (VMS) . ¿Se ha incrementado la cobertura de este sistema en la zona adyacente a la ZEE, particularmente en áreas críticas como el Agujero Azul o el Talud Continental? La Ley 24.922 exige medidas basadas en ciencia . ¿Cómo se articulan los informes del INIDEP (ej. campañas de calamar o merluza austral) con la Subsecretaría de Recursos Acuáticos para diseñar vedas temporales o restricciones de esfuerzo pesquero en estas áreas? ¿Qué acciones concretas se han tomado con la Prefectura Naval y el Ministerio de Relaciones Exteriores para identificar y sancionar buques que operan ilegalmente cerca de la ZEE, aprovechando vacíos normativos? En las actas del CFP se mencionan solicitudes de fondos para inspecciones . ¿Existe una partida específica en el Presupuesto 2025 destinada a fortalecer la vigilancia en la zona adyacente?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que Argentina cuenta con sistemas digitalizados de monitoreo, control y vigilancia que le permiten emitir certificados de captura legal homologados con los de los mercados más exigentes a los que vendemos nuestros productos, con la mayor transparencia. Asimismo, se han perfeccionado los procedimientos de control de la flota nacional que opera en nuestras aguas, como así también los sistemas de control en nuestros límites jurisdiccionales.

Respecto al monitoreo y control de la flota nacional, el país cuenta con un Sistema Integrado de Control y Fiscalización Pesquera, que incorpora herramientas como el monitoreo satelital de buques (VMS, por las siglas en inglés de *Vessel Monitoring System*), obligatorio para toda la flota argentina conforme a lo establecido por la Disposición 2/2003 de la ex Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA). Este sistema reporta la posición geográfica y velocidad de las embarcaciones cada 15 minutos, y en el caso de los buques poteros, cada hora.

Cabe señalar que, el VMS no es aplicable a las flotas extranjeras que operan fuera de la Zona Económica Exclusiva Argentina (ZEEA), en aguas internacionales. En este contexto, la vigilancia de buques extranjeros en la zona adyacente está a cargo de la Prefectura Naval Argentina (PNA) a través del Sistema Guardacostas. Este sistema integra información de diferentes fuentes, tales como imágenes satelitales y de reportes de AIS (Sistema de Identificación Automática) que es un sistema de seguridad marítima que permite a los buques intercambiar información, como su posición, rumbo y velocidad, con otros buques y estaciones costeras. En paralelo, la Prefectura Naval Argentina (PNA), a través del Sistema Guardacostas, controla y monitorea buques extranjeros que operan en aguas internacionales adyacentes a la ZEEA, especialmente en áreas críticas

como el Agujero Azul y el Talud Continental. El Sistema dispara alertas cuando detecta a buques sin autorización a entrar en la ZEEA que han permitido tomar acciones inmediatas para comunicarse con la embarcación para exigir información respecto al ingreso, y hasta sancionarlo en caso de verificarse su ingreso ilegal.

En este sentido, el Estado Argentino cobró una importante suma de dinero en concepto de multa y costos operativos a un buque pesquero extranjero que había sido detectado electrónicamente por la Prefectura Naval Argentina pescando ilegalmente por arrastre dentro de la ZEEA. El procedimiento se produjo el pasado 5 de enero, cuando la Autoridad Marítima Argentina detectó, mediante el Sistema Guardacostas, y su confirmación a través de la Plataforma de Monitoreo Skylight, al pesquero XINRUN 579, de bandera de Vanuatu, ingresando a la ZEEA con una derrota y velocidad compatibles con actividades de pesca. Puede consultar más información al respecto en la siguiente página: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nuevo-paradigma-en-la-lucha-contra-la-pesca-ilegal>

Con respecto a los acuerdos y gestiones a nivel internacional, cabe mencionar que nuestro país ha impulsado activamente el Acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC) sobre subvenciones a la pesca, que busca limitar los subsidios que fomentan la sobrepesca, particularmente en aguas distantes. En ese sentido, la Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca (SSRAyP), a través de la Dirección de Planificación Pesquera (DPP), ha participado desde los inicios de las negociaciones multilaterales y fue parte de la presentación realizada ante el Senado en marzo de 2024. La Ley 27.761, sancionada el 1º de octubre de 2024, aprobó el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Subvenciones, un paso clave para su implementación, si bien aún resta el depósito formal del instrumento por parte del Estado argentino, proceso que ya ha avanzado hasta la presidencia.

Asimismo, desde mediados de 2024 el Ministerio de Relaciones Exteriores está llevando adelante una Iniciativa Interministerial coordinada por la Secretaría de Malvinas, Antártida, Política Oceánica y Atlántico Sur, para el diseño e implementación de una Estrategia para el Área Adyacente a la ZEEA. Esta iniciativa involucra a todos los organismos con competencias en el área, entre ellos Pesca, con el objetivo de profundizar la coordinación y alineación de políticas con base en capacidades instaladas y vínculos existentes. En este marco se han realizado reuniones con China, Chile, Uruguay, y Ecuador con el objeto de generar acuerdos o memorandos de entendimiento que permitan mejorar la comunicación, fortalecer la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, compartir información pesquera y cooperar en materia de ciencia y tecnología.

Por otro lado, el control del ingreso y permanencia de buques en la Zona Económica Exclusiva Argentina es competencia de la Prefectura Naval Argentina y la Armada Argentina, en el marco de sus funciones de fiscalización y resguardo de la soberanía. Ambas instituciones trabajan coordinadamente con esta Subsecretaría en operativos de control y en la prevención de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

La facultad de establecer áreas de veda, como así también de aplicar restricciones al esfuerzo pesquero son del CFP (Ley 24.922). A tal fin, se tiene

en cuenta el asesoramiento y recomendaciones del INIDEP, las que surgen de las campañas de investigación y demás actividades que el Instituto lleva adelante en el marco de sus competencias y comunica regularmente tanto al CFP como a la SSRyP.

Las acciones emprendidas tanto por la Prefectura Naval Argentina como por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto para identificar y sancionar a buques que operan ilegalmente en la ZEEA deben ser consultadas a sendos organismos.

Se aclara que las actividades de pesca que se producen en el área adyacente a la ZEEA pero fuera de ella no son contrarias a la Ley 24.922, ya que les resulta aplicable el régimen de alta mar de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

La vigilancia en el área adyacente a la ZEEA es realizada por la Armada y la Prefectura Naval Argentina.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informa que la problemática vinculada a la pesca en el área adyacente a la ZEEA presenta dimensiones económicas en relación con la sustentabilidad de pesquerías comerciales, ambientales (por su posible impacto en los ecosistemas de la plataforma continental argentina) y geopolíticas, que exigen un abordaje integral y coordinado.

En este marco, la Cancillería Argentina lidera la coordinación del Grupo Interministerial Área Adyacente, creado en agosto de 2024 junto con la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Defensa, Seguridad y Economía. El objetivo principal es diseñar una estrategia nacional articulada para la gestión del área adyacente a la ZEEA. Participan también instituciones clave como la Armada Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP), entre otros organismos especializados.

La estrategia integral se orienta a:

- Promover acuerdos bilaterales de cooperación y ordenamiento pesquero con Estados cuyas flotas operan más allá de la milla 200.
- Reforzar el sistema de monitoreo y control de los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional.
- Evaluar la conveniencia de adherir o ratificar acuerdos multilaterales relevantes (como el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto de la FAO, el Acuerdo de Subvenciones a la Pesca de la OMC, y el Acuerdo BBNJ).
- Desarrollar normativa nacional aplicable a la plataforma continental en materia pesquera y ambiental.

Con este enfoque, se establecieron distintas áreas de trabajo y subgrupos temáticos para abordar los distintos ejes de acción tanto a nivel bilateral como multilateral.

En el plano bilateral, se está explorando la posibilidad de mantener acuerdos con los Estados de pabellón de las principales flotas que operan en el área adyacente a la ZEEA con miras a establecer mecanismos para el intercambio de

información y medidas específicas para ordenar la actividad pesquera, como la creación de "zonas de amortiguamiento" (*buffer zones*) y el uso obligatorio de sistemas satelitales de localización (AIS y VMS). Paralelamente, el INIDEP se encuentra cuantificando el impacto ambiental de la basura marina generada por las flotas en el área adyacente a la ZEEA. Este tema será incorporado en los diálogos con los Estados pertinentes.

En el marco de los Mecanismos de Diálogo Oceánico Bilateral que mantiene Argentina con Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay, se realizaron reuniones para fortalecer la cooperación en:

- Coordinación de posiciones en foros multilaterales,
- Intercambio de información sobre lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR),
- Investigación científica marina,
- Cooperación técnica y buenas prácticas.

Se suscribió una Declaración con Chile en el marco de la última reunión Mecanismo de Diálogo Oceánico Bilateral celebrado el pasado 26 de mayo y se encuentran otras en negociación.

En lo que respecta específicamente a China, en el marco de la XIV reunión del Subcomité de Pesca entre Argentina y China, que tuvo lugar el 20 de mayo de manera virtual, se iniciaron conversaciones para cooperar en materia de investigación científica marina en el alta mar adyacente a la ZEEA con especial atención al recurso calamar *Illex argentinus*.

Es importante enfatizar que todo desarrollo normativo o político de ordenación de la actividad pesquera en el área adyacente a la ZEEA debe necesariamente contar con un sólido respaldo científico. La República Argentina cuenta con instituciones de ganado prestigio en investigación científica marina y pesquera. Asimismo, cuenta con un esquema de coordinación de esfuerzos interinstitucional e interministerial con la Iniciativa Pampa Azul.

En la última reunión del consejo interministerial de la Iniciativa Pampa Azul, Cancillería propuso avanzar en la identificación de las líneas de investigación y comenzar con la planificación de futuras campañas científicas en el área adyacente a la ZEEA.

Con relación a la vigilancia y control de la actividad pesquera en el área adyacente a la ZEEA de flotas de terceras banderas y la disuasión de la comisión de ilegalidades (ingreso a ZEEA para realizar operaciones de pesca ilegal), resulta fundamental garantizar una presencia coordinada en la zona, a través del monitoreo e inteligencia por parte de la Armada Argentina y la Prefectura Naval Argentina. En este sentido, se están incorporando tecnologías accesibles para optimizar el control y vigilancia. Se realizaron talleres con participación de la CONAE, INVAP, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Seguridad, la Secretaría de Ciencia, Innovación y Tecnología, la Subsecretaría de Pesca y el INIDEP, para evaluar nuevas herramientas satelitales.

Además, el Grupo Interministerial está elaborando un protocolo adicional para perfeccionar los mecanismos de coordinación operativa entre la Armada y la Prefectura en el control de la milla 201.

Asimismo, se busca impulsar en los foros internacionales competentes (FAO y OMI) propuestas normativas para establecer la obligatoriedad del uso de sistemas satelitales de localización (AIS y VMS) en buques pesqueros.

En caso de detectarse operaciones ilegales próximas a la ZEEA, la Cancillería despliega acciones diplomáticas en coordinación con las autoridades nacionales competentes.

PREGUNTA N° 136

EXCLUSIÓN DE LA INDUSTRIA PESQUERA EN LAS POLÍTICAS DE ALIVIO FISCAL (PARTE 1/2)

El Gobierno anunció la prórroga de la rebaja de retenciones para trigo y cebada (del 12% al 9,5%) hasta 2026, excluyendo a la pesca pese a su aporte de ~2.000 millones de dólares anuales en divisas y 46.000 empleos directos . - ¿Qué criterios técnicos o económicos justificaron priorizar la agroindustria de "cosecha fina" sobre la pesca, considerando que ambos sectores aportan porcentajes similares a las exportaciones totales (5% vs. 2,5%)? . - ¿Por qué no se aplicó un enfoque federal en las medidas, dado que la pesca es clave para economías patagónicas como Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, donde genera desarrollo comunitario y empleos de alta calidad salarial? . - ¿Cómo evalúa el Ministerio el impacto acumulado de las retenciones + Derecho Único de Extracción en la rentabilidad de empresas pesqueras, especialmente considerando que el 80% de las exportaciones del sector dependen de especies con márgenes reducidos (langostino, calamar, merluza)? . - ¿Existe un estudio técnico que respalde mantener las retenciones pesqueras frente a la desventaja competitiva frente a países como Chile o Reino Unido, que no aplican estos gravámenes? .

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que el norte establecido por el Gobierno es la eliminación de estos impuestos distorsivos en la medida que haya espacio fiscal. Se decidió de esta manera para atender una situación crítica del sector dada la situación climática adversa y la caída de precios internacionales, en el espacio fiscal existente, sin comprometer el plan de estabilización.

El Decreto 38/2025 estableció la eliminación de los derechos de exportación para productos de las economías regionales, así como para numerosos alimentos con distintos niveles de transformación, con la perspectiva de un aumento de las exportaciones y de industrializar la materia prima en nuestro país y exportar productos ya listos para el consumo. En el mismo Decreto se estableció la baja temporal del 20% para las distintas cadenas de granos.

Como resultado del desempeño de las medidas adoptadas, resulta necesario prorrogar el mencionado plazo únicamente para los productos de los complejos de trigo y cebada, con el objetivo de seguir reduciendo los derechos de exportación.

Para el nuevo Decreto que se encuentra en el circuito administrativo, se tuvo en cuenta que se daba inicio a la cosecha fina y por esta razón, se buscó darle previsibilidad a los productores para la siembra y se contempló la fecha de

finalización de la medida, una vez cosechada y comercializada la mayor parte de la producción.

Respecto de las economías regionales, entre ellos la pesca, como se mencionó anteriormente en el Decreto 38/2025 se eliminaron para un universo muy importante de economías regionales, muchas de las cuales se encuentran ubicadas en las provincias patagónicas, afectando positivamente el desempeño de las cadenas en la región.

Se trata de un enfoque federal en el cual todas las regiones se vieron beneficiadas por las medidas adoptadas.

En la medida que las condiciones macroeconómicas lo permitan, se continuarán disminuyendo y/o eliminando los impuestos distorsivos, entre ellos, los derechos de exportación, y la pesca es uno de los productos en análisis.

Es importante agregar que no se puede asimilar un sector a otro, sino que merecen un tratamiento distinto. El agro es una actividad netamente productiva que se desarrolla vinculada a un bien directa o indirectamente propio. La pesca, por el contrario, es una actividad mayormente extractiva vinculada a un recurso que pertenece a los argentinos en su conjunto.

PREGUNTA N° 137

ACUERDO - DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Informe
cuáles son las razones circunstanciadas por la falta de envío al Congreso
Nacional del texto del Acuerdo relativo a la Diversidad Biológica Marina de las
Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional Acuerdo (BBNJ) para su
aprobación o rechazo conforme la manda constitucional.

RESPUESTA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informa que el Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ por su nombre en inglés) se encuentra abierto a su firma desde el 20 de septiembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2025. La entrada en vigor del tratado se dará 120 días después del depósito de 60 instrumentos de ratificación.

La Argentina firmó el Acuerdo BBNJ el 18 de junio de 2024 y se encuentra actualmente realizando las consultas internas a nivel del Poder Ejecutivo para evaluar la conveniencia de su ratificación. Se requiere la intervención de múltiples áreas con competencia en la materia del acuerdo.

Ello con carácter previo a su remisión al Congreso, para su consideración y eventual aprobación legislativa.

Según el sitio web oficial de la Sección Tratados de Naciones Unidas, a la fecha 115 Estados y Organizaciones Regionales de Integración Económica firmaron el Acuerdo y 29 Estados lo ratificaron.

PREGUNTA N° 138

OPERATIVOS EN EL CONGRESO DE LA NACIÓN

¿Qué actualizaciones se han implementado en el protocolo antipiquetes desde los incidentes de marzo de 2025, donde hubo 114 detenidos y daños materiales graves? - ¿Cómo se articula la coordinación entre el Ministerio de Seguridad Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para evitar demoras en la intervención policial, como las reportadas en enfrentamientos previos? - ¿Existen criterios técnicos para definir el número de efectivos (ej. 1.500 federales + 900 porteños) o responde a una decisión política? - ¿Se elaboran actas o reportes técnicos después de cada operativo? De ser así, ¿por qué no están disponibles en el portal del Ministerio o mediante acceso por Ley de Transparencia? - ¿Qué mecanismos existen para que organizaciones de derechos humanos accedan a datos sobre heridos, detenidos o uso de armas no letales (ej. gas lacrimógeno)? - ¿Cómo garantiza el Ministerio que las detenciones cumplan con el Código Procesal Penal y eviten la criminalización de la protesta pacífica? - ¿Qué capacitación reciben los agentes en estándares internacionales de derechos humanos durante protestas, especialmente tras el caso del fotógrafo Pablo Grillo herido por un cartucho de gas? - ¿Qué partida presupuestaria específica financia estos operativos recurrentes? ¿Se ha evaluado reasignar recursos hacia políticas preventivas? - ¿Cómo justifica el gasto en seguridad reactiva (ej. \$66 millones en logística) frente a necesidades críticas como la reducción de narcoviolencia en territorios prioritarios? - ¿Qué métricas se usan para medir el éxito de estos operativos (ej. reducción de incidentes violentos vs. costos sociales por restricción a la protesta)? - ¿Se han realizado auditorías independientes sobre la efectividad del vallado perimetral o los cortes de tránsito prolongados? ¿Qué protocolos existen para identificar y neutralizar a grupos violentos (ej. barrabravas) sin afectar a manifestantes pacíficos?

RESPUESTA

El Ministerio de Seguridad Nacional informa que los despliegues y operativos de seguridad se implementan en el marco de la Resolución 403/24, que instituye el Comando Unificado Federal. Este dispositivo tiene como objetivo fundamental la gestión y coordinación eficiente de despliegues especiales interfuerzas, optimizando las capacidades organizativas y operativas para garantizar condiciones de seguridad adecuadas ante las diversas emergencias que puedan presentarse.

La Coordinación General del despliegue del Comando Unificado Federal se establece en función de las circunstancias y requerimientos específicos de seguridad, adaptándose a las particularidades de cada situación o manifestación.

En el desarrollo de sus funciones, las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales observan estrictamente los principios de proporcionalidad, excepcionalidad, progresividad y racionalidad establecidos en la Ley 24.059 y sus modificatorias. Estos principios se alinean con estándares internacionales como el "Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley" adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y los "Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley", adoptados en La Habana, Cuba (1990) durante el Octavo Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

La actuación de los efectivos se rige por la Resolución Ministerial 704/24, que reglamenta el empleo de armamento no letal para la inmovilización o incapacitación de agresores. Este protocolo resulta de fundamental aplicación en manifestaciones, ya que evidencia la convicción institucional de actuar sin recurrir a medidas desproporcionadas, evitando provocar heridos y reafirmando el compromiso con un accionar ajustado a derecho que protege la seguridad y la vida como valores fundamentales.

En función de proseguir los protocolos más arriba mencionados, los funcionarios deben identificarse claramente antes de intervenir, excepto cuando esta acción pudiera comprometer la seguridad de terceros, del agresor o del propio personal de seguridad. El empleo de material para control de disturbios se ajusta a criterios de racionalidad, progresividad y oportunidad, considerando factores contextuales como la proximidad a las personas involucradas y las condiciones climáticas.

La actuación de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales está regulada por un conjunto amplio de normas del Ministerio de Seguridad Nacional que incluyen:

- Resolución 704/24. Reglamento general para el empleo de armamento no letal de inmovilización e incapacitación de agresores por parte de los miembros de las fuerzas federales de seguridad. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/311330/20240726>
- Resolución 37/20: Establece el protocolo de actuación para registros personales y detención de personas pertenecientes al colectivo LGBTQ+. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/226390/20200309>
- Resolución 517/22: Define el protocolo de actuación en intervenciones con niños, niñas y adolescentes. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/268180/20220808>
- Resolución 843/22: Determina pautas de intervención en situaciones que involucren a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos en espacios públicos. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/277832/20221215>
- Resolución 722/23: Establece pautas específicas para la intervención policial ante situaciones que involucren a personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296609/20231023>

Además de:

- “Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley” adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas”.
- “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer Cumplir la Ley”.

En relación a los despliegues del Comando Unificado Federal, establecido por Resolución 403/24, las Fuerzas Policiales y de Seguridad utilizan el siguiente armamento no letal:

- Las pistolas que inmovilizan al objetivo mediante descargas eléctricas no letales.

- Las pistolas que disparan municiones con sustancias irritantes u otros productos químicos no letales.
- Los artefactos eléctricos específicos para uso policial que provocan descargas no letales.
- Los gases paralizantes.
- Cualquier otro armamento no letal aprobado conforme a la reglamentación y que cumpliera los mismos fines.

Asimismo, las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales implementan un sistema integral de capacitación permanente que abarca desde la formación inicial en los Institutos hasta el perfeccionamiento continuo. Este programa incluye entrenamiento especializado en armas no letales, técnicas de control físico, manejo de bastón policial y operación de escudos, con entrenamientos semanales obligatorios. Todos los diseños curriculares incorporan como contenido transversal el modelo de uso racional de la fuerza, garantizando que el personal participe en programas de reentrenamiento y actualización profesional de manera periódica bajo estándares internacionales.

El Ministerio de Seguridad Nacional ha adoptado los estándares establecidos por las Naciones Unidas en materia de uso de la fuerza y cumplimiento de la ley, evidenciando su compromiso con los principios universales de libertad y vida.

Por su parte, las erogaciones derivadas de la implementación de cada Comando forman parte de los gastos corrientes propios del accionar operativo de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y se incluyen en el presupuesto ordinario de las mismas.

Es propicio mencionar que, en el marco de la Ley 27.275 de "Derecho de Acceso a la Información Pública", este Ministerio da cumplimiento a los requerimientos formulados tanto por organizaciones no gubernamentales como por particulares, en consonancia con el principio de presunción de publicidad, que establece que toda información en poder del Estado debe considerarse de carácter público. Esta normativa promueve la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, garantizando que cualquier persona, sin distinción alguna, pueda solicitar, recibir y reutilizar información pública de forma gratuita y sin necesidad de acreditar interés o justificar su solicitud.

No obstante, el ejercicio de este derecho no es absoluto. La mencionada ley, en su artículo 8°, contempla excepciones legítimas y taxativas al acceso a la información, fundadas en la necesidad de proteger otros bienes jurídicos relevantes, tales como la seguridad nacional y la defensa, entre otros.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se informa que se encuentran en curso diversas investigaciones en sede judicial, las cuales tramitan mediante actuaciones administrativas ante este Ministerio de Seguridad Nacional, habiendo provisto en esta instancia la totalidad de la información requerida.

PREGUNTA N° 139

SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL Sírvese informar en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nacional 27287 (SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL), sobre las medidas de contingencia planeadas en caso de una potencial ocurrencia de fenómenos

geológicos (terremotos/tsunamis) ¿Existe un mapa de riesgo geológico actualizado que identifique zonas de alta susceptibilidad a terremotos/tsunamis en territorio argentino y en particular en la provincia de TDF? ¿Existe un protocolo de inspección post-terremoto para puertos y aeropuertos (ej. Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas)? ¿La nación cuenta con sirenas de alerta de tsunami y un sistema de comunicación masiva (SMS, apps) para emergencias? ¿Está integrada a la red internacional (ej. Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico) para recibir avisos internacionales? ¿Qué porcentaje de la población en zonas sísmicas en el país ha recibido capacitación en primeros auxilios y evacuación ante terremotos/tsunamis? ¿Qué articulación existe con Chile (ej. Región de Magallanes) para emergencias geológicas binacionales, dado el riesgo compartido en la zona sísmica de Fagnano? ¿Se han firmado convenios con fuerzas armadas o científicas (ej. CADIC-CONICET) para monitoreo geológico en tiempo real?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) - ex Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), fusionado según Decreto 396/2025 -, establece y publica un mapa de susceptibilidad de ocurrencia de terremotos en toda Argentina, incluida Tierra del Fuego, estableciendo una macrozonificación sísmica de todo el territorio nacional. Este mapa indica el grado de peligrosidad o amenaza sísmica independientemente de la peligrosidad ante tsunamis. La zonificación sísmica de Argentina puede consultarse en la página oficial del ex INPRES (www.inpres.gob.ar) o en el Reglamento Argentino para Construcciones Sismorresistentes INPRES-CIRSOC 103 Parte 1, disponible en dicha página web.

En particular, la provincia de Tierra del Fuego está incluida en el mapa de Zonificación Sísmica de Argentina. En esta provincia se identifican 3 zonas sísmicas (Zona 1: de reducida peligrosidad; Zona 2: de peligrosidad moderada y Zona 3: de elevada peligrosidad sísmica).

Se señala a su vez, que, al ser un país federal, los protocolos de inspección post-terremotos para puertos y aeropuertos dependen de las respectivas jurisdicciones. El SEGEMAR como organismo nacional, interviene en este tipo de inspecciones a solicitud del ente o jurisdicción municipal, provincial o nacional que lo requiera.

En cuanto al porcentaje de la población en zonas sísmicas en el país que ha recibido capacitación en primeros auxilios y evacuación ante terremotos/tsunamis, se hace saber la mayor parte de las localidades/ciudades/municipios/provincias de Argentina reciben capacitación en prevención sísmica. Estas capacitaciones son atendidas a solicitud de quienes lo requieran. En un país federal cada provincia tiene potestad en la inclusión de la enseñanza de la prevención sísmica en la currícula escolar.

Finalmente se señala que el ex INPRES tiene diversos convenios con provincias, organismos científicos y universidades para el monitoreo sísmico en tiempo real.

PREGUNTA N° 140

MEMORÁNDUM

DE

ENTENDIMIENTO

En relación al Memorándum de Entendimiento suscripto en fecha 28 de abril de 2025 entre Argentina y Reino Unido de Gran Bretaña, por la ministra de Seguridad Nacional, Patricia Bullrich, y el ministro de Seguridad británico, Dan Jarvis, informe lo siguiente: Acompañe copia del Memorándum de Entendimiento Indique detalladamente sobre qué materia/s versa dicho Memorándum Indique el contenido y límites de los compromisos contraídos por el Estado Argentino y por el Reino Unido de Gran Bretaña en virtud del Memorándum. Indique detalladamente qué información relativa a seguridad, defensa, fronteras y/o ciberseguridad se plantea intercambiar con Reino Unido de Gran Bretaña. Si a la fecha, se ha procedido al intercambio de información, en virtud del referido memorándum, indicando si se ha remitido y/o recibido información del Reino Unido de Gran Bretaña. En su caso detalle qué tipo de información y relativa a qué materia.

RESPUESTA

El Ministerio de Seguridad Nacional informa que el documento suscripto tiene por finalidad promover, desarrollar y fortalecer la cooperación entre las Partes a los fines de prevenir y combatir todas las formas de delincuencia organizada transnacional, prestando especial atención a las siguientes áreas: delincuencia organizada transnacional, delitos económicos y financieros, incluyendo el lavado de activos y la inversión en actividades ilícitas que afecten a las Partes del presente acuerdo; ciberdelincuencia; amenazas híbridas estatales y no estatales”.

El mismo se puede hallar en la [Biblioteca Digital de Tratados](#) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

PREGUNTA N° 141

CÁRCELES: EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO
(PARTE 1/2)

El trabajo se encuentra entre los derechos que mantiene toda persona privada de libertad por no ser su conculcación inherente a la situación de encierro, Constitución Nacional (art. 14 bis y 75.22) la Ley 24.660 (artíc 106, 107 y 108), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 6.1; Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 23.1; Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, AG ONU y Las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas, “Reglas Mandela”, Regla 71 Informe: ¿Cuántas personas privadas de la libertad se encuentran actualmente trabajando en el servicio penitenciario federal? ¿Cuántos talleres productivos posee cada establecimiento perteneciente al servicio penitenciario federal y capacidad de cada uno de ellos?. ¿Se encuentra planificado la apertura de nuevos talleres productivos para garantizar el trabajo a todas las personas privadas de libertad? Teniendo en cuenta la resolución 429/2025 del Ministerio de Seguridad, ¿Qué medidas se adoptarán para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales a fin de evitar que el Estado incurra en responsabilidad internacional? ¿Cómo cumplirán las personas privadas de libertad los objetivos estipulados para avanzar en el régimen de progresividad de la pena regulado en la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de la libertad y sus Decretos Reglamentarios, si se elimina la posibilidad de trabajar?

RESPUESTA

El Ministerio de Seguridad Nacional informa que, actualmente se encuentran trabajando en diversas actividades laborales un total de 5.067 personas privadas de la libertad alojadas en unidades del Servicio Penitenciario Federal. La cantidad de talleres productivos en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal es de 285.

Al inicio de esta gestión el sistema de talleres productivos se encontraba prácticamente desmantelado. El Servicio Penitenciario Federal se encuentra realizando convenios con diferentes entes estatales y empresas privadas a los efectos de continuar reactivando las diferentes áreas productivas de los establecimientos penitenciarios.

Asimismo, se informa que la Resolución 429/25 no viola ninguna norma nacional o internacional suscripta por la República Argentina.

La resolución citada no elimina ni restringe el derecho al trabajo de las personas privadas de la libertad. Este Ministerio reafirma su compromiso con el fortalecimiento del régimen de progresividad de la pena, conforme lo establece el ordenamiento jurídico vigente. En tal sentido, esta gestión se encuentra abocada a reinstalar los talleres productivos que se encontraban mayormente desactivados al inicio de esta gestión.

PREGUNTA N° 142

CÁRCELES: EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO (PARTE 2/2)

Con relación a la Resolución 1346/2024 del Ministerio de Seguridad ¿Cómo se encuentra armado el diagrama para que esta tarea no se superponga con aquellos objetivos que deben cumplir los detenidos para avanzar en el régimen de progresividad de la pena regulado en la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena privativa de la libertad y su Decreto 396/99.? La Educación es un derecho consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y por diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos que gozan de jerarquía constitucional otorgada por el artículo 75 inc. 22. Respecto a la Resolución Ministerial N° 372/2025, informe: ¿De qué manera el servicio penitenciario federal garantiza a las personas privadas de libertad un espacio propicio para el estudio y para el acceso de material bibliográfico y fuentes de conocimiento?

RESPUESTA

El Ministerio de Seguridad Nacional informa que, en relación con la Resolución 1346/24, la obligación de realizar tareas de mantenimiento, limpieza, aseo e higiene de los espacios propios y comunes de los establecimientos penitenciarios por parte de todas las personas privadas de la libertad se encuentra expresamente prevista en la Ley 24.660. Estas tareas impuestas legalmente no interfieren con las actividades educativas ni con otras instancias del tratamiento penitenciario.

Por otra parte, la Resolución Ministerial 372/2025 no restringe el derecho a la educación, el que se encuentra garantizado en todas las unidades que integran el Servicio Penitenciario Federal.

Todas las unidades penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal cuentan con espacios adecuados para el estudio y se garantiza el acceso a material bibliográfico.

PREGUNTA N° 143

\$LIBRA - **ASPECTOS GENERALES**
¿Cómo accedió el Presidente de la Nación al contrato (código alfanumérico de 44 caracteres) que posteo la noche del 14 de febrero?. En caso que esa información fuera pública indique dónde constaba antes de que lo difundiera. - ¿El Presidente se comunicó antes o después de ese posteo con el empresario estadounidense Hayden Davis o con los enlaces locales de este, Mauricio Novelli y Manuel Terrones Godoy?. - ¿Son ciertas las afirmaciones realizadas por los voceros de la empresa tecnológica respecto a que el Jefe de Estado les firmó una “carta de intención” el 12 de agosto de 2024? En caso que la respuesta sea afirmativa, remita copia de la carta de intención. - ¿Cómo explica el PEN que Milei promocionara \$LIBRA sin verificar su respaldo legal, pese a su reunión con Hayden Davis (Kelsier Ventures) en enero de 2025, donde discutieron proyectos blockchain? - ¿Qué medidas implementará para fortalecer la regulación de criptoactivos, considerando que \$LIBRA operó en la blockchain de Solana sin supervisión de la CNV? . - ¿Colaborará con empresas como Chainalysis para identificar a los dueños de las billeteras asociadas a Kelsier Ventures, como sugiere el informe de Kobeissi Letter ? - ¿Existe un protocolo para evitar que funcionarios promuevan proyectos privados sin declarar conflictos de interés, como su vinculación con Novelli y Terrones Godoy? - ¿Reconoce el PEN que la analogía del presidente (Milei) entre invertir en criptomonedas y "jugar al casino" contradice su rol de garante de la seguridad financiera, según el artículo 172 del Código Penal sobre estafa? . - ¿Qué estrategia adoptará el Gobierno para enfrentar la demanda colectiva en EE.UU, en caso de que Argentina, por la participación de su presidente esté implicada? - ¿Admite que la promoción de \$LIBRA dañó la credibilidad de Argentina ante organismos como el FMI, que ya exigió a El Salvador abandonar el bitcoin como moneda legal? .

RESPUESTA

La información solicitada fue provista a instancias de la visita del Jefe de Gabinete de Ministros a la Honorable Cámara de Diputados (art. 71 CN) el pasado 29 de abril, cuya versión taquigráfica puede consultarse en el Diario de Sesiones disponible en <https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3558&numVid=0&reunion=7&periodo=143>

PREGUNTA N° 144

Unidad de Información Financiera (UIF) - Para que la Unidad de Información Financiera (UIF) responda: a.- ¿Qué medidas adoptó para verificar la legitimidad de las operaciones vinculadas al activo \$Libra en lo referente a la ley 25.246 y normas complementarias? b.- ¿El PEN o funcionarios públicos de la Administración Pública le requirieron información acerca de la operatoria de dicho activo? c.- ¿Se detectó alguna irregularidad vinculada a la operatoria del activo \$Libra?

RESPUESTA

La información solicitada fue provista a instancias de la visita del Jefe de Gabinete de Ministros a la Honorable Cámara de Diputados (art. 71 CN) el pasado 29 de abril, cuya versión taquigráfica puede consultarse en el Diario de Sesiones disponible en <https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3558&numVid=0&reunion=7&periodo=143>.

PREGUNTA N° 145

Comisión Nacional de Valores Para que la Comisión Nacional de Valores responda: a.- ¿Qué medidas adoptó para verificar la legitimidad de las operaciones vinculadas al activo virtual \$Libra en lo referente a la ley 27.739 y a la resolución 994/2024? b.- ¿El PEN o funcionarios públicos de la Administración Pública le requirieron antes del 14 de febrero de 2025 información acerca de la operatoria de activos virtuales y de la inscripción de los proveedores de aquellos en el respectivo registro creado por la ley 27.739? c.- ¿Se detectó alguna irregularidad vinculada a la operatoria del activo en cuestión?

RESPUESTA

La información solicitada fue provista a instancias de la visita del Jefe de Gabinete de Ministros a la Honorable Cámara de Diputados (art. 71 CN) el pasado 29 de abril, cuya versión taquigráfica puede consultarse en el Diario de Sesiones disponible en <https://www.hcdn.gob.ar/sesiones/sesion.html?id=3558&numVid=0&reunion=7&periodo=143>.

PREGUNTA N° 146

UTI - ¿Por qué se cerró la UTI antes de concluir la investigación patrimonial sobre Milei y su hermana Karina, sospechada de recibir coimas para facilitar reuniones presidenciales? . - ¿Publicará los informes técnicos de la UTI sobre el rastreo de las wallets que retiraron USD 87 millones antes del colapso de \$LIBRA, como reveló Kobeissi Letter ? - ¿El informe de la UTI incluyó una investigación sobre la relación entre Milei y KIP Protocol tras su reunión en el TechForum 2024, donde discutieron "aplicaciones de blockchain"? . - ¿No cree que la disolución de la UTI tras ganar las elecciones porteñas, evidencia un manejo político de la crisis?

RESPUESTA

El Ministerio de Justicia informa que, por medio del Decreto 114/2025, el Presidente de la Nación creó la UNIDAD DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN (UTI) que tuvo por objeto recabar la información relacionada con el criptoactivo denominado "\$LIBRA", con el fin de colaborar de forma rápida y expedita con el Poder Judicial y/o el Ministerio Público Fiscal.

Conforme surge del Decreto N° 332/2025 la información recopilada por la UNIDAD DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN fue remitida al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

En virtud de ello, la tarea encomendada por el Decreto N° 114/2025 fue cumplimentada, por lo que se disolvió la Unidad aludida, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de dicha norma.

Relativamente a la publicación de informes, el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo anterior asignó carácter reservado a los antecedentes reunidos por la referida Unidad.

Cabe añadir que el Decreto N° 114/2025 no estableció que esa Unidad debiera producir informe final alguno, con el detalle de los requerimientos efectuados y de las respuestas recibidas.

PREGUNTA N° 147

VIAJE

-

VALIJA

Con relación a las operaciones de vuelo de la aeronave privada Bombardier Global 5000, matrícula de Estados Unidos N18RU, procedente de Miami y que aterrizara en el Aeropuerto de Ezeiza Ministro Pistarini el 25 de febrero próximo pasado, permaneciendo en el país hasta el 5 de marzo del corriente año con destino Francia, acerca de los siguientes puntos: ¿Cómo es el procedimiento para realizar los operativos de fiscalización y control de las personas, cargas, equipajes, aeronave y tripulación por parte de las fuerzas de seguridad aeroportuarias? ¿Si se requiere autorización individual por cada vuelo o se procede automáticamente en todos por igual? ¿Es el mismo criterio en vuelos públicos y privados? En su caso, ¿quién es la autoridad competente para decidir cuál se controla y cuál no, y en base a qué circunstancias habilitantes? Si en el vuelo referido se encontraba como pasajera la Sra. Laura Belén ARRIETA; en su caso, si viajó con equipaje registrado y de mano, y en qué cantidad; Si el vuelo referido fue verificado y controlado por parte de la Policía de Seguridad Aeroportuaria y Aduana, tanto en cuanto a los pasajeros, como al equipaje, tripulación, aeronave y demás cosas transportadas Si se verificó, qué resultado arrojó y si fue videograbado. ¿Quiénes fueron los agentes o funcionarios intervinientes? Si como consecuencia de la eventual verificación, hubo equipajes precintados que no fueron descargados. En su caso, motivo y posterior destino. Afirmativo el anterior, si pertenecían a la Sra. Laura Belén Arrieta Si no pertenecían a la Sra. Arrieta, a quién pertenecían. En caso de que no hayan sido descargadas el 25 de febrero, si fueron descargadas con posterioridad y previo al despegue del 5 de marzo. En su caso, quién las descargó y quién se hizo cargo de ellas. Quién las retiró Cuántos pasajeros identificados tenía el vuelo referido y si todos ellos tenían como destino final Buenos Aires. Si es factible despachar valijas o equipaje sin pasajero responsable a bordo. En su caso, habida cuenta que la aeronave sí fue inspeccionada por autoridades aduaneras de Estados Unidos, cuál es la razón por la cual no hizo lo propio la Aduana Argentina y la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Si ambas fuerzas de seguridad han dispuesto la instrucción de sumario ante la posible configuración de faltas graves por acción u omisión de actuar y/o denunciar. En su caso, si ya han declarado los funcionarios pertenecientes a la seguridad aeroportuaria que

recibieron las órdenes de no proceder con el control. A qué se denomina “procedimiento habitual de acuerdo a las normativas aeronáuticas vigentes”

RESPUESTA

La información que Ud. solicita se encuentra en la Pregunta N°1433 del Informe 142 ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

PREGUNTA N° 148

ACCESO A PROVEEDORES - COMPR.AR
informe los motivos por los cuales se eliminó el acceso público a los datos societarios de los proveedores estatales del sistema de Compras del Estado, al cual se accede a través de la plataforma Compr.AR.

RESPUESTA

La Jefatura de Gabinete de Ministros informa que el acceso público a los datos societarios de los todos los proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) fue modificado porque la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) no se encuentra autorizada a brindar dicha información por tratarse de datos personales protegidos por la normativa de protección de datos personales y respecto de los cuales los proveedores inscriptos no han dado conformidad para su divulgación o publicidad (Cfr. art. 8º, inc. i), Ley 27.275; arts. 5º y 11, Ley 25.326; y sección “POLÍTICAS DE PRIVACIDAD”, del Anexo II de la Disposición ONC N° 65/16).

Se informa además, que a través de la consulta pública en el sistema COMPR.AR se puede actualmente acceder a la información correspondiente al “CUIL/CUIT/NIT”, “ente”, “razón social”, “estado” y “fecha de pre-inscripción” de todos los proveedores inscriptos en el SIPRO.

PREGUNTA N° 149

OMS

- 1.- ¿Por qué el gobierno previo al dictado del DNU, no consulto en el Consejo Federal de Salud (COFESA)? Ya que la decisión afecta también a las provincias y viola esta decisión el sistema Federal de gobierno.
- 2.- ¿Por qué el gobierno no sometió esta decisión al Parlamento Argentino?, teniendo presente que desde la ley 13211 de 1948, todas las cuestiones relacionadas a la OMS fueron por ley.

RESPUESTA

El Ministerio de Salud informa que la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo responde al pleno ejercicio de sus competencias constitucionales en materia de relaciones exteriores. La consulta al COFESA no es jurídicamente obligatoria. No obstante, el Ministerio de Salud mantiene diálogo abierto y permanente con las autoridades sanitarias provinciales para asegurar una coordinación adecuada de las políticas públicas.

Asimismo, el retiro de organismos internacionales es una facultad del Poder Ejecutivo en el marco de la conducción de la política exterior. La Ley 13.211 de

1948 autorizó la adhesión de la República Argentina a la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), conforme al procedimiento previsto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Sin embargo, el retiro de tratados internacionales, no se encuentra expresamente regulado por una norma con jerarquía constitucional que exija la aprobación del Congreso para su denuncia, mismo la Constitución de la OMS no requiere dicho paso.

PREGUNTA N° 150

EXCLUSIÓN DE LA INDUSTRIA PESQUERA EN LAS POLÍTICAS DE ALIVIO FISCAL (PARTE 2/2)

¿Qué acciones concretas tomará el Ministerio para incluir a representantes del sector pesquero en la discusión de políticas fiscales, replicando modelos tripartitos como el Convenio de Alivio a Trabajadores de 2023? . - ¿Cómo articula su política con el Consejo Federal Pesquero (CFP), que aprobó rebajas parciales del DUE para procesamiento en tierra, pero sin abordar el núcleo del problema de competitividad? . ¿Cómo justifica el Ministerio que las retenciones no contravengan el artículo 6° de la Ley 27.037, que promueve actividades económicas sustentables en Áreas Marinas Protegidas (AMPs), donde la pesca responsable podría dinamizar economías locales? . - ¿Ha evaluado el impacto de la carga tributaria en la capacidad del sector para invertir en tecnologías selectivas (ej. palangre) que reducen capturas incidentales, clave para cumplir con estándares de la FAO y la UE? . ¿Existe un plan para implementar una reforma estructural del régimen de DEX y DUE en 2025-2026, considerando la caída del 30% en los precios del langostino y la merluza en mercados asiáticos y europeos?

RESPUESTA

La información que Ud. solicita se encuentra en la Pregunta N° 56 del presente informe.

PREGUNTA N° 151

EMPLEO Y SALARIOS

¿Cómo ha evolucionado la tasa de desempleo en lo que va del año y qué proyecta para 2025/2026? • Si los salarios reales han aumentado poder adquisitivo frente a la inflación, ¿qué explicación encuentras en el alto costo de vida que enfrentan las familias actualmente? • ¿Cómo es la dinámica de empleo por sector en 2024/2025? ¿Qué espera la actual administración sobre el empleo de la industria y la construcción para el periodo 2025/2026?

RESPUESTA

La información que Ud. solicita puede consultarla en la respuesta a la Pregunta N° 690 del presente informe.

PREGUNTA N° 152

DEUDA Y RELACIONES CON EL FMI

¿Cuál es el estado actual de las reservas en relación al compromiso con el FMI? ¿Qué tratativas en relación al esquema cambiario se ha planteado con el

organismo? ¿Es motivo de preocupación la actual cotización del dólar? ¿Cómo se entiende el esquema cambiario actual frente a la caída persistente del superávit comercial?

RESPUESTA

El Banco Central de la República Argentina informa que, desde la introducción del nuevo esquema cambiario de libre flotación entre bandas, el tipo de cambio se ha movido de manera compatible con los límites introducidos y su evolución logró disipar rápidamente la incertidumbre que se había generado en las semanas previas a que se conocieran las características del plan.

Asimismo, resulta importante resaltar que el esquema actual permite que el tipo de cambio fluctúe libremente dentro de las bandas. De este modo, la percepción que el mercado tenga sobre la dinámica del sector externo (que no solo consta de la balanza comercial sino también del resto de la cuenta corriente y de la cuenta capital) debería reflejarse en la cotización del dólar en el mercado.

Para más información referente a las reservas, podrá consultar las respuestas a las preguntas 28 y 246 del presente informe.

PREGUNTA N° 153

INVERSIÓN Y CLIMA DE NEGOCIOS
¿Ha mejorado el clima de inversión en Argentina en 2025? Fundamente ¿Cuál es la posición de la actual administración frente a los reclamos por mejora en cuanto a calidad institucional de parte del arco empresarial? ¿Se han implementado reformas estructurales para atraer inversiones? ¿Cuáles? ¿Qué reformas en este sentido pueden esperarse para 2025?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que, como resultado de las políticas implementadas, la economía argentina exhibe fundamentos macroeconómicos mucho más sólidos: superávit fiscal; crecimiento de las exportaciones en un contexto de liberalización del comercio exterior; desregulación de la economía y unificación cambiaria; sostenida reducción de la tasa de inflación y crecimiento de la actividad económica. Adicionalmente se destaca que la estabilización macroeconómica se alcanzó sin alterar la estructura contractual de la economía.

Este marco virtuoso, junto a políticas específicas de incentivo a la inversión, como el Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones, favorece el clima de inversión en la Argentina. La formación bruta de capital fijo se viene recuperando aceleradamente desde mediados 2024. Para el cuarto trimestre de 2024 ya había superado el nivel de igual trimestre de 2023, y este año se proyecta con un salto del 22,7%, que la llevará a posicionarse también por encima del nivel de 2023.

En términos de reformas, desde el primer mes de gestión se avanzó en medidas tendientes a la simplificación y desburocratización de las transacciones económicas, como mecanismos para mejorar la competitividad del sector privado.

Con relación al comercio exterior, las medidas implementadas desde diciembre de 2023 han apuntado a reducir costos de importación, impulsar las exportaciones y facilitar las transacciones. Estas se han focalizado en la eliminación de permisos de importación y normalización, la reducción de derechos de exportación y aranceles de importación y la eliminación y simplificación de trámites y medidas no arancelarias.

En lo referente al comercio interior, el objetivo de las políticas llevadas adelante ha sido normalizar el comercio, fomentar la competencia y proteger al consumidor. Entre otras, las medidas implementadas se han orientado a eliminar controles de precios y cantidades, simplificar el comercio interior, modernizar la normativa de defensa de la competencia, mejorar los medios de pago, fomentar la autorregulación y actualizar las normas y la fiscalización de lealtad comercial y metrología.

Asimismo, la aprobación de la Ley Bases y el paquete fiscal permitieron consolidar esta agenda de generación de un marco normativo favorable para la inversión y la creación de empleo formal. Esto permitirá una expansión sostenida del PIB potencial, de manera de brindar mayor sostenibilidad al proceso de desarrollo y superar las limitaciones que enfrentó la economía argentina en las últimas décadas.

PREGUNTA N° 154

POBREZA Y DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO
¿Qué porcentaje de la población se encuentra bajo la línea de pobreza este año?
¿Cómo esperar que evolucione dicho indicador en el resto de 2025? • ¿Qué indicadores de mejora de la desigualdad económica puede mostrar la actual administración?

RESPUESTA

El Ministerio de Economía informa que en el segundo semestre de 2024 (último dato oficial), la población bajo la línea de pobreza fue del 38,1% del total, con un drástico descenso respecto del primer semestre (52,9%) y también con una importante caída en la comparación interanual (41,7% en igual semestre de 2023). Gracias a la sostenida reducción de la inflación, el crecimiento de la actividad económica y el empleo, se espera que continúe esta marcada tendencia a la reducción de la pobreza.

Los indicadores disponibles también marcan una reducción de la desigualdad económica. En el cuarto trimestre de 2024 (últimos datos oficiales disponibles), el Coeficiente de Gini fue de 0,43, con una mejora respecto del valor de igual trimestre de 2023 (0,435). Por su parte, en lo que respecta a la distribución funcional del ingreso, la participación de la remuneración del trabajo asalariado en el valor agregado bruto mejoró de 44,9% a 45,2% en igual período.